



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Precios públicos. Decreto 109/2018, de 17 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2018-2019 **28788**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 29 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa



previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión "Cucoto" y "Montehermoso", de 45 kV, en sus tramos de entrada a la subestación "CH Valdeobispo", en el término municipal de Valdeobispo. Expte.: AT-1125-6 **28806**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carbajo, consistente en la redelimitación de la Unidad de Ejecución UE-7, reclasificando parte de los terrenos que la integran a suelo urbano. Además se modifican los parámetros edificatorios aplicables a los usos dotacionales (equipamientos) de suelo urbano (artículos 39, 108 y 112.3.7) **28810**

Autorización ambiental. Resolución de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, promovida por D. Manuel Ángel Manchón Paniagua, en el término municipal de Azuaga **28818**

Autorización ambiental. Resolución de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para explotación porcina de cebo, promovida por Vera Vieja, SA, en el término municipal de Retamal de Llerena **28839**

Consejería de Cultura e Igualdad

Deportes. Ayudas. Orden de 3 de julio de 2018 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2018 de las ayudas del programa "Somos deporte" **28868**

Deportes. Ayudas. Extracto de la Orden de 3 de julio de 2018 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2018 de las ayudas del programa "Somos deporte" **28895**

Universidad de Extremadura

Registros. Resolución de 4 de julio de 2018, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se regula el registro electrónico y las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Extremadura **28898**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida**

Notificaciones. Edicto de 27 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 316/17 **28910**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía e Infraestructuras**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 28 de junio de 2018, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación "Torviscal 2" (140200210) por nuevo CT tipo EP-1T, situado en la c/ Hernán Cortés". Término municipal: El Torviscal. Expte.: 06/AT10177/17756 **28913**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 13 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: parcelas 69 y 121 del polígono 25. Promotora: D.ª Ana Rodríguez Gadella, en Gata **28915**

Información pública. Anuncio de 21 de junio de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de cebadero de terneros, promovido por Kerkus Suber, SCL, en el término municipal de Gata **28915**

Formalización. Anuncio de 4 de julio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Acondicionamiento de senda peatonal en la Cañada Real Santa María de Araya y de Badajoz, término municipal de Mérida". Expte.: 1834OB1FR167 **28918**

Formalización. Anuncio de 5 de julio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Red de caminos y mejoras de la zona de concentración parcelaria de Hinojal II". Expte.: 1833OB1FR005 **28919**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Viviendas. Subvenciones. Anuncio de 3 de julio de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el



Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, convocatoria para el ejercicio 2016-2017 y convocatoria para el ejercicio 2017-2018 **28921**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 4 de julio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza de los edificios e instalaciones de los Centros de Salud adscritos al Área de Salud de Coria, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y el respeto al medio ambiente". Expte.: CSE/06/1118011464/18/PA **28994**

Ayuntamiento de Ahigal

Normas subsidiarias. Anuncio de 27 de junio de 2018 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias **28995**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 28 de junio de 2018 sobre Estudio de Detalle **28996**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 22 de junio de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **28996**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 3 de julio de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera **28997**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Anuncio de 15 de junio de 2018 información pública de expediente para calificación urbanística de terreno para instalación depósito de Gas Natural Vehicular **28997**

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Planeamiento. Edicto de 4 de julio de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **28998**



Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Urbanismo. Anuncio de 4 de julio de 2018 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la UA-21-B **28999**

Ayuntamiento de Villagonzalo

Urbanismo. Anuncio de 4 de julio de 2018 sobre Estudio de Detalle **28999**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 109/2018, de 17 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2018-2019.

(2018040126)

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, dispone que los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos:

1. Enseñanzas de Grado: Los precios públicos cubrirán entre el 15 % y el 25 % de los costes en primera matrícula; entre el 30 % y el 40 % de los costes en segunda matrícula; entre el 65 % y el 75 % de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 % y el 100 % de los costes de la cuarta y sucesivas matrículas.
2. Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: Los precios públicos cubrirán entre el 15 % y el 25 % de los costes en primera matrícula; entre el 30 % y el 40 % de los costes en segunda matrícula; entre el 65 % y el 75 % de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 % y el 100 % de los costes de la cuarta y sucesivas matrículas.
3. Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: Los precios públicos cubrirán entre el 40 % y el 50 % de los costes en primera matrícula; y entre el 65 % y el 75 % de los costes de la segunda y sucesivas matrículas.

La Conferencia General de Política Universitaria, en sesión celebrada el 25 de junio de 2013, publicada en la Resolución de 5 de julio de 2013, de la Secretaría General de Universidades, acordó no establecer límites adicionales a los previstos en la letra b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, para la fijación de precios públicos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster, y establecer para las enseñanzas universitarias oficiales de primer y segundo ciclo los mismos límites de precios que para las enseñanzas de Grado. Dicho acuerdo no limita su duración a un curso académico específico, sino para todos los cursos sucesivos en tanto la Conferencia General de Política Universitaria la modifique.



En este contexto normativo, la Junta de Extremadura no incrementa los precios públicos a satisfacer por el alumnado y asimismo, para no incrementar los esfuerzos económicos de las familias que deseen que sus miembros puedan realizar estudios superiores sin menoscabo económico alguno y no condicionar la exclusión del alumnado por razones económicas, se vuelve a mantener el fraccionamiento en hasta 10 plazos en el pago de las matrículas, reguladas con anterioridad en el Decreto 106/2017, de 11 de julio.

Novedoso es, también, que la Junta de Extremadura contemple determinados beneficios en el pago de las matrículas no sólo al alumnado en situaciones económicas y/o sociales específicas reguladas en anteriores decretos (familias numerosas, estudiantes con discapacidad, víctimas de terrorismo, ...), sino que, también, para este curso 2018/19 y sucesivos, extienda la exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos a las personas que tienen reconocida la situación de refugiados u ostenten derecho a la protección de conformidad con la legislación aplicable al respecto.

Además, para este y sucesivos cursos académicos, se establece como novedoso la posibilidad de devolución de las cuantías abonadas por matrícula cuando, antes del 15 de octubre, el alumno solicite justificadamente su anulación, no suponiendo esta opción cómputo en el número de matrículas realizadas ni de convocatorias agotadas.

Asimismo, el desarrollo de la normativa nos permite extender la educación superior, apostar por la excelencia, continuar con la congelación de los precios de las matrículas y avanzar en las propuestas que permitirán en próximas convocatorias sufragar el coste de aquellas matrículas de nuevos créditos en los primeros grados y másteres que, en régimen de equivalencia y proporcionalidad, hayan sido superados por el alumnado en primera convocatoria en el curso anterior, permitiendo así la matrícula gratuita en los nuevos créditos que, como decimos, se correspondan con créditos aprobados en primera convocatoria en el curso precedente.

Por último, en este curso 2018/2019 y con el propósito de mejorar la oferta académica, la Universidad de Extremadura amplía la oferta de estudios universitarios oficiales, con arreglo al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 17 de julio de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente decreto regula los precios públicos a satisfacer en el curso académico 2018/2019 por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Extremadura, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago y tarifas especiales.

**Artículo 2. Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.**

1. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de Grado regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de acuerdo al Grado de Experimentalidad correspondiente, con arreglo al anexo I, y según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del anexo III y demás normas contenidas en el presente decreto.

En el caso de estudios conducentes al título oficial de Máster, el valor de los créditos a abonar se determina en el anexo III, en función del Grado de Experimentalidad previsto en el anexo II.

En los Programas de Doctorado, el importe se determina en el anexo III.

2. Para los títulos de nueva implantación, la aplicación de estos precios públicos está supeditada a su impartición efectiva en la Universidad de Extremadura.

Artículo 3. Matrículas por materias, asignaturas, disciplinas o créditos.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de este decreto, los estudiantes podrán matricularse del número de créditos que estimen oportuno, respetando, en todo caso, la organización docente y el sistema de incompatibilidad académica establecidos por la Universidad de Extremadura.

En este supuesto, el importe total del precio público a abonar en el curso y plan de estudios, no será inferior a doscientos noventa y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (293,49 €) excepto si el estudiante tuviere pendientes para finalizar sus estudios un número de créditos cuyo importe total no supere el precio público mínimo anteriormente establecido, en cuyo caso abonará la cantidad resultante. A estos efectos, no se computarán como créditos pendientes los correspondientes a los trabajos de fin de Grado o fin de Máster.

2. El ejercicio del derecho a matrícula establecido en el apartado anterior, no obligará a la modificación de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

Artículo 4. Incidencia de los cursos o estudios.

1. No obstante lo establecido en los artículos anteriores, los estudiantes que inicien estudios, tanto de Grado como de Máster, deberán matricularse de, al menos, 60 créditos en los casos de matrícula a tiempo completo y 30 créditos para las matrículas a tiempo parcial.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en los siguientes casos:



- Estudiantes a los que les sean reconocidos parcialmente los estudios que han de iniciar.
- Estudiantes que soliciten simultaneidad de estudios. No se exigirá este requisito en la segunda titulación.
- Estudiantes que accedan a titulaciones cuya demanda sea inferior a la oferta cuando acrediten la necesidad de compatibilizar sus estudios con otras obligaciones de causa mayor (como podrán ser circunstancias de tipo laboral o situaciones familiares graves).

Artículo 5. Tarifas por evaluaciones, pruebas, títulos y derechos de Secretaría.

En evaluaciones, pruebas, convalidaciones, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el anexo IV.

Artículo 6. Forma de pago.

1. Los estudiantes tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en el presente decreto, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2 y 3 de este artículo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principios de curso, bien fraccionándolo en diez pagos, que serán ingresados en las fechas y en las cuantías siguientes:
 - a) Primer pago. El 5 por 100 del importe total, que se abonará al formalizar la matrícula en el mes de julio de 2018.
 - b) Segundo pago. El 5 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de agosto de 2018.
 - c) Tercer pago. El 20 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de septiembre de 2018.
 - d) Cuarto pago. El 20 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de octubre de 2018.
 - e) Quinto pago. El 15 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de noviembre de 2018.
 - f) Sexto pago. El 12 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de diciembre de 2018.
 - g) Séptimo pago: El 6 por ciento del importe del total, que se abonará entre el 1 y el 15 de enero de 2019.
 - h) Octavo pago. El 6 por ciento del importe del total, que se abonará entre el 1 y el 15 de febrero de 2019.



i) Noveno pago. El 6 por ciento del importe del total, que se abonará entre el 1 y el 15 de marzo de 2019.

j) Décimo pago, el 5 por ciento del importe del total, que se abonará entre el 1 y el 15 de abril de 2019.

No obstante lo anterior, a los estudiantes que se acojan a la convocatoria de noviembre se les recalculará la matrícula restante en un único plazo, en el momento de solicitar acogerse a dicha convocatoria.

Las tarifas administrativas contempladas en el anexo IV, se abonarán íntegramente junto al pago único o primer pago.

2. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, los estudiantes cuyo importe total del precio público a abonar sea inferior a doscientos noventa y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (293,49 €), efectuarán el pago en un único plazo, en el momento de formalizar la matriculación.
3. En el caso de enseñanzas estructuradas en semestres o cuatrimestres, la Universidad de Extremadura podrá autorizar tanto la formalización de la matrícula, como su consiguiente pago, a principio de curso o al inicio del semestre o cuatrimestre correspondiente.
4. No será de aplicación el punto 2 de este artículo para aquellos estudiantes solicitantes de beca que deseen optar por el pago fraccionado en caso de ser denegada la beca.

Artículo 7. Falta de pago.

1. La falta de pago del importe total o parcial del precio público, según la opción elegida por el estudiante, supondrá la denegación o anulación de la matrícula en los términos y efectos que la Universidad establezca, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en los casos de falta de pago del importe total o parcial del precio, la Universidad podrá exigir el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula, pudiendo establecer sobre estas cantidades los recargos e intereses establecidos en la normativa correspondiente.
3. La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados así como el acceso a los distintos servicios universitarios que presta (campus virtual, bibliotecas, servicios deportivos, etc.), cuando los estudiantes tuvieren pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades los recargos e intereses establecidos en la normativa correspondiente.

**Artículo 8. Materias sin docencia.**

En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito el veinticinco por ciento de los precios públicos de la tarifa correspondiente, en función del Grado de Experimentalidad al que pertenezca el plan de estudios y teniéndose en cuenta si los créditos matriculados lo son en primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas.

Artículo 9. Centros adscritos.

Los estudiantes de los centros adscritos abonarán a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el veinticinco por ciento de los precios públicos establecidos en el anexo III, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás tarifas se satisfarán en la cuantía íntegra.

Artículo 10. Adaptación y reconocimiento de estudios.

1. Los estudiantes a quienes se les acepte un reconocimiento de créditos en estudios de Grado y Máster abonarán el veinticinco por ciento de la cuantía correspondiente a los créditos reconocidos, de acuerdo con los precios por crédito en primera matrícula establecidos en el anexo III, en los siguientes casos:
 - a) Cuando el origen del reconocimiento sea la superación previa de enseñanzas oficiales en cualquier centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura.
 - b) Cuando el origen del reconocimiento sea la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
 - c) Cuando el origen del reconocimiento sea la acreditación de experiencia laboral o profesional, siempre que el plan de estudios contemple esta posibilidad.
2. Por el reconocimiento de créditos de estudios de Grado/Máster que hayan sido cursados en la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos, excepto la cuantía establecida en el apartado 1.9 del anexo IV, en los casos que proceda.

Artículo 11. Becas.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, y la normativa reguladora de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no vendrán obligados a pagar el precio público por servicios académicos los estudiantes que



reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y/o de la Junta de Extremadura, en este último caso en la modalidad de precios públicos por prestación de servicios académicos.

2. Los estudiantes que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario, o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuaron y en la forma de pago seleccionada, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente, salvo que gocen de exención por alguna otra causa de las contempladas en este decreto.
3. Para la exención del pago de los servicios académicos regulados en este decreto, los estudiantes que reciban becas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir lo que disponga la convocatoria de dichas becas.

Artículo 12. Anulación de matrícula a instancia del estudiante.

1. La solicitud de anulación total o parcial de la matrícula a instancia del estudiante, efectuada antes del 15 de octubre de 2018, presentada ante el Decanato/Dirección del centro en el que se encuentre matriculado, conllevará la aceptación de dicha anulación de matrícula, devolviéndose las cuantías abonadas en concepto de precio público por actividad docente y no supondrá cómputo en número de matrículas ni de convocatorias agotadas.
2. En todo caso, dicha devolución no incluirá ninguno de los conceptos establecidos en el anexo IV - Tarifas Administrativas, ni la cuantía abonada por el Seguro Escolar.
3. Siempre que el estudiante no haya hecho uso de ninguna convocatoria en el presente curso académico, la solicitud de anulación total o parcial de matrícula a instancia del estudiante, presentada en fecha posterior a la señalada en el apartado 1, producirá los siguientes efectos:
 - a) Conllevará la aceptación de dicha anulación de matrícula exclusivamente con efectos académicos, de forma que no supondrá cómputo en el número de matrículas ni de convocatorias agotadas.
 - b) No conllevará la devolución de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio público por actividad docente ni en concepto de tarifas administrativas.

Se entenderá que el estudiante no ha utilizado ninguna convocatoria, cuando no figure así en algún acta de examen.



4. Asimismo, las Secretarías de los centros que concedan anulaciones de matrícula de estudiantes que se hayan acogido a la exención de becario, deberán comunicar dichas anulaciones de matrícula a la correspondiente unidad gestora de becas en la universidad.
5. En el caso de que concurran circunstancias extraordinarias sobrevenidas debidamente justificadas, que impidan al alumno continuar con sus estudios universitarios, la universidad de Extremadura podrá estimar la anulación de la matrícula al alumno afectado por las circunstancias sobrevenidas que pudiera, incluso, suponer la devolución de los abonos realizados por el afectado.

En todos los supuestos anteriores no se generarán intereses de demora.

Artículo 13. Familias numerosas.

1. Serán aplicables a los precios públicos previstos en este decreto las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas.
2. Se establece la exención para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, en las tarifas contempladas en el anexo III por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el anexo IV, en todos los casos, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal.
 - b) Que los hijos anteriores también sean dependientes en los términos establecidos en este artículo.
 - c) Que la unidad familiar en su conjunto tenga unas rentas inferiores a cinco veces al salario mínimo interprofesional.

Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

Artículo 14. Matrículas de honor.

1. La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al estudiante, en el próximo curso académico en el que se matricule en los mismos estudios o en otros estudios universitarios distintos de ciclo superior a los anteriores, a una bonificación. Ésta equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo sobre el importe total de los derechos de matrícula, previamente a computar otras posibles bonificaciones o exenciones.



2. En particular estarán exentos del pago de los precios públicos por matrícula durante el primer año de sus estudios universitarios, por una sola vez, aquellos estudiantes que hayan obtenido la calificación de matrícula de honor en el Bachillerato o de mención honorífica en los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.

Artículo 15. Estudiantes con discapacidad.

1. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica de Universidades, los estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 367 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, tendrán derecho a la exención total del pago de los precios públicos establecidos en el anexo III del presente decreto.
2. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar en el momento de la matriculación la correspondiente certificación acreditativa del grado de discapacidad otorgada por el organismo competente.
3. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimientos de créditos establecida en el artículo 10.

Artículo 16. Víctimas del terrorismo.

1. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, parejas de hecho o personas que convivan con aquéllas de forma permanente con análoga relación de afectividad y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III del presente decreto.
2. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la correspondiente resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
3. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimientos de créditos establecida en el artículo 10.

Artículo 17. Víctimas de la violencia de género.

1. Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III del presente decreto.
2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medi-



da cautelar en favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica.

3. Hasta tanto se dicte la resolución judicial otorgando la orden de protección en favor de la víctima, excepcionalmente y de forma transitoria, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género. Dictada la correspondiente resolución se comprobará por la Universidad de Extremadura si tiene o no derecho a la exención solicitada procediéndose en consecuencia.
4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimientos de créditos establecida en el artículo 10.

Artículo 18. Personas con derecho a la protección subsidiaria y refugiados.

1. Las personas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, hayan adquirido la condición de refugiados o que ostenten el derecho a la protección subsidiaria gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III del presente decreto.
2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar la correspondiente resolución acreditativa de tales condiciones emitida por el órgano competente conforme a la legislación aplicable.
3. Asimismo, mientras se dicte la correspondiente resolución, las personas que hayan formulado solicitud de asilo en España y se encuentren a la espera de la resolución del Ministerio del Interior, gozarán también de exención provisional en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III, hasta tanto se dicte la resolución definitiva. Dictada la correspondiente resolución se comprobará por la Universidad de Extremadura si tiene o no derecho a la exención solicitada procediéndose en consecuencia.
4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimientos de créditos establecida en el artículo 10.

Artículo 19. Apertura de expediente y certificado de pruebas de acceso y/o admisión.

El alumnado de nuevo ingreso procedente de prueba de acceso y/o admisión a la universidad, organizada por la Universidad de Extremadura, abonará a la misma, cuando sea admitido, exclusivamente la apertura de expediente por el concepto "apertura de expediente académico", quedando exento de abonar el certificado de dicha prueba.

***Disposición adicional única. Compensación de exenciones.***

Los importes correspondientes a las exenciones de precios públicos establecidos en el presente decreto, serán compensados a la Universidad de Extremadura por la Junta de Extremadura, salvo aquellas compensaciones o bonificaciones que correspondan a la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

Disposición transitoria única. Nuevas titulaciones.

A los títulos oficiales que, de acuerdo con la normativa vigente al respecto, pudieran ser aprobados e implantados una vez publicado el presente decreto, les serán de aplicación los precios públicos que les correspondan según el grado de experimentalidad que ostenten.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 106/2017, de 11 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2017/2018 (DOE núm. 133, de 12 de julio).

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I****GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS TITULACIONES DE GRADO**

(adaptados a la estructura en cinco ramas de conocimiento del R.D. 1393/2007)

1	Grados en: Enfermería, Fisioterapia, Medicina, Podología, Terapia Ocupacional y Veterinaria.
2	Grados en: Edificación, Ingeniería Civil - Construcciones Civiles, Ingeniería Civil - Hidrología, Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias, Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias, Ingeniería de Materiales, Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación, Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial), Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial), Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, Ingeniería en Geomática y Topografía, Ingeniería en Telemática, Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería, Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores, Ingeniería Informática en Ingeniería de Software, Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información, Ingeniería Mecánica (Rama Industrial) e Ingeniería Química Industrial.
3	Grados en: Biología, Bioquímica, Biotecnología, Ciencias Ambientales, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Enología, Estadística, Física, Matemáticas y Química.
4	Grados en: Administración y Dirección de Empresas, Administración y Gestión Pública, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Comunicación Audiovisual, Criminología, Derecho, Economía, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Social, Finanzas y Contabilidad, Información y Documentación, Periodismo, Psicología, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Trabajo Social y Turismo. PCEO en: Administración y Dirección de Empresas/Derecho, Administración y Dirección de Empresas/Economía, Administración y Dirección de Empresas/Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Administración y Dirección de Empresas/Turismo, Criminología/Derecho, Derecho/Administración y Dirección de Empresas.
5	Grados en: Estudios Ingleses, Filología Clásica, Filología Hispánica, Geografía y Ordenación del Territorio, Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, Historia y Patrimonio Histórico, Lenguas y Literaturas Modernas – Francés y Lenguas y Literaturas Modernas – Portugués.



ANEXO II	
GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES	
1	Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Carne, Máster Universitario en Promoción de la Salud mediante la Actividad Física, Máster Universitario en Gerontología, Máster Universitario en Cirugía de Mínima Invasión Urológica Avanzada y Máster Universitario en Endoscopia y Cirugía de Mínima Invasión en Pequeños Animales.
2	Máster Universitario en Dirección TIC, Máster Universitario en Gestión de Calidad y Trazabilidad de Alimentos de Origen Vegetal, Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional, Máster Universitario de Química Sostenible, Máster Universitario en Biotecnología Avanzada, Máster Universitario en Gestión de la Innovación Tecnológica, Máster Universitario en Ingeniería Informática y Máster Universitario en Simulación en Ciencias e Ingeniería.
4	Máster Universitario en Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos, Máster Universitario en Dirección de Marketing, Máster Universitario en Abogacía, Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe para la Educación Primaria y Secundaria, Máster Universitario en Iniciación y Rendimiento en el Deporte, Máster Universitario en Educación Digital, Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, Máster Universitario en Olivicultura y Elaiotecnia, Máster Universitario en Enseñanza de Portugués como Lengua Extranjera para Hispanohablantes, Máster Universitario en Creación de Empresas e Innovación, Máster Universitario en Gestión de la Información en Redes Sociales y de los Productos Digitales en Internet y Máster Universitario en Psicopedagogía.
5	Máster Universitario en Desarrollo Rural, Máster Universitario en Investigación en Humanidades, Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección, Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociosanitarias, Máster Universitario en Investigación en Ingeniería y Arquitectura, Máster Universitario en Investigación en Ciencias, Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas, Máster Universitario de Investigación en Economía, Gestión y Comercio Internacional, Máster Universitario en Investigación en Formación del Profesorado y TIC, Máster Universitario en Investigaciones Históricas, Máster Universitario en Investigación en Biomedicina y Salud, Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas y Máster Universitario en Antropología Social.

**GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD:****MÁSTERES QUE HABILITAN PARA UNA PROFESIÓN REGULADA**

2	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación. Máster Universitario en Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Ingeniería Agronómica.
4	Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD:**PROGRAMAS DE DOCTORADO (R.D. 99/2011)**

1	Programa de Doctorado en Biomarcadores de Salud y Estados Patológicos, Programa de Doctorado en Investigación Biomédica Aplicada, Programa de Doctorado en Salud Pública y Animal, Programa de Doctorado en Biología Molecular y Celular, Biomedicina y Biotecnología
2	Programa de Doctorado en Modelización y Experimentación en Ciencia y Tecnología, Programa de Doctorado en Química Sostenible, Programa de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional, Programa Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Sistemas Agroforestales.
3	Programa de Doctorado en Tecnología Aeroespacial: Ingenierías Electromagnética, Electrónica, Informática y Mecánica, Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales, Programa de Doctorado en Tecnologías Informáticas, Programa de Doctorado en Ciencia de los Alimentos.
4	Programa de Doctorado en Ciencias del Deporte, Programa de Doctorado en Innovación en Formación del Profesorado. Asesoramiento, Análisis de la Práctica Educativa y TIC en Educación, Programa de Doctorado en Lenguas y Culturas, Programa de Doctorado en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales, Matemáticas y la Actividad Física y Deportiva, Programa de Doctorado en Economía y Empresa, Programa de Doctorado en Información y Comunicación. Programa de Doctorado en Psicología.
5	Programa de Doctorado en Arqueología Espacial, Programa de Doctorado en Patrimonio. Programa de Doctorado en Desarrollo Territorial Sostenible

**ANEXO III****TARIFAS ACTIVIDAD DOCENTE**

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE GRADO. PRECIO (€) POR CRÉDITO ECTS				
Grado de Experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
1	18,51	37,02	80,21	111,06
2	16,83	33,66	72,93	100,99
3	15,70	31,38	68,00	94,16
4	12,33	24,67	53,44	74,00
5	10,31	20,62	44,67	61,86

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MASTER. PRECIO (€) POR CRÉDITO ECTS		
Grado de Experimentalidad	1ª matrícula	2ª, 3ª, 4ª y sucesivas matrículas
1	41,13	66,85
2	37,41	60,77
3	34,88	56,67
4	27,41	44,53
5	22,91	37,23

**ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MASTER QUE
HABILITA PARA UNA PROFESIÓN REGULADA.****PRECIO (€) POR CRÉDITO ECTS**

Grado de Experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
2	25,78	33,66	72,93	100,99
4	17,55	24,67	53,44	74,00

**COMPLEMENTOS FORMATIVOS PROGRAMAS DE
DOCTORADO (RD 99/2011)**

El importe del crédito para los complementos formativos de programas de doctorado del RD 99/2011 será el establecido para el grado de experimentalidad 5 de estudios conducentes al título de Máster.

Importe crédito de los complementos formativos P. Doctorado RD 99/2011.....22,91€

TUTELA ACADÉMICA (en todos los grados de experimentalidad)

	104€
Por matrícula RD 99/2011	



ANEXO IV TARIFAS ADMINISTRATIVAS

I. Evaluación pruebas y reconocimiento

Concepto			Tarifa
			Euros
I.1		Pruebas de acceso a la universidad.	78,26
I.2		Materia suelta de la Prueba de Acceso a la Universidad para alumnos procedentes de Bachillerato/FP, que quieran mejorar su nota de admisión (siempre que el alumno decida matricularse en la Prueba de más de 2 materias o que ya tengan superada dicha Prueba de Acceso en convocatorias anteriores).	12,90
I.3		Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para las enseñanzas de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y requisito acreditación de idioma en grado/máster oficial o cambio de especialidad máster oficial.	76,65
I.4		Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos).	199,24
I.5		Trabajo o examen de grado (licenciatura).	125,24
I.6		Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior.	125,24
I.7		Doctorado	
	I.7.1.	Examen para tesis doctoral.	125,24
	I.7.2.	Equivalencia de títulos extranjeros de doctor.	152,31
I.8		Obtención, por reconocimiento, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario.	
	I.8.1.	Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación.	125,24
	I.8.2.	Por trabajos exigidos para dicha convalidación.	208,60
I.9		Reconocimiento de créditos, previo al curso de adaptación, para alumnos titulados en diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.	125,24



2. Títulos y Secretaría

2.1		Expedición de títulos académicos	Euros
	2.1.1	Doctor (anteriores al RD 1393/2007).	196,13
	2.1.2	Máster (anteriores al RD 1393/2007).	163,91
	2.1.3	Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.	131,67
	2.1.4	Grado, Máster y Doctor	197,15
	2.1.5	Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.	64,31
	2.1.6	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales.	30,18
	2.1.7	Suplemento europeo al título de Doctor (anterior al RD 1393/2007).	98,06
	2.1.8	Suplemento europeo al título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.	65,48
	2.1.9	Suplemento europeo al título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.	32,15
	2.1.10	Expedición e impresión de duplicados de suplementos europeos a títulos.	15,09
2.2		Secretaría	
	2.2.1	Apertura de expediente académico por comienzo en un plan de estudios	50,00
	2.2.2	Certificaciones académicas, traslados de expediente académico, inscripción de Proyecto de Tesis Doctoral y duplicado del certificado sustitutorio del título.	23,84
	2.2.3	Compulsa de documentos.	9,37
	2.2.4	Tarjeta Identificativa (mantenimiento anual)	5,09
	2.2.5	Certificado/Diploma de estudios avanzados Tercer Ciclo (RD 778/1998).	110,85
2.3		Envío de títulos	
	2.3.1	Envíos con destino España	20,00
	2.3.2	Envíos con destino Europa	40,00
	2.3.3	Envíos con destino resto países	50,00



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión "Cucoto" y "Montehermoso", de 45 kV, en sus tramos de entrada a la subestación "CH Valdeobispo", en el término municipal de Valdeobispo. Expte.: AT-1125-6. (2018061734)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión "Cucoto" y "Montehermoso", de 45 kV, en sus tramos de entrada a la Subestación "CH Valdeobispo" en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio,1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de junio de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, requiriéndose a la Empresa la subsanación de la misma, al objeto de que se ajustara a los requisitos establecidos en la legislación vigente, siendo atendido dicho requerimiento con resultado favorable.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/06/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 24/10/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión "Cucoto" y "Montehermoso" de 45 kV, en sus tramos de entrada a la Subestación "CH Valdeobispo", en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión "Cucoto" y "Montehermoso"(45 kV).

Origen: Nuevo apoyo n.º 5001 a instalar de la línea aérea de alta tensión "Cucoto" de 45 kV en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo en doble circuito.

Final: Posiciones de línea de la sala de celdas de la ST "Ch Valdeobispo".

— Cambio de posición línea aérea de alta tensión "Montehermoso" (45 kV).

Origen: Apoyo 2109 de la línea aérea de alta tensión "Montehermoso".

Final: Nuevo apoyo 5001 de la línea aérea de alta tensión "Cucoto" a instalar.

Término municipal afectado: Valdeobispo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 45.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite, tipo U 70 AB 45 P.

Longitud línea subterránea en km: 0,079 + 0,079.

Longitud total en km: 0,158.



Emplazamiento de la línea: Terrenos de la Subestación «CH Valdeobispo», propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Finalidad: Soterramiento de la línea aérea de alta tensión «Cucoto» y la línea aérea de alta tensión «Montehermoso» en los tramos de entrada a la ST «Ch Valdeobispo».

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de junio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carbajo, consistente en la redelimitación de la Unidad de Ejecución UE-7, reclasificando parte de los terrenos que la integran a suelo urbano. Además se modifican los parámetros edificatorios aplicables a los usos dotacionales (equipamientos) de suelo urbano (artículos 39, 108 y 112.3.7). (2018061728)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Carbajo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley



15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La presente modificación tiene un doble objeto.

Por un lado, excluir del ámbito de la UE-7 una porción de 1.800 m², con frente a dos calles existentes, y que disponen de todos los servicios propios del SUC.

Por otro, modificar la ordenanza reguladora de los "equipamientos", estableciendo unas condiciones tipológicas y edificatorias más apropiadas (artículos 39 y 108).

Durante el procedimiento de aprobación, se ha practicado la audiencia "expresa" al resto de los propietarios incluidos en el ámbito de la UE-7 (artículo 77.2.2 de la LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril — DOE de 10-4-15— (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o



profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 28 de marzo de 2018.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de marzo de 2018, se modifican los artículos los artículos 39 "Tipología de la edificación", el 108 "Condiciones Particulares de Zona E: Equipamiento" y 112.3.7 "Unidad de Ejecución UE-7" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, quedando como sigue:

Artículo 39.º Terminología de la edificación.

A los efectos previstos en las presentes Normas Subsidiarias, se distinguen los siguientes tipos básicos de edificación:

1. Edificación en manzana cerrada densa con patio de parcela (MD).

Es aquella que ocupa toda o parte de la parcela, con la fachada en la alineación oficial exterior, disponiendo, en su caso, de patios interiores de iluminación y ventilación.

En el caso de que la edificación no ocupe la totalidad de la parcela, la superficie correspondiente al fondo no edificado podrá destinarse a patio trasero, huerto familiar o similar.

2. Edificación en manzana cerrada con patio de manzana (MM).

Es aquella que afectada por alineaciones oficiales y líneas de edificación tanto exteriores como interiores, ocupa todo el solar en los frentes de dichas líneas, disponiendo de un patio interior de manzana definido por las fachadas interiores y, en su caso, de patios interiores de parcel.

3. Edificación aislada (AS).

Es aquella edificación exenta, con solución de continuidad a otras edificaciones y unos retranqueos mínimos de tres metros respecto a todos los linderos de la parcela.

4. Edificación abierta (EA).

Es la edificación con bloques aislados, pareados sin patios cerrados, bloques en H y aislados con patios cerrados. Los bloques deberán quedar separados por espacios libres ajardinados, de superficie no inferior al 50 % de la parcela neta, cuya conservación será por cuenta de los propietarios.

No se permite en todo el término municipal.

5. Edificación en hilera.

Es la alineación destinada a vivienda adosada a los linderos laterales de la parcela, formando un frente continuo con las edificaciones contiguas de igual tipología en la zona, con retranqueos mínimos de dos metros (2,00 m) respecto a la fachada principal.

Cuando se adopta esta tipología se dispondrán agrupaciones mínimas de 4 unidades.

**6. Edificación industrial (EI).**

Es la edificación asimilable a la de las naves industriales o agrícolas, exentas con unos retranqueos mínimos de tres metros (3,00 m) respecto a la fachada principal y a la trasera.

7. Edificación singular (ES).

Es la edificación de composición libre que, por las especiales características del uso a que se destina, no es asimilable a ninguno de los tipos anteriormente definidos.

La autorización de esta tipología, así como la idoneidad de su composición quedará supeditada en todo caso a la previa aprobación municipal del anteproyecto correspondiente.

En los edificios de uso equipamiento comunitario esta tipología será autorizable en todo caso.

8. Edificación singular específica (ESE).

Es la edificación que, por determinación de planeamiento, queda regulada por una morfología y/o disposición singular (composición libre) en una zona concreta del municipio.

Artículo 108. "Condiciones Particulares de Zona E: Equipamiento".

Toda edificación que se ubique en esta zona cumplirá las siguientes condiciones:

1. Usos permitidos:	-----	E/L/I(1)/TV
2. Tipologías autorizadas:	-----	MD/MM/AS/ES
3. Parcela mínima:	-----	100 m ²
4. Fachada mínima:	-----	5 m (2)
5. Edificabilidad máxima:	-----	1,25 m ² /m ²
6. Número máximo de plantas:	-----	2
7. Altura máxima permitida:	-----	7,50 m
8. Fondo máximo edificable:	-----	No se establece

(1) Excepto instalaciones de potabilización de agua, depuración de aguas residuales, líneas eléctricas de alta o media tensión y subestaciones eléctricas.

(2) Para el tipo de edificación AS y ES: 10,00 m.

**Artículo 112.3.7. "Unidad de Ejecución UE-7".**

- Iniciativa: Mixta.
- Tramitación: Programa de Ejecución.
- Cuadro aproximado de Superficies:
 - Superficie total: 17.235,06 m².
 - Viario: 3.289,79 m².
 - Zona Verde: 1.950,00 m².
 - Equipamiento: 1.772,62 m².
 - Plazas de aparcamiento: 99 anejas a viario (50 de carácter privado y 49 de carácter público).
- N.º máximo de viviendas, superficie máxima edificable y reserva de Vivienda Protegida.
 - 42 viviendas.
 - Superficie construida máxima: (7.322,03 m²t).
 - Superficie construida destinadas a Vivienda Protegida: (3.828,07 m² techo).
- Cesiones:
 - Aprovechamiento lucrativo: porcentaje que corresponda según la legislación vigente.
 - Urbanización terminada y dotaciones.
- Odernanzas de aplicación: según lo marcado en plano de zonificación.
 - Zona B: RESIDENCIAL ENSANCHE, con la salvedad de la edificabilidad máxima que será de 1,25m²/m².

Teniendo en cuenta que la edificabilidad neta es de 7.322,03 m²t, dividiendo esta superficie.construida máxima entre las superficies de parcelas netas (1.580,06+3.146,96+1.104,61=5.831,63 m² suelo).
 - Zona E: EQUIPAMIENTO.
- Zona de Afección Vereda La Nora:

Superficie de afección: 4.391 m².

Régimen de dominio: público.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Técnico Redactor: Aurora Romero González.

Titulación: Arquitecta.

La presente modificación redelimita la UE-7, excluyendo de la misma terrenos que se encuentran integrados en el suelo urbano. De este modo se mejoran las condiciones que establecen las NNSS para el desarrollo de la Unidad, al ajustarse mejor a las necesidades y requerimientos actuales por parte de la corporación municipal.

Asimismo, se flexibilizan algunos de los parámetros edificatorios exigibles en el municipio únicamente para los usos dotacionales de equipamientos, para de esta forma adaptar el planeamiento municipal a las necesidades propias de este tipo de edificios así como a las necesidades actuales apreciadas.

Las modificaciones realizadas son, por tanto:

- Exclusión de terrenos de la UE-7 para formar parte del Suelo Urbano Consolidado, con un uso dotacional de equipamiento comunitario (categoría sanitario-asistencial).
- En Ordenanza E (equipamientos) se elimina la limitación del fondo máximo edificable.
- Se autoriza la tipología Edificación Singular para los usos de equipamiento.

La nueva ordenación de la UE-7 se plantea de modo que se mantienen todos y cada uno de los parámetros y criterios de ordenación de la misma, a excepción de la reducción de la superficie de equipamientos que resulta de la exclusión de los terrenos objeto de la presente modificación —y de los que, inevitablemente, se derivan de este cambio—. No se altera la superficie máxima edificable de la misma, y las dotaciones se ajustan a los requerimientos de LSOTEX.

La alteración del parámetro fondo máximo edificable en la ordenanza E no implica en ningún caso alteración o incremento de la edificabilidad, ya que no se altera la edificabilidad máxima permitida en la ordenanza. Asimismo, tampoco se altera el n.º máximo de plantas.

Esta modificación, no se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica ya que aun afectando a suelo urbano no se amplía o modifica ni permiten el establecimiento de proyectos y actividades que estén sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme al artículo 49 y anexo IV de dicha ley.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 26/06/2018 y n.º CC/041/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la redelimitación de la unidad de ejecución UE-7, reclasificando parte de los terrenos que la integran a Suelo Urbano. Además se modifican los parámetros edificatorios aplicables a los usos dotacionales (equipamientos) de Suelo Urbano (artículos 39, 108 y 112.3.7).

Municipio: Carbajo.

Aprobación definitiva: 28/03/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 26 de junio de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, promovida por D. Manuel Ángel Manchón Paniagua, en el término municipal de Azuaga. (2018061725)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de octubre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, ubicada en el término municipal de Azuaga y promovida por D. Manuel Ángel Manchón Paniagua con NIF 30.209.854-K.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad para 593 plazas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubica en la parcela 46 del polígono 56 del término municipal de Azuaga (Badajoz), completando la explotación las parcelas 47, 48 y 49 del polígono 56 del mismo término municipal.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 7 de marzo de 2018 (Expte: IA 18/0136). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de febrero de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Azuaga a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe de fecha 12 de marzo de 2018 emitido por el arquitecto municipal, así como certificado de fecha de registro de 17 de abril de 2018 de la exposición pública realizada.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 19 de febrero de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 16 de mayo de 2018 a D. Manuel Ángel Manchón Paniagua, al Ayuntamiento de Azuaga y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Manuel Ángel Manchón Paniagua, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Azuaga, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se



aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU17/200.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 1.274 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 4.299,75 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 475 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una fosa hormigonada y una balsa impermeabilizada con PEAD.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrá de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.



- Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la fosa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
- La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.
 - Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.



- ◇ Capa drenante.
- ◇ Lámina de Geotextil.
- ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- ◇ Cuneta en todo su perímetro.
- ◇ Cerramiento perimetral.
- ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

5. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 52 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

6. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al



10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD/AÑO
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	5 kg
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05	4 kg
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	6 kg

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD/AÑO
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07	1 Tm
Papel o cartón	Material desechado	20 01 01	50 kg
Plástico	Material desechado	20 01 39	20 kg
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08	1 kg
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas o balsas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04	-

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de



2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
 - El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
 - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y se ubicarán en la parcela 46 del polígono 56 del término municipal de Azuaga (Badajoz), completando la explotación las parcelas 47, 48 y 49 del polígono 56 del mismo término municipal.
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad:

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección



ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de junio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad para 593 plazas.

La explotación porcina se ubica en la parcela 46 del polígono 56 del término municipal de Azuaga (Badajoz), completando la explotación las parcelas 47, 48 y 49 del polígono 56 del mismo término municipal.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarrera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- La explotación dispondrá de una nave de secuestro con una superficie de 593 m² (49,90 m x 11,90 m).
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una fosa hormigonada de purines de 400 m³ y una balsa de PEAD de 75 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 52 m³ de capacidad mínima, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: El cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.



ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

Nº Expte.: IA18/0136

Actividad: Explotación porcina

Promotor: Manuel Ángel Manchón Paniagua

Término municipal: Azuaga

Visto el informe técnico de fecha 7 de marzo de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el *Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una explotación porcina en el término municipal de Azuaga, cuyo promotor es Manuel Ángel Manchón Paniagua, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 593 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 46 del polígono 56 del término municipal de Azuaga, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una nave con una superficie de 600 m². Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuarios, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, estercolero y dos fosas de purines.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

▪ **Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en la nave de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de dos fosas de purines.
3. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estancia para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.



5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el sustrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (nave).



4. *Medidas adicionales:* Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.



7. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 7 de marzo de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco



ANEXO III

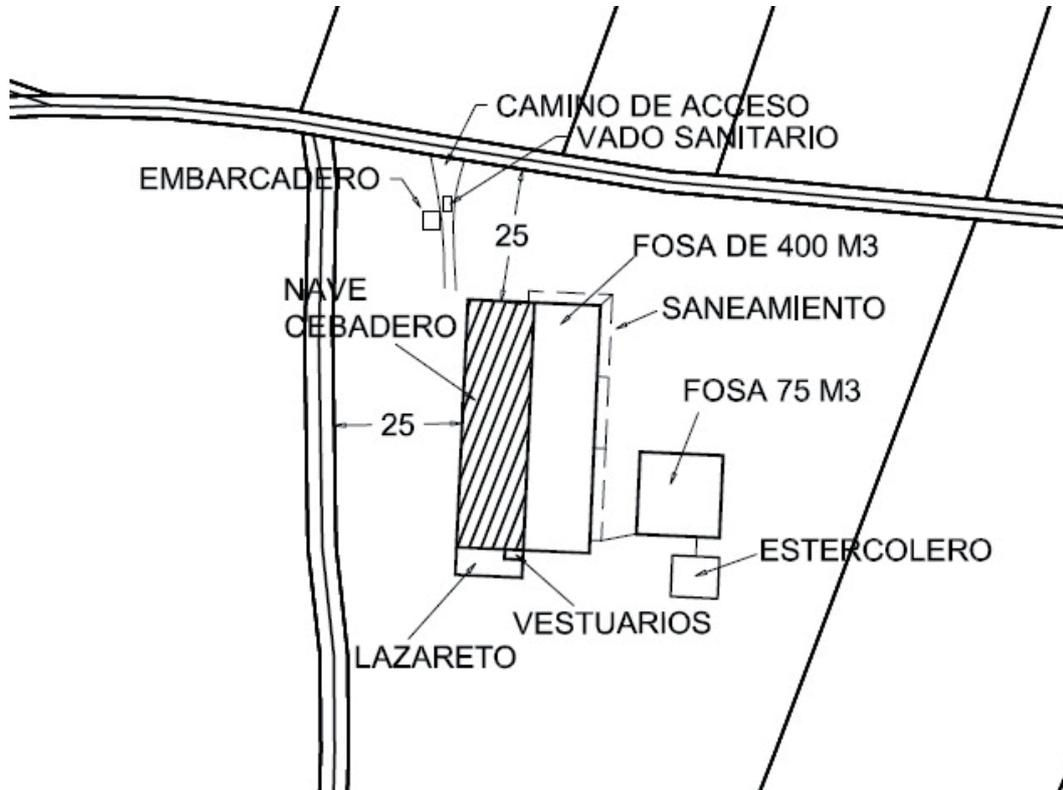
PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Berlanga	10	439	1,1809
	10	440	2,2684
	10	414	1,1209
	10	425	8,1131
Azuaga	38	101	1,1332
	56	92	2.1085
	56	46	3,4638
	56	47	0,4983
	56	48	0,5786
	56	49	2,4324
	62	31	6,6084
	55	188	2,6682
	55	189	0,5907
	55	183	0,1763
	55	203	0,1470



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Azuaga	43	117	5,1452
	55	110	1,6293
	56	78	2,0026
	72	62	19,3130
	73	86	1,9363
TOTAL			63.1151

ANEXO GRÁFICO

...



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para explotación porcina de cebo, promovida por Vera Vieja, SA, en el término municipal de Retamal de Llerena. (2018061726)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de mayo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la instalación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Retamal de Llerena y promovida por Vera Vieja SA con CIF A-37326634.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 4.500 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg)".

La actividad se desarrollará en el término municipal de Retamal de Llerena, y más concretamente en el polígono 7, parcela 97, contando con una superficie de 8,13 hectáreas.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 5 de mayo de 2017 que se publicó en el DOE n.º 118, de 21 de junio.

Cuarto. Mediante escrito de 27 de julio de 2017, la DGMA solicitó al Ayuntamiento de Retamal de Llerena, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 16/2015; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Quinto. La actividad cuenta con declaración de impacto ambiental otorgada mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de 3 de mayo de 2018. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.



Sexto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, con fecha de 12 de mayo de 2017, se han efectuado las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en la solicitud de autorización ambiental integrada y en el estudio de impacto ambiental, cuyas respuestas han sido recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental incluida en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Mediante escrito de 6 de septiembre de 2017, la DGMA solicitó al Ayuntamiento de Retamal de Llerena, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 16/2015; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Con fecha 27 de noviembre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el informe del técnico municipal del Ayuntamiento de Retamal de Llerena.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 21 de mayo de 2018 a Vera Vieja, SA y al Ayuntamiento de Retamal de Llerena así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, concretamente en la categoría 9.3.b de su anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a autorización ambiental integrada



la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo I; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de Vera Vieja, SA, para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.500 cerdos de cebo, categoría 9.3.b de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg", ubicada en el término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina es el AAI16/015.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 9.675 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 32.625 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 2.700 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de dos balsas de purines impermeabilizada, con una capacidad total de almacenamiento de 3.528 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - Las balsa deberán cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de Geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.



La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad de 500 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de iluminación	20 01 21
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
- El alojamiento de los cerdos se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
 - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y patios de ejercicio, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estos.
2. La instalación dispondrá una superficie de patios de ejercicio de 5.400 m², repartidos en seis patios anexos a las naves de cebo. Estos patios estarán dotados de balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas, correctamente impermeabilizada, concretamente verterán a una de las balsas almacenamiento de purines de las naves de cebo.



3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre,



por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizaran lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23.1.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - Las existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAI podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de junio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 4.500 cerdos de cebo.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Retamal de Llerena, y más concretamente en el polígono 7, parcela 97, contando con una superficie de 8,13 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 4.500 m², contando para ello con seis naves de 759 m². Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

Las coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	258.205	4.272.814

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistemas de almacenamiento: La explotación dispondrá de dos balsas de purines impermeabilizada con lámina PEAD, de 1.764 m³ de capacidad para las naves de secuestro.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 500 m³ de capacidad, se deberán cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Dos lazaretos de 78 m² cada uno.
- Vestuario con fosa.
- Almacén de 98 m².
- Corral de manejo para operaciones de carga y descarga de 1.700 m².
- Patios: Seis patios de 900 m² cada uno.



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie (ha)	Referencia Catastral	Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Uso								
7 - BADAJOZ	30 - CAMPILLO DE LLERENA		1	8	36,6891		2	23,9805	12,6	TA							
							3	2,9465	16,2	PR							
							4	0,5683	8,5	PR							
							5	1,0018	21,5	PR							
							6	1,5665	13,8	PR							
							7	0,0854	13,8	PR							
							5 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA		1	7	7,6346		1	0	18,1	PR
5 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA		2	6	0,3354		1	0,9101	13,4	TA							
							2	0,0252	4,7	PR							
5 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA		2	7	133,803		1	0	24,8	PR							
							2	1,7428	11,8	PR							
							3	0,0896	10,8	PR							
							4	30,6778	9	TA							
							6	0,2813	12,4	PR							
							7	0,2782	5,8	PR							
							8	0,1103	10,1	PR							
							10	0,1064	7,4	PR							
							11	0,1156	7	PR							
							12	28,3346	9,7	TA							
							14	0,1225	11,4	PR							
							17	0,0862	10,3	PR							
							18	4,5904	9,4	PR							
							19	0,0421	4,5	PR							
							20	0,0576	14,4	PR							
							21	0,0326	5	PR							
							5 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA		22	1	161,5063		1	153,5228	13,4	PR
							5 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA		22	2	3,891		1	3,891	13,1	PR
														2	1,1154	10	PR
5 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA		22	3	1,1154		1	13,9762	11,4	PR							
5 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA		22	4	13,9762		1	8,5322	13,7	PR							
5 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA		22	5	18,1706		1	0,8119	17,4	PR							
							2	8,8118	10,3	TA							
							3	0,0147	14,2	PR							
							4	10,9706	5,3	TA							
5 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA		22	6	21,1713		2	0	21,4	PR							
							3	0,2586	8,2	PR							
							4	0,2957	8,6	PR							
							5	0,1056	5,5	PR							
							6	38,7398	6,3	TA							
5 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA		24	3	39,8624		1	0,2436	5,2	PR							
							2	0,3751	8	PR							
							3	0,0658	3,5	PR							
							12	0,063	2,7	PR							
							1	45,9818	10,2	TA							
5 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA		24	4	58,6712		2	7,3927	3,9	PR							
							4	0,2001	12,7	PR							
							5	0,5615	12	PR							
							6	0,0356	5,2	PR							
							7	0,2441	14,3	PR							
							8	0,1472	17,2	PR							
							10	0,2597	15	PR							
							11	1,2955	16	PR							
							12	0,9017	8,4	PR							
							1	1,6772	6,7	PR							
							2	0,0982	6,9	TA							
							5 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA		24	37	5,2207		1	4,1892	3,8	TA
5 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA		24	38	18,7456		1	0,8934	3,7	PR							
							2	8,2403	6,1	TA							
5 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA		24	39	3,236		1	9,0117	5,9	PR							
							4	0,1503	7,3	PR							
							5	1,0769	7,3	PR							
							1	2,6613	13,1	PR							
							2	0,0222	8,5	PR							
3	0,5325	3,1	PR														



6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	13	4,1039		1	3,2655	17,5	TA
						5	0,1441	6,4	PR
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	86	5,335		1	3,8041	14,3	TA
						2	0,9538	18,3	PR
						4	0,3637	4,7	PS
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	87	5,2465		1	4,2741	15,1	TA
						2	0,1783	9	PR
						5	0,43	8,6	PS
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	114	8,2107		1	6,0842	17,1	TA
						2	0	20,1	PR
						3	1,1526	9	PS
						4	0	25,8	PR
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	115	0,5415		1	0,4318	12,5	TA
						2	0,0572	15,3	PR
						3	0,0524	14,4	PR
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	116	4,5578		1	3,9102	10,1	TA
						3	0,039	17,1	PR
						5	0,1781	18,5	TA
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	117	2,0219	06112A00700117 0000JT	1	1,5094	12,6	PS
						6	0,2962	14,7	PR
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	119	6,3248	06112A00700119 0000JM	1	3,7101	17,2	TA
						3	2,2513	11,6	PR
						9	0,3006	14,8	PR
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	120	8,7678		1	3,7911	14,6	TA
						2	0,1687	10,6	PR
						3	0,0256	14,9	PR
						7	3,1028	14	TA
						8	0	33,4	PR

						10	1,0048	12,3	TA
						11	0,0698	11,9	PR
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	122	2,8001		1	1,1243	13,4	TA
						2	1,1487	10,2	TA
						3	0,0217	12,3	PR
						5	0,239	23,2	PR
						6	0,2174	8,9	TA
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	123	4,9108		1	2,8257	12,1	TA
						2	1,0073	6,7	TA
						8	0	33,7	PR
						9	0,7632	3,9	TA
						11	0,0183	3,8	TA
						12	0,0164	7,6	TA
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	124	6,4863		1	6,0439	12,4	TA
						2	0,3036	15,4	PR
						4	0,0196	8,2	TA
						5	0,0191	3,9	TA
						6	0,0173	6,8	TA
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	134	4,7972		1	4,6082	11,6	TA
						2	0,1891	3,2	PR
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	135	2,4016		1	2,4016	12,6	TA
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	136	0,6607		1	0,6607	13	TA
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	137	0,2083		1	0,0278	11,4	PR
						2	0,1805	12,5	TA
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	138	4,7334		1	4,4199	12	TA
						7	0,1894	6,8	PR
						9	0,013	12,2	TA
						8	1,6686	16,6	TA
						10	0,4223	12,1	PS
						13	0	20,1	PR



ANEXO III

Explotación porcina

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Retamal de Llerena, cuyo promotor es Vera Vieja S. A.

El proyecto a que se refiere la presente resolución pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del Proyecto.

1.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Vera Vieja S. A. siendo la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2 Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 4.500 animales de cebo.

1.3 Localización.

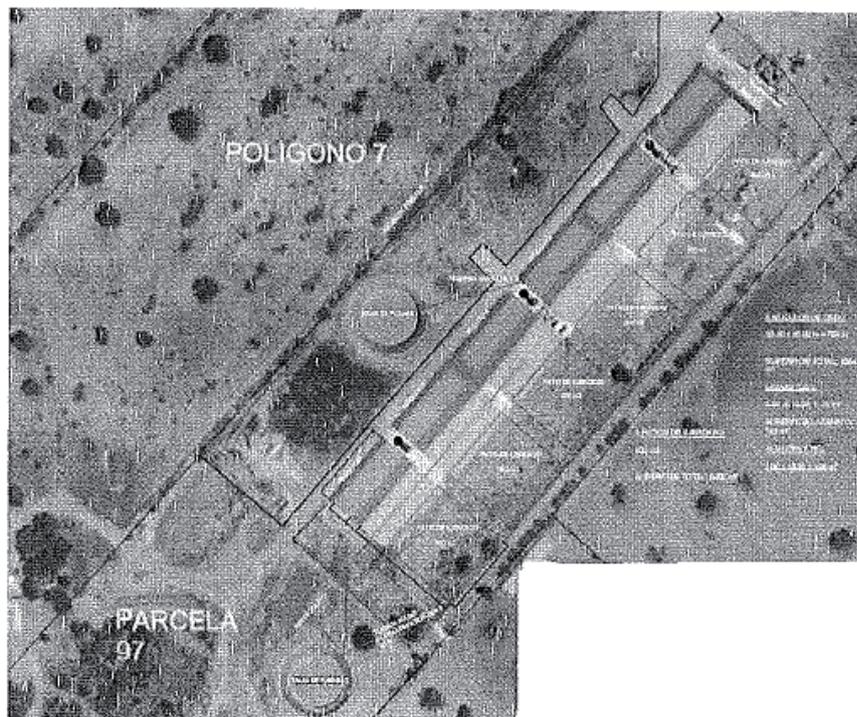
Las instalaciones están ubicadas en la parcela 97 del polígono 7 del término municipal de Retamal de Llerena, situadas a una distancia de unos 2.450 m al este de la carretera EX103 de Puebla de Alcocer a Llerena.

1.4 Descripción del proyecto.

La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: 6 naves con una superficie construida de 759 m² cada una, 6 patios de ejercicio anexos a las naves con una superficie de 900 m² cada uno, dos balsas de purines con una capacidad de 1.764 m³ cada una, dos lazaretos con una superficie construida de 78 m² cada uno, almacén y vestuarios con fosa séptica con una superficie construida de 126 m², estercolero, silos de pienso, vado sanitario, pediluvios, embarcadero, contenedores para la gestión de cadáveres, depósitos de agua y cerramiento de la explotación.

El plan de manejo propuesto consistirá en un manejo totalmente intensivo donde los animales no saldrán de las instalaciones (naves y patios).

Explotación porcina



2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

El área de estudio, correspondiente al lugar donde pretende ejecutarse el proyecto, no se encuentra incluida dentro de espacios naturales protegidos, ni dentro de Red Natura 2000.

2.2 Patrimonio cultural.

En relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: 1. Introducción; 2. Análisis de las alternativas y justificación de la solución adoptada; 3. Descripción general del proyecto; 4. Descripción del medio físico y natural; 5. Acciones previsibles del proyecto que puedan generar impactos ambientales; 6. Matriz de impactos; 7. Valoración de los efectos señalados como posibles impactos; 8. Valoración de impactos; 9. Medidas minimizadoras de los impactos; 10. Programa de Vigilancia Ambiental; 11. Conclusión final; Anejo y Planos.

En el estudio de impacto ambiental se hace una descripción de las instalaciones principales, de su ubicación, del plan de manejo, de los consumos, de los residuos, del plan general de purines y del presupuesto de ejecución del proyecto.



El inventario ambiental abarca los siguientes aspectos: climatología, suelo, hidrología, flora, fauna, espacios naturales protegidos, usos del suelo, patrimonio natural y cultural y paisaje.

El estudio identifica los impactos en la fase de construcción y fase de explotación sobre la atmósfera, geología y geomorfología, suelo, hidrología, vegetación, fauna, espacios protegidos, población, visual, creación de empleo, calidad de vida y patrimonio natural y cultural.

En el estudio de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción y en la fase de producción.

Se establece un programa de vigilancia y seguimiento ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente estudio de impacto ambiental.

El seguimiento medioambiental de la construcción y la verificación de las medidas propuestas para la mejor integración de aquellas en su entorno podrá realizarse en colaboración con los técnicos competentes de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. El Director de Obra o la persona en quien este delegue, serán los responsables de supervisar las acciones a realizar y de emitir los informes sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental.

Se tendrán especialmente en cuenta los siguientes puntos de control:

- Se controlará la retirada por gestor autorizado de los materiales sobrantes, una vez finalizadas las obras, para certificar la máxima utilización del material.
- Controlar que las operaciones de mantenimiento y reparación de maquinaria se realiza en los lugares habilitados para ello, controlando que no se producen vertidos sobre las aguas y suelos.
- Deberá controlarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y estiércoles. Se controlará que no se producen fugas de lixiviados o infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de lixiviados y de estiércoles.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1 Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la autorización ambiental integrada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE nº 118, de 21 de junio de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 12 de mayo de 2017, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transportes.

- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Retamal de Llerena.
- Adenex.
- Amus.
- Anser.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

En trámite de consultas, se ha recibido las siguientes alegaciones e informes:

- Con fecha 7 de junio de 2017, se recibe informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia de la Junta de Extremadura, condicionado la viabilidad del proyecto al cumplimiento de una medida que se ha incorporado al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 25 de julio de 2017 se recibe informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre la afección al régimen y aprovechamientos de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas.
- Con fecha 15 de noviembre de 2017 y 20 de abril de 2018, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que la actividad solicitada no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre valores ambientales, siempre que se adopten las medidas correctoras que se han incorporado al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

4.2 Características del potencial impacto.

- Afecciones a la atmósfera.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras, provocadas en su mayor parte por el movimiento de tierras y el funcionamiento de la propia maquinaria.

- Afecciones al suelo.

El suelo se verá afectado por las excavaciones practicadas para la cimentación y por la ocupación de las instalaciones, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones.

El montaje de las instalaciones va a producir alteraciones derivadas de la compactación del terreno por el paso de maquinaria, aunque este impacto será de carácter temporal, localizado y reversible.

Además, existe riesgo de contaminación por derrames o vertido de combustible o lubricantes como consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria. Sin embargo, la contaminación del suelo provocada por estos factores puede ser evitada



mediante realización de las labores de reparación de averías y mantenimiento de la maquinaria en talleres autorizados para ello.

- Afecciones a la fauna.

El área de ubicación del proyecto no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, no presenta hábitats de interés comunitario, ni se han detectado especies de animales silvestres de interés en ella, por lo que no se aprecian afecciones de esta índole en dicha superficie.

- Afecciones al medio hídrico.

La superficie afectada no presenta ninguna corriente de agua.

- Afecciones al patrimonio arqueológico.

El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

- Afecciones a la vegetación.

El impacto provocado por la presencia permanente de las instalaciones supone una ocupación de superficie o cobertura vegetal de escaso valor, por la reducida superficie ocupada por la ampliación en relación a la cubierta vegetal total de la zona.

- Afecciones al paisaje.

Los efectos de la modificación del paisaje por la infraestructura toman verdadera entidad o se magnifican en función de la visualización externa de la misma desde núcleos de población, puntos de interés sociocultural, de ocio y recreo. La calidad del paisaje actualmente es baja, donde destaca la explotación porcina actual que se pretende ampliar.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la mejora en la rentabilidad económica de la finca.

- Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario.

La superficie de la planta no se encuentra incluida dentro de los espacios de la Red Natura 2000 ni de los espacios que forman la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Asimismo, no aparecen hábitats de interés comunitario (Anexo I de la *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*).

Vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE** para el proyecto consistente en la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 4.500 animales de cebo, en el término municipal de Retamal de Llerena, cuyo promotor es Vera Vieja S. A., debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
- Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores en lugar de blanco como se indica en el proyecto. La cubierta exterior de las instalaciones deberá presentar colores que atenúen su impacto visual, por lo que su color deberá ser rojo teja o verde oscuro al igual que las naves existentes. Las instalaciones auxiliares (silos, depósitos,...) deberán integrarse utilizando los colores anteriores. No se utilizarán colores llamativos o brillantes. Las ventanas, puertas y otros elementos metálicos que den al exterior tienen que ser lacados o pintados en color verde mate. Las ventanas o cualquier otra abertura al exterior tendrán que disponer de malla pajarera que impidan el acceso de las aves al interior de las instalaciones.
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Medida en el manejo de la explotación:

- En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

3.2. Mantenimiento de las instalaciones:

- Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

3.3. Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines:

- Las naves y corrales de la explotación porcina deberán disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, se deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua.

Explotación porcina

- Las edificaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a las balsas, con el objeto de impedir que ésta se desborde. La pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia la balsa de purines.
- Las balsas cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- Las balsas estarán debidamente impermeabilizadas, dimensionadas, diseñadas y ubicadas, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica.
- La frecuencia de vaciado de las balsas deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
- La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa de lixiviados. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación porcina puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y en su caso, de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.
- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N} / \text{ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N} / \text{ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N} / \text{ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los $45 \text{ kg N} / \text{ha}$ por aplicación en secano y los $85 \text{ kg N} / \text{ha}$ en regadío.



Explotación porcina

- La aplicación de los estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
- Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- La aplicación de los estiércoles y purines contemplada en el plan, no podrá suponer una degradación del hábitat de dehesas termomediterráneas y pastizales presentes. En caso de detectarse sobrefertilización y procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.

3.4. Residuos:

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Se deberán ocultar las construcciones con una pantalla de arbolado autóctono para disminuir el impacto visual. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco o madroño. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres

o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.

- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

- Para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
 - ✓ Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - ✓ Seguimiento de vertidos.
 - La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol) los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina.
 - Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados, purines y aguas de limpieza.
 - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados, purines o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de purines, aguas residuales y de estiércoles.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

**8. Otras disposiciones:**

- El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (en este caso de un pozo de sondeo), por lo que dicha captación deberá contar con la debida concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En el caso de detectar, dentro de la zona de actuación, la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
- Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- La presente Declaración se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- El condicionado de la Declaración podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



Explotación porcina

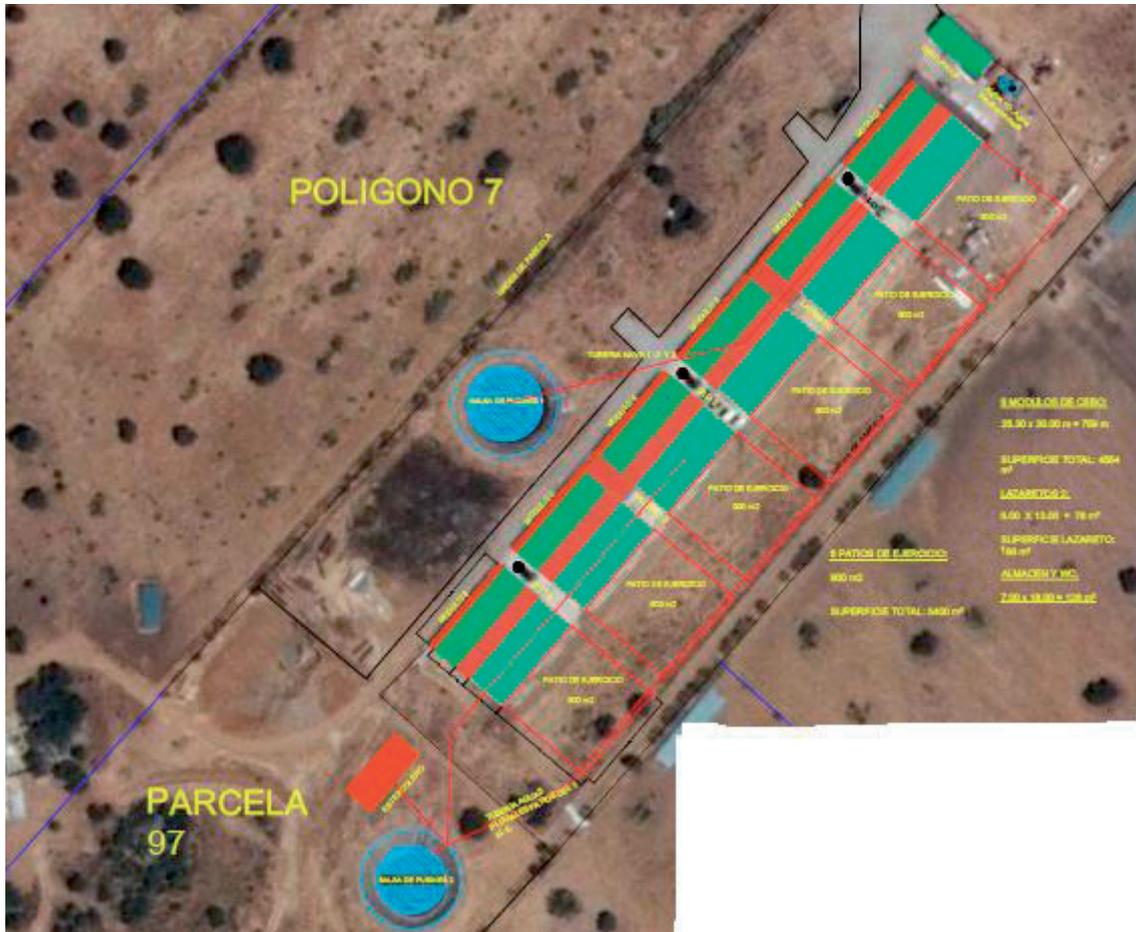
- La Declaración no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, a 3 de mayo de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE****Fdo.: Pedro Muñoz Barco**



ANEXO GRÁFICO





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 3 de julio de 2018 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2018 de las ayudas del programa "Somos deporte".

(2018050332)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. La misma ley, en el Capítulo III de su Título III, denominado "Deporte de alto nivel", impone al gobierno regional la tarea de impulsar el deporte de alto nivel como factor fundamental de estímulo y desarrollo del deporte, debiendo realizar acciones de apoyo a los deportistas de alto nivel.

Con fecha 25 de julio de 2016 fue publicado, en el DOE número 142, el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte", con el objeto de establecer el régimen de otorgamiento de ayudas económicas a deportistas y entrenadores por méritos deportivos logrados en competiciones de ámbito nacional e internacional.

Fruto de la experiencia en la tramitación de las solicitudes correspondientes, en aras a la adecuación de la normativa a la siempre cambiante realidad deportiva, el Decreto 109/2016 fue modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE número 50, de 13 de marzo). Se ha procedido también a la actualización de sus anexos I y II, de competiciones, méritos deportivos y cuantías a otorgar para cada una de ellas, siendo su redacción vigente la contenida en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE número 87, de 7 de mayo de 2018). Tanto estos anexos como los demás incluidos en el Decreto 109/2016 han sido incorporados en la presente convocatoria manteniendo su contenido y numeración, por lo que, en adelante, todas las referencias a cualquier anexo se entenderán referidas a los incluidos en la presente orden.

El Decreto 109/2016 prevé, en su artículo 6.2 que el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria anual y de su extracto por el órgano competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias cada ejercicio.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la



denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente orden convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas previstas en el programa "Somos deporte" correspondientes al año 2018, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte" (DOE núm. 142, de 25 de julio), modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE núm. 50, de 13 de marzo).
2. El Programa "Somos Deporte" tiene como objeto reconocer, estimular y difundir los logros por resultados deportivos obtenidos por los deportistas y entrenadores extremeños en competiciones de ámbito nacional e internacional.

Artículo 2. Naturaleza, cuantía y financiación de la ayuda.

1. La ayuda consistirá en la percepción por parte de los deportistas y entrenadores extremeños de una cantidad en metálico.
2. Para los deportistas, la cantidad a recibir estará en función del campeonato, modalidad deportiva, prueba o pruebas, puesto obtenido y categoría en la que se haya participado, correspondiéndose con la cifra indicada para cada caso en los anexos I y II de la presente orden, conforme a la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE número 87, de 7 de mayo de 2018). Las cuantías que se otorgarán por la participación del deportista en las competiciones internacionales indicadas en el anexo I, se verán incrementadas en un 25 % si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.
3. Para los entrenadores, siempre que cumplan los requisitos y méritos deportivos que se establecen para ellos en los artículos 4 y 5 de la presente orden la ayuda a percibir será una cantidad fija y máxima de 1.500 €.
4. Será compatible la acumulación de ayudas como deportista y entrenador para un mismo solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 in fine.
5. La cantidad máxima a recibir por cada interesado no podrá superar, en ningún caso, la cuantía máxima de 15.000 euros.



6. Los resultados deportivos alegados habrán de cumplir todos los requisitos y consideraciones establecidas en el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, que serán de aplicación en la tramitación de las solicitudes, siendo equiparados, en su caso, los méritos deportivos conforme a las valoraciones específicas por modalidades deportivas que aquél establece.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior el hecho de que, si en algún Campeonato de Europa o del Mundo se disputase alguna prueba paralímpica que no fuese valorable por no cumplir el mérito los requisitos de participación establecidos por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, podrá también ser beneficiario el deportista que, habiendo competido, acredite que, en el momento de la presentación de su solicitud, figuraba entre los cinco primeros del ranking mundial, o entre los tres primeros del ranking europeo, elaborado por la correspondiente federación deportiva internacional.

Se exceptúa también el requisito de obtención de un puesto igual o mejor al intermedio en Campeonatos de Europa o del Mundo en pruebas no olímpicas.

7. Las ayudas se concederán a los solicitantes una vez acreditados los méritos deportivos. Se podrán otorgar ayudas por resultados deportivos obtenidos en competiciones nacionales e internacionales durante el año 2018.
8. Para un mismo deportista, no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el anexo I y una competición nacional incluida en el anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.
9. La financiación de la presente convocatoria se realizará, por importe de 375.000 € (trescientos setenta y cinco mil euros), con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:
 - a) Doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: 15.04.274A.481.00, Superproyecto: 2005.17.004.9001 "Plan tecnificación y alto rendimiento deportivo" y Proyecto: 2017.13.005.0001 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.
 - b) Cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: 15.04.274A.481.00, Superproyecto: 2005.17.004.9001 "Plan tecnificación y alto rendimiento deportivo" y Proyecto: 2017.13.005.0001 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
10. Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la presente convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley de Subvenciones de la CAEX).

11. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá directamente por lo establecido en el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte", modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo.

Asimismo, se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de la presente orden, hayan participado en las competiciones internacionales recogidas en el anexo I u obtenido los resultados deportivos en competiciones nacionales exigidos en el anexo II.
2. Asimismo, podrán ser beneficiarios los entrenadores que, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 2 y 5, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:
 - Entrenar a algún deportista que haya participado en Campeonatos de Europa de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta o en Campeonatos del mundo de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, durante el año 2018.
 - Entrenar, al menos, a tres deportistas extremeños cuyos méritos deportivos se correspondan con los contenidos en el anexo II de la presente orden durante el año 2018.

En todo caso, será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la participación en el campeonato o consecución del resultado en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además, cada federación sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista durante el mismo período de tiempo, no pudiendo, por lo tanto, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores ni como entrenador de sí mismo.

**Artículo 5. Requisitos específicos para la obtención de las ayudas.**

1. Los deportistas y entrenadores incluidos en el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la celebración de la competición:

- a) Tener residencia legal en Extremadura.
- b) Tener licencia deportiva extremeña como deportista o entrenador, según corresponda, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española.

Se exigirá antigüedad mínima de 1 año en la posesión de la licencia o, en su defecto, antigüedad ininterrumpida de empadronamiento en algún municipio de Extremadura durante los tres últimos años.

Excepcionalmente, este requisito no será exigible a los deportistas que acrediten la imposibilidad de participar con licencia expedida por una federación deportiva extremeña. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña en la modalidad deportiva a la que corresponda la competición o la inexistencia de clubes extremeños que participen en las pruebas en las que se obtenga la clasificación para participar en las competiciones recogidas en los anexos I y II.

c) Para que el deportista pueda resultar beneficiario de una ayuda por resultados en pruebas de carácter internacional incluidas en el anexo I, si no se participa merced a una selección previa efectuada por la correspondiente federación deportiva española, será necesario que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Que exista ranking oficial elaborado por la correspondiente federación deportiva española y que el deportista se encuentre situado, en el momento de obtener el mérito deportivo, entre los cinco primeros puestos del ranking de España.
- Tener en vigor la consideración de deportista de alto rendimiento conforme al Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, o que el mérito por el que se opta a la ayuda cumpla los criterios para la calificación como deportista extremeño de alto rendimiento establecidos en citado decreto.

2. Asimismo, los deportistas y entrenadores incluidos en el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:

- a) No tener deudas pendientes con la hacienda estatal o autonómica o con la Seguridad Social.
- b) No hallarse incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.



- c) No haber percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al año de publicación de la convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y plazo de vigencia de la convocatoria.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria.
2. El plazo de vigencia de la convocatoria se extenderá desde el día siguiente al de su publicación hasta el 15 de marzo de 2019.

Artículo 7. Solicitudes, forma y plazo de presentación, documentación y subsana-ciones.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo III.
2. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Consejería de la Cultura e Igualdad, se podrán presentar en la sede de la Dirección General de Deportes (Avda. Valhondo S/N. Edificio III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta. CP: 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
3. Plazo de presentación y número de solicitudes que pueden presentarse.
 - a) El plazo de presentación de solicitudes acabará a los dos meses de la fecha de la consecución del mérito deportivo. Sin embargo, si la convocatoria de ayudas se hubiera publicado con posterioridad a la obtención de dicho logro deportivo, la fecha de presentación de solicitudes finalizará a los dos meses de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b) Cada deportista podrá presentar una solicitud por cada uno de los campeonatos incluidos en los anexos I y II y, en ella, el interesado únicamente podrá alegar un resultado o mérito deportivo. En cada solicitud el interesado deberá especificar el campeonato en el que haya participado y el resultado obtenido, así como todos los contenidos previstos en el anexo IV.



Si una competición cuenta con varias sedes y fechas de celebración deberá presentarse la solicitud de ayuda al finalizar la última prueba puntuable. Sin embargo, aquellas competiciones internacionales para las que el anexo I prevea, expresamente y de forma individualizada, que puedan otorgarse ayudas por la participación en cada prueba separada el deportista deberá presentar una solicitud por cada sede en la que haya participado, entendiéndose logrado el mérito deportivo con la participación del deportista en cada prueba.

De conformidad con el apartado 8 del artículo 2 de la presente orden, para un mismo deportista no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el anexo I de esta orden y una competición nacional incluida en el anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.

- c) Los entrenadores podrán presentar varias solicitudes pero, al consistir la ayuda en una cantidad fija y máxima de 1.500 euros por convocatoria, una vez estimada la primera solicitud las demás se considerarán como no presentadas y se procederá al archivo del o de los expedientes, y así se hará constar en la Resolución de concesión si en ese momento hubiera alguna otra solicitud en tramitación.

4. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el apartado 8 del anexo III la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, el interesado deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento de Alta de Terceros, salvo que la cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por el solicitante en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- b) Certificado acreditativo del mérito alegado por el deportista expedido por la correspondiente federación deportiva, según modelo establecido en el anexo IV de la presente orden.

Las solicitudes como entrenador deberán acompañarse del correspondiente certificado federativo en el que se acredite el mérito deportivo, según modelo establecido en el anexo V.

- c) Copia del DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal cuando se trate de menores o incapacitados.



- d) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura. Cuando se trate de interesados que residan en el extranjero que hubieran tenido su última vecindad administrativa en Extremadura se acreditará este hecho mediante certificado expedido por la correspondiente representación diplomática española.
 - e) En las solicitudes para deportistas, si la cuantía que corresponde al mérito deportivo es superior a los 3.000 €, certificados expedidos por los órganos competentes de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
 - f) Declaración responsable de que el interesado no ha percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al de la presente convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos, en los términos que figuran en el anexo de solicitud.
 - g) Declaración Responsable de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, —en los términos que figuran en el anexo de solicitud—.
 - h) En el caso de que el interesado sea un entrenador y de que en su actividad profesional se relacione habitualmente con menores, Declaración responsable, en los términos que figuran en el anexo de solicitud, de que el interesado no ha sido condenado por sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos, elaborados por cualquier administración pública y concretamente los exigidos en las letras c), d) y e) del apartado anterior, salvo que se formule oposición expresa por el interesado en el apartado 6 del anexo III, en cuyo caso deberán ser aportados por el interesado acompañando su solicitud.
 6. Todos los modelos y formularios a presentar estarán disponibles en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.
 7. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, para que el interesado subsane el defecto o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 8. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura e Igualdad de la



Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes.

Artículo 8. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No se constituirá ninguna Comisión de Valoración al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada en la que identificará al interesado para el que se propone la subvención, su cuantía y los méritos deportivos en virtud de los cuales se propone la ayuda.
3. En el expediente deberá figurar un informe del instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

Artículo 9. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El plazo para resolver y notificar al interesado la resolución del procedimiento será de 2 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto 40 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.



3. La resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación del deportista o entrenador que haya resultado beneficiario, con mención expresa del mérito deportivo por el que se le concede la ayuda y de la cuantía de ésta.
4. No se requerirá aceptación de la ayuda concedida, toda vez que la cuantía otorgada no puede diferir de la que, para cada mérito deportivo, se establece en los anexos I y II. Ello sin menoscabo del derecho del interesado a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, y, potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde la notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.
6. Durante los cuatro primeros meses del año 2019 se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de deportistas y entrenadores que resulten premiados acogidos a la presente convocatoria, especificándose los beneficiarios y las cuantías percibidas; asimismo, se hará mención de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las ayudas. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX. También han de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.

Artículo 10. Pago de la ayuda.

1. Una vez concedida la ayuda el pago se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
2. En todo caso, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda realizar el órgano competente para la concesión de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente orden y demás normativa de aplicación.
5. Ceder su imagen a la Junta de Extremadura para la inclusión de ésta en programas oficiales relacionados con la difusión de la actividad física y el deporte salvo que el beneficiario tuviera suscrito un contrato de patrocinio en el que ceda su imagen con carácter exclusivo.
6. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la presente convocatoria, en el Decreto de bases reguladoras y en las disposiciones que resultaren aplicables de la Ley de Subvenciones de la CAEX y resto de normativa de aplicación.

Artículo 12. Reintegro de la ayuda.

1. El órgano concedente podrá declarar la pérdida de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas, previa audiencia al interesado, pudiendo incorporarse al expediente, adicionalmente, todos los documentos o medios de prueba que acrediten las causas del reintegro.
2. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, así como el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 de la presente orden.
3. El reintegro conllevará la obligación del beneficiario de restituir la ayuda concedida con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.



5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Artículo 13. Régimen de incompatibilidad.

La concesión de estas ayudas será compatible con la percepción de premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la consecución de los mismos méritos deportivos, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición adicional única. Cesión de datos a la Fundación Jóvenes y Deporte.

1. En el apartado 9 del artículo 9 del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento y los beneficios que para estos establezca la Administración Autonómica, se expone entre otras medidas que los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento gozarán de una atención preferente por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte a través de su Oficina Asistencial para Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento.
2. A efectos de poder efectivo dicho beneficio, se considera conveniente que la Fundación Jóvenes y Deporte disponga de determinados datos de naturaleza personal de los deportistas, en los casos en los que así lo autorice expresamente cada deportista en su solicitud.
3. Con ello se pretende ofrecer un servicio integral de apoyo a los Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento que pueda resultar de su interés, como herramienta de asesoramiento y acompañamiento a todos los niveles: formativo, de empleo, técnico y psicológico, entre otros.
4. Podrán ser facilitados, los contenidos en los apartados "Datos identificativos del deportista" y de "Domicilio a efectos de notificaciones" contenidos en el anexo III, de solicitud.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Deportes de la Junta de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y disposiciones requiera el cumplimiento, desarrollo y aplicación de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad en el plazo



de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y al de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 3 de julio de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I****COMPETICIONES INTERNACIONALES, CATEGORÍAS
Y CUANTÍAS A OTORGAR**

TIPO DE AYUDA	PRUEBA / ESPECIALIDAD / MODALIDAD	COMPETICIÓN	CUANTÍA
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Juegos Olímpicos	10.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato del mundo	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato de Europa	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Europeos	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Juegos Paralímpicos	10.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato del mundo	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato de Europa	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Actividades subacuáticas	Copa del mundo	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Aeronáutica	Prueba de la Copa del Mundo de parapente	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato de Europa	2.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de lanzamientos largos	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de marcha	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de 10.000 metros	1.500 €



TIPO DE AYUDA	PRUEBA / ESPECIALIDAD / MODALIDAD	COMPETICIÓN	CUANTÍA
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo en ruta	Vuelta a España, Giro de Italia, Tour de Francia	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba de la Copa del Mundo	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba del Campeonato de Europa	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Prueba de la Copa del mundo de XCO	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Prueba de la Copa del mundo de XCM	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Cape Epic	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Gimnasia	Prueba de la Copa del mundo	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Gimnasia	Gran Prix de Marbella absoluto	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Halterofilia adaptada	Prueba de la Copa del mundo absoluta de halterofilia adaptada	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Judo	Prueba de Grand Slam, Grand Prix, Masters o Continental Open	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la IFSC Climbing Worldcup	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa de Europa de escalada	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa del mundo de paraescalada	300 €
Deportista. Categoría absoluta	Pádel	Cuadro final en prueba World Pádel Tour	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Rugby	Participación en el conjunto de las IRB World Series	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Tenis	Prueba incluida en calendario ATP Tour	700 €



TIPO DE AYUDA	PRUEBA / ESPECIALIDAD / MODALIDAD	COMPETICIÓN	CUANTÍA
Deportista. Categoría absoluta	Tiro olímpico	Prueba de la Copa del mundo absoluta de foso olímpico	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Triatlón	Prueba de las World Triathlon Series Élite	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Paratriatlón	World Paratriathlon Event de la ITU	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Tenis de mesa adaptado	Open Internacional puntuable para IPC	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Pruebas no paralímpicas de personas con diversidad funcional	Campeonatos del mundo	1.200 €
Deportista. Categoría absoluta	Pruebas no paralímpicas de personas con diversidad funcional	Campeonatos de Europa	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	2.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Juegos del Mediterráneo	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	No olímpicas (todas)	Juegos del Mediterráneo	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Universiada	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato de Europa	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato de Europa	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Europeos	2.000 €



TIPO DE AYUDA	PRUEBA / ESPECIALIDAD / MODALIDAD	COMPETICIÓN	CUANTÍA
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Todas	Juegos paralímpicos europeos para jóvenes	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato del mundo	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato de Europa	1.200 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo en ruta	Tour del Porvenir	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba de la Copa del Mundo	600 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba del Campeonato de Europa	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Gimnasia	International Junior Team Cup	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Gimnasia	Gran Prix de Marbella junior	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Judo	Prueba de Copa de Europa	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Youth Event de la IFSC	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa del mundo de escalada deportiva	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa de Europa de escalada deportiva	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Natación	Comen Cup	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Tenis	Prueba del Challenger Tour	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Tiro olímpico	Prueba de la Copa del mundo absoluta de foso olímpico	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Triatlón	Prueba de las World Triathlon Series U23 o junior	500 €



TIPO DE AYUDA	PRUEBA / ESPECIALIDAD / MODALIDAD	COMPETICIÓN	CUANTÍA
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Festival Olímpico de la Juventud	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	1.200 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	1.000 €

- Salvo que estén expresamente recogidos en la tabla anterior, tendrán la consideración de Campeonatos de Europa o Campeonatos del Mundo únicamente aquellos que se disputen en una única sede y fecha, quedando expresamente excluidos aquellas competiciones de denominación similar pero no idéntica, tales como Copas del mundo, Series mundiales, etc. Quedan excluidas también todas las competiciones que se desarrollen por clubes deportivos.

- Las cuantías anteriores, que se otorgarán por la participación del deportista en la competición, se verán incrementadas en un 25% si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.

**ANEXO II****COMPETICIONES NACIONALES, CATEGORÍAS
Y CUANTÍAS A OTORGAR**

Resultados requeridos en Campeonatos o rankings de España

Prueba	Edad máxima permitida en la categoría ¹	Tipo de prueba	Puesto requerido	Cuantía
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	1º	500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	2º	400 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	3º	300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	1º	1.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	2º	800 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	3º	700 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	1.300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	1.100 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.800 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €

¹ La categoría “no absoluta” incluye a todas las categorías diferentes a la absoluta, cuya edad máxima permitida sea mayor o igual a 17 años.



Prueba	Edad máxima permitida en la categoría	Tipo de prueba	Puesto requerido	Cuantía
Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	2º	600 €
Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	3º	500 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	800 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	700 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta, 1 año de nacimiento	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.800 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.500 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.300 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €



Prueba	Edad máxima permitida en la categoría	Tipo de prueba	Puesto requerido	Cuantía
Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	600 €
Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	500 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.300 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.100 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	De grupo	1º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	1º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	2º	1.300 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	3º	1.100 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Colectiva	1º	1.500 €



Prueba	Edad máxima permitida en la categoría	Tipo de prueba	Puesto requerido	Cuantía
Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	1º	500 €
Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	2º	400 €
Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	3º	300 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	1º	750 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	2º	675 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	3º	600 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	De grupo	1º	500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	1º	1.500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	2º	1.100 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	3º	800 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	1º	700 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	2º	500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	3º	300 €



Pruebas de deportes
para personas con diversidad funcional
Resultados requeridos en Campeonatos
o rankings de España

Prueba	Categoría	Tipo de prueba	Puesto requerido	Cuantía
Paralímpica	Absoluta	Individual	1º	1.500 €
Paralímpica	Absoluta	Individual	2º	1.000 €
Paralímpica	Absoluta	Individual	Récord España	1.000 €
No paralímpica	Absoluta	Individual	1º	700 €



ANEXO III (PÁG. 1)
SOLICITUD DE AYUDA. PROGRAMA SOMOS DEPORTE 2018

1. Datos identificativos del deportista o entrenador

Nombre y apellidos		Fecha de nacimiento	---/---/----	DNI
Tlfno. fijo		Tlfno. móvil		e-mail

2. Representante legal (rellenar sólo cuando proceda):

Nombre y apellidos		Fecha de nacimiento	---/---/----	DNI
--------------------	--	---------------------	--------------	-----

3. Domicilio a efectos de notificaciones

Calle/núm/piso:		Localidad		C.P.	
-----------------	--	-----------	--	------	--

4. Solicitud de ayuda y datos identificativos de la competición

SOLICITO	
Una ayuda como	<input type="checkbox"/> deportista <input type="checkbox"/> entrenador (marcar lo que proceda)
por mi participación en la competición denominada	_____
y que la ayuda me sea ingresada en la cuenta corriente	_____
<i>(la Cuenta Corriente deberá estar dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)</i>	

5. Declaraciones responsables del cumplimiento de requisitos

DECLARO RESPONSABLEMENTE
<ul style="list-style-type: none">- Que cumpla todos los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5 de la presente convocatoria para ser beneficiario de estas ayudas.- Que no me hallo incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12, apartado 2, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.- Que no he percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al año de la convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos.- Que no he sido condenado por sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, (sólo para entrenadores que desarrollen su actividad profesional de forma habitual con menores).- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social (para solicitudes de ayuda cuyo importe a conceder sea inferior o igual a 3.000€)

6. Autorizaciones (*):

- NO AUTORIZO a la consulta por el órgano gestor de mis datos de identificación personal ante entidades competentes.
- NO AUTORIZO a la consulta por el órgano gestor de mis datos de residencia ante entidades competentes.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

(*) La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la ayuda que se solicita, los datos de identificación personal, de residencia así como los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social exigidos por la convocatoria, salvo aquellos datos sobre los que el solicitante se oponga de forma expresa.

A tal efecto, si ha marcado alguna de las casillas anteriores estará obligado a aportar con la solicitud el o los documentos correspondientes.

- AUTORIZO a que mis datos personales sean cedidos a la Fundación Jóvenes y Deporte para la puesta en marcha, desarrollo y gestión de la Oficina Asistencial para Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento.

**ANEXO III (PÁG. 2)****7. Documentación que se adjunta (marcar lo que proceda)**

<input type="checkbox"/>	Documento de Alta de Terceros, salvo que figure como cuenta activa la indicada anteriormente.
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la correspondiente federación que acredite el mérito deportivo (Anexo IV para deportistas, Anexo V para entrenadores)
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI en vigor del solicitante y, en su caso, del representante legal (a presentar sólo si se ha negado la consulta de datos de identidad por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).

8. Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

9. Lugar, fecha, firma del representante legal y sello de la entidad

En _____, a _____ de _____, de 2018

Firma del interesado (o del representante legal)

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES
AVDA. VALHONDO SN. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4, 1ª PLANTA. CP: 06800 MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Deportes (Avda. Valhondo S/N, Edificio III Milenio, Módulo 4, 1ª Planta, CP 06800 Mérida), responsable de su tratamiento.



ANEXO IV. PROGRAMA SOMOS DEPORTE
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL MÉRITO DEPORTIVO DEL DEPORTISTA
 (A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

D/D ^a _____ Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____
--

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO

IDENTIFICACIÓN DEL DEPORTISTA

Nombre y apellidos: _____ D.N.I _____

LICENCIA DEPORTIVA

¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado? SÍ / NO
 Tiene licencia por esta Federación desde (si no puede determinarse con exactitud, debe indicarse el año): _____

DATOS DEL CAMPEONATO EN EL QUE SE LOGRÓ EL RESULTADO

Nombre del campeonato o ranking _____
 Fecha/s de celebración: _____
 Lugar/es de celebración: _____

PUESTO LOGRADO

Puesto²: _____ Número de victorias (sólo para pruebas de combate o de enfrentamiento directo): _____

PRUEBA EN LA QUE COMPITIÓ

Denominación de la prueba (ej: triple salto): _____

Tipo de prueba	Nº de integrantes del grupo/equipo
<input type="checkbox"/> Individual	_____
<input type="checkbox"/> De grupo: (ej: equipo de gimnasia rítmica, relevos, equipos en cross...)	_____
<input type="checkbox"/> Pruebas de deportes colectivos (ej: baloncesto)	_____

CATEGORÍA EN LA QUE SE COMPITIÓ

Denominación (ej: cadete): _____
 Edad máxima permitida en ella (ej: 16 años): _____
 Número de años que abarca la categoría (ej: 2): _____

PARTICIPACIÓN

Número de participantes³: _____
 ¿Fue necesario resultado previo o marca mínima? SÍ, se requería: _____
 NO

DATOS EXCLUSIVOS PARA PRUEBAS INTERNACIONALES

Países participantes: _____
 ¿El deportista fue designado y convocado por la Federación. Española? SÍ / NO
 Número de representantes por país en la misma prueba, categoría y género? _____
 Si no se participó merced a una selección previa efectuada por la correspondiente federación deportiva española, debe indicarse el puesto del deportista en el ranking de España en el momento de obtener el mérito deportivo: _____

OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

--

Lugar y fecha _____

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO

² Si un campeonato consta de varias pruebas que otorgan puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto ocupado en la clasificación final, siendo necesario haber participado en, al menos, el 50% de las pruebas.

³ El número de participantes será el de la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán los inscritos que finalmente no participaron en la competición. En competiciones varias fases, el número de participantes será el total de todas las fases. Si no se puede determinar el número con exactitud, éste se debe de completar como: "Aproximadamente" + Número



**ANEXO V. AYUDAS POR RESULTADOS DEPORTIVOS
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL MÉRITO DEPORTIVO DEL ENTRENADOR
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)**

D/D^a _____
Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO

IDENTIFICACIÓN DEL ENTRENADOR
Nombre y apellidos: _____ D.N.I. _____

LICENCIA DEPORTIVA

¿ Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado? SÍ / NO

Tiene licencia por esta Federación desde _____

(si no puede determinarse con exactitud, debe indicarse el año):

Deportistas a los que entrena (nombre y apellidos)	Campeonatos de España, Europa o mundiales en los que participó el deportista durante el año 2018 y puesto obtenido (¹)	Fecha de inicio de las funciones como entrenador (²)	Fecha de finalización de funciones como entrenador (³)

1.- Se debe indicar el campeonato y la prueba en la que participó el deportista, así como el puesto obtenido.

2.- Si no puede determinarse con exactitud, indicar la fecha aproximada.

3.- Dejar en blanco esta columna en el caso de que siga actualmente entrenando al o a los deportistas indicados en la columna de la izquierda.

El presente anexo certifica que el entrenador ha ejercido las funciones de entrenamiento de los deportistas relacionados en las fechas indicadas anteriormente

Lugar y fecha _____

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO

• • •





EXTRACTO de la Orden de 3 de julio de 2018 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2018 de las ayudas del programa "Somos deporte". (2018050328)

BDNS(Identif.):408165

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que hayan participado durante el año 2018 en las competiciones internacionales recogidas el anexo I u obtenido los resultados deportivos en competiciones nacionales exigidos en el anexo II, siempre que cumplan el resto de requisitos establecidos en los artículos 2 y 5 de la convocatoria.

Asimismo, podrán ser beneficiarios los entrenadores que, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 2 y 5, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Entrenar a algún deportista que haya participado durante el año 2018 en Campeonatos de Europa de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, Campeonatos del mundo de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta.
- b) Entrenar, al menos, a tres deportistas extremeños cuyos méritos deportivos se correspondan con los contenidos en el anexo II de la convocatoria durante el año 2018.

En todo caso, será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la participación en el campeonato o consecución resultado en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además, cada federación sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista durante el mismo período de tiempo, no pudiendo, por lo tanto, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores ni como entrenador de sí mismo.

Segundo. Objeto.

Constituye el objeto de la orden convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas previstas en el programa Somos deporte correspondientes al año 2018.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa Somos deporte (DOE n.º 142, de 25 de julio), modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE n.º 50, de 13 de marzo).

***Cuarto. Cuantía.***

La financiación se realizará, por importe de 375.000 euros (trescientos setenta y cinco mil euros), con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

- a) Doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria: 15.04.274A.481.00, Superproyecto: 2005.17.004.9001 Plan tecnificación y alto rendimiento deportivo y Proyecto: 2017.13.005.0001 Somos deporte de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.
- b) Cien mil euros (100.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria: 15.04.274A.481.00, Superproyecto: 2005.17.004.9001 Plan tecnificación y alto rendimiento deportivo y Proyecto: 2017.13.005.0001 Somos deporte de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Para los deportistas, la cantidad a recibir estará en función del campeonato, modalidad deportiva, prueba o pruebas, puesto obtenido y categoría en la que se haya participado, correspondiéndose con la cifra indicada para cada caso en los anexos I y II de la orden, conforme a la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE n.º 87, de 7 de mayo de 2018). Las cuantías que se otorgarán por la participación del deportista en las competiciones internacionales indicadas en el anexo I, se verán incrementadas en un 25 por ciento si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.

Para los entrenadores beneficiarios la ayuda a percibir será una cantidad fija y máxima de 1.500 euros.

La cantidad máxima a recibir por cada interesado no podrá superar, en ningún caso, la cuantía máxima de 15.000 euros.

Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acabará a los dos meses de la fecha de la consecución del mérito deportivo.

Sin embargo, si la convocatoria de ayudas se hubiera publicado con posterioridad a la obtención de dicho logro deportivo, la fecha de presentación de solicitudes finalizará a los dos meses de la fecha de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la orden de convocatoria, pudiendo también accederse al mismo a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

**Sexto. Otros datos.**

Cada deportista podrá presentar una solicitud por cada uno de los campeonatos incluidos en los anexos I y II y, en ella, el interesado únicamente podrá alegar un resultado o mérito deportivo. En cada solicitud el interesado deberá especificar el campeonato en el que haya participado y el resultado obtenido, así como todos los contenidos previstos en el anexo IV.

Si una competición cuenta con varias sedes y fechas de celebración deberá presentarse la solicitud de ayuda al finalizar la última prueba puntuable. Sin embargo, aquellas competiciones internacionales para las que el anexo I prevea, expresamente y de forma individualizada, que puedan otorgarse ayudas por la participación en cada prueba separada el deportista deberá presentar una solicitud por cada sede en la que haya participado, entendiéndose logrado el mérito deportivo con la participación del deportista en cada prueba.

Para un mismo deportista no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el anexo I del y una competición nacional incluida en el anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.

Los entrenadores podrán presentar varias solicitudes pero, al consistir la ayuda en una cantidad fija y máxima de 1.500 euros por convocatoria, una vez estimada la primera solicitud las demás se considerarán como no presentadas y se procederá al archivo del o de los expedientes, y así se hará constar en la Resolución de concesión si en ese momento hubiera alguna otra solicitud en tramitación.

Mérida, 3 de julio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2018, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se regula el registro electrónico y las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Extremadura. (2018061744)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE Extraordinario núm. 3, de 23 de mayo) y modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE del 7), se ejecuta el acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de mayo de 2018, por el que se regula el registro electrónico y las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Extremadura y se procede a la publicación en anexo adjunto a esta resolución.

Badajoz, 4 de julio de 2018.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



ANEXO

ACUERDO NORMATIVO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO ELECTRÓNICO Y LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

INTRODUCCIÓN.

El presente Acuerdo Normativo se dicta para atender el ejercicio de los derechos del ciudadano al acceso electrónico a las Administraciones Públicas y en desarrollo de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establecen una regulación completa y sistemática de las relaciones «ad extra» entre las Administraciones y los administrados.

Los registros garantizan al ciudadano la presentación de los escritos y solicitudes que han de surtir efectos ante las Administraciones Públicas. Además, de acuerdo con la ley 39/2015, los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualesquiera de los registros.

La Universidad de Extremadura utilizará un sistema automatizado de registro denominado "aplicación Gregistro", único y común para todos los órganos, servicios y unidades administrativas, dotado de una herramienta informática que permite la integración en un único registro general, su compatibilidad con el registro electrónico y su posterior interconexión con registros de otras administraciones.

Por otra parte, este reglamento detalla las funciones de las Oficinas de asistencia en materia de registros que permiten a los interesados no obligados a comunicarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, que en el caso en que así lo deseen, puedan presentar sus solicitudes en papel, las cuales se convertirán a formato electrónico.

La presente regulación se hace, por tanto, necesaria para dar cumplimiento a la legislación vigente, contribuir a fomentar la eficacia de la actividad administrativa y conseguir un sistema de control y de garantía interna y externa de los documentos presentados ante la Universidad de Extremadura y de los documentos oficiales que ésta envía a otros organismos o particulares.

Artículo 1. Registro Electrónico.

1. El registro es un servicio público que tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por la Universidad de Extremadura (UEX), mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto.



- 1.1. Se crea el Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura dependiente de su Secretaría General, para la recepción y remisión por vía electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en la normativa estatal aplicable.
2. El Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura será único para toda la UEx y estará ubicado en la sede electrónica de la Universidad de Extremadura.
3. En ningún caso el Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura realizará funciones de expedición de copias selladas o compulsadas de los documentos que acompañen a la solicitud, escrito o comunicación.
4. El Registro Electrónico estará en funcionamiento las 24 horas del día, todos los días del año.
5. En el caso de que concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse, durante el tiempo estrictamente imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones.
6. Siempre que sea posible, la interrupción se anunciará a los usuarios con antelación. En los supuestos de interrupción no planificada del Registro Electrónico, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en el que se le comunicará tal circunstancia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura tiene como función exclusiva la recepción y remisión, y la anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida, de los siguientes documentos transmitidos por vía electrónica mediante sistemas de firma electrónica avanzada basada en un certificado digital reconocido:

- a) Solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos y unidades de la Universidad de Extremadura, a través del correspondiente modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de acceso al Registro de la Universidad de Extremadura sita en la página web <http://www.unex.es>.
- b) Las notificaciones correspondientes de los procedimientos en los que los interesados hayan señalado la utilización de medios electrónicos como forma preferente de comunicación, o consentido expresamente su utilización, identificando además la dirección electrónica correspondiente.

Artículo 3. Requerimientos técnicos mínimos necesarios para el acceso y la utilización del Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura.

En la Sede Electrónica de la Universidad de Extremadura se mantendrá una lista actualizada de los requerimientos técnicos mínimos necesarios para el acceso y la utilización del Registro Electrónico, así como el formato de los documentos electrónicos admisibles.

**Artículo 4. Medios de identificación y autenticación admitidos por el Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura.**

Los sistemas de identificación y autenticación a través de la firma electrónica admitidos por la Universidad de Extremadura serán:

- a) La firma electrónica incorporada al documento nacional de identidad.
- b) Los sistemas de firma avanzada basados en certificados electrónicos publicados en la sede electrónica de la Universidad de Extremadura.

Artículo 5. Oficinas de Asistencia en materia de registro (OAMR).

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la disposición adicional cuarta, establece que las Administraciones Públicas deberán mantener permanentemente actualizado en la correspondiente sede electrónica un directorio geográfico que permita al interesado identificar las oficinas de asistencia en materia de registro.

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece en que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Para los sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, el artículo 12 indica, asimismo, que las Administraciones Públicas les asistirán en el uso de medios electrónicos cuando así lo soliciten, especialmente en el uso de los medios de identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico y obtención de copias auténticas de un documento original.

Se establece, también, que si alguno de los interesados no obligados al uso de los medios electrónicos no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en un procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público (funcionario habilitado) mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, el interesado debe identificarse ante el funcionario y prestar su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

5.1. Funciones de las Oficinas de asistencia en materia de registros.

- 5.1.1. Digitalización, copias auténticas y registro (artículos 12, 16 y 27) Los documentos presentados de manera presencial en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro deberán ser digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la normativa determine la custodia por la Universidad de Extremadura de los documentos presentados, o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptible de digitalización. La imagen codificada, fiel e íntegra del



documento presentado tendrá la misma validez para su tramitación que el documento aportado.

La Universidad de Extremadura estará obligada a expedir copias auténticas electrónicas de documentos originales en soporte electrónico o en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo. La Universidad de Extremadura podrá realizar copias auténticas de documentos originales mediante funcionario habilitado.

Los funcionarios habilitados para la expedición de copias auténticas estarán incluidos en un registro, u otro sistema equivalente, que deberá ser plenamente interoperable y estar interconectado con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de la habilitación.

- 5.1.2. Asistencia en la identificación y firma electrónica (artículos 12 y 13) La Universidad de Extremadura dispondrá de un registro de funcionarios habilitados, que puedan asistir al interesado en la identificación o firma electrónica y la presentación de solicitudes correspondientes a un procedimiento.
- 5.1.3. Notificaciones (artículo 41) Las Oficinas de asistencia en materia de registros podrán practicar notificaciones, cuando el interesado o su representante comparezcan de forma espontánea en la oficina y soliciten la comunicación o notificación personal en ese momento.
- 5.1.4. Ayuda en la iniciación (artículo 66) Las Oficinas de asistencia estarán obligadas a facilitar a los interesados el código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige, si el interesado lo desconoce. También las oficinas deben emitir el correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos que presenten los interesados, si estos lo exigen. En las Oficinas de asistencia estarán a disposición de los interesados los modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes.
- 5.1.5. Apoderamiento Los interesados podrán otorgar apoderamiento mediante comparecencia personal en la oficina de asistencia en materia de registros. También se puede otorgar mediante comparecencia electrónica en sede electrónica, a través de los sistemas de firma electrónica previstos en la ley.
- 5.1.6. Identificación de los interesados en el procedimiento (Artículo 9) Los funcionarios de las oficinas deberán verificar, en todo caso, la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.



5.2. Localización de las Oficinas de asistencia en materia de registros.

- Rectorado de Badajoz, Edificio Rectorado, Avenida de Elvas, s/n. 06006, Badajoz.
- Rectorado de Cáceres, Palacio de la Generala, Plaza de los Caldereros n.º 2 10003, Cáceres.
- Centro Universitario de Mérida, Secretaría administrativa, Avenida Santa Teresa de Jornet, n.º 38, 06800 Mérida.
- Centro Universitario de Plasencia, Secretaría administrativa, Avenida Virgen del Puerto n.º 2, 10600 Plasencia.
- Escuela de Ingenierías Agrarias, Secretaría administrativa, Avenida de Adolfo Suarez s/n. 06007 Badajoz.
- Escuela de Ingenierías Industriales, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz.
- Escuela Politécnica, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avda. de la Universidad, s/n., 10003 Cáceres.
- Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avda. de la Universidad, s/n., 10003 Cáceres.
- Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación, Secretaría administrativa, Plazuela Ibn Marwan, s/n., 06006 Badajoz.
- Facultad de Ciencias, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz.
- Facultad de Ciencias del Deporte, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avda. de la Universidad, s/n., 10003 Cáceres.
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz.
- Facultad de Derecho, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avda. de la Universidad, s/n., 10003 Cáceres.
- Facultad de Educación, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz.
- Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avda. de la Universidad, s/n., 10003 Cáceres.
- Facultad de Filosofía y Letras, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avda. de la Universidad, s/n., 10003 Cáceres.



- Facultad de Formación del Profesorado, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avda. de la Universidad, s/n., 10003 Cáceres.
- Facultad de Medicina, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz.
- Facultad de Veterinaria, Secretaría administrativa, Campus Avda. de la Universidad, s/n., 10003 Cáceres.

5.3. Horario de las Oficinas de asistencia en materia de registros.

Las Oficinas de asistencia en materia de registros de la Universidad de Extremadura permanecerán abiertas de lunes a viernes, ambos inclusive, de ocho treinta a catorce treinta horas. No obstante, por circunstancias justificadas podrá ampliarse o reducirse dicho horario, debiendo ofrecerse la publicidad suficiente para evitar perjuicios a los interesados.

Durante los días festivos y los declarados inhábiles en el calendario académico permanecerán cerradas las Oficinas de asistencia de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio del derecho de los particulares a la presentación de escritos en la forma y modalidades contempladas en la Ley 39/2015.

5.4. Obligaciones del personal de las Oficinas en materia de registro.

- a) Respetar el orden de entrada y salida de documentos.
- b) Guardar especial deber de secreto profesional, evitando causar perjuicios a los ciudadanos y a la propia Universidad de Extremadura.
- c) Remitir a otros órganos de la Universidad de Extremadura o de cualquier Administración Pública los documentos recibidos en formato no electrónico, a la mayor brevedad posible y, siempre, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción del mismo.
- d) No alterar los asientos de entrada y salida de documentos sin que exista causa que lo justifique, de la cual quedará constancia en el documento electrónico.
- e) Comunicar a su superior jerárquico, tan pronto como se detecten, aquellas otras incidencias o anomalías que se observen en relación con los documentos registrados o que se pretendan registrar.
- f) Remitir, cuando ello sea posible, a los titulares de las solicitudes, escritos y comunicaciones, los documentos catalogados como incompletos o los que no lleven firma, para que éstos puedan rectificar los errores y/u omisiones correspondientes.
- g) En el caso de los funcionarios habilitados, todas aquellas funciones indicadas en la Ley 39/2015.

**Artículo 6. Documentos e información sometida a registro.**

Los documentos presentados ante el Registro electrónico o las Oficinas de asistencia deberán reunir las siguientes características para que puedan ser objeto de asiento:

- Ser originales o copias auténticas.
- Estar dirigidos al ámbito de la Universidad de Extremadura o dirigidos a otras Administraciones Públicas.

Cuando el original deba obrar en el procedimiento, se entregará al ciudadano la copia auténtica del mismo, y se unirá el original a la solicitud, escrito o comunicación a los que se acompañe para su remisión al destinatario.

En ningún caso se tomará razón en el correspondiente Registro de los siguientes documentos:

- a) Los folletos publicitarios, impresos, información comercial o documentación análoga.
- b) Los documentos protocolarios, tales como saludas e invitaciones.
- c) Los documentos anónimos o con identificación personal incompleta o insuficiente o los que no lleven firma manual o electrónica.
- d) Las notas de régimen interno.
- e) Los documentos de carácter personal no dirigidos a ningún órgano, servicio o unidad administrativa.
- f) Aquellos otros que pueda determinar, motivadamente, la Secretaría General.

Artículo 7. Copias auténticas.

1. Copia auténtica de un documento público administrativo o privado es la realizada, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido. Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.
2. Las copias auténticas realizadas por una Administración Pública tendrán validez en las restantes Administraciones.
3. La Universidad de Extremadura podrá realizar copias auténticas de documentos originales mediante funcionarios habilitados o mediante actuación administrativa automatizada. Se mantendrá actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la expedición de copias auténticas.



4. Las copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización, requerirán que el documento haya sido digitalizado y deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.

Se entiende por digitalización, el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra del documento y por tanto la convierte en una copia auténtica.

5. Las copias en soporte papel de documentos electrónicos requerirán que en las mismas figure la condición de copia y contendrán un código generado electrónicamente, que permitirá contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Universidad de Extremadura.
6. La copia auténtica de documentos originales requiere el previo abono de la tasa correspondiente y su acreditación en la forma legalmente prevista, a excepción de aquellos supuestos previstos como exentos por la ley.

Artículo 8. Cómputo de plazos.

1. A efectos de cómputo de plazos, serán considerados inhábiles en el Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura los así declarados para todo el territorio español, para el territorio de la Comunidad de Extremadura y para la Universidad de Extremadura.
2. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en un día inhábil para el Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que se permita expresamente la recepción en un día inhábil.
3. Las anotaciones del Registro Electrónico de salidas en días inhábiles se entenderán realizadas, a efectos del cómputo de plazos, el día siguiente hábil.
4. La referencia de fecha y hora del Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura se tomará de lo establecido en el Real Observatorio de la Armada que proporciona la base de la hora legal en todo el territorio nacional (R.D. 23 octubre 1992, núm. 1308/1992).
5. La presentación electrónica de documentos no implicará una ampliación de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico o, en su caso, por la convocatoria de que se trate.

Artículo 9. Presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y otros documento.

1. El acceso al Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura se realizará a través de la sede electrónica de la Universidad de Extremadura. En esta sede electrónica se



encontrará la relación actualizada de los trámites, procedimientos y actuaciones respecto de los cuales se permite la utilización del Registro Electrónico, así como de los modelos normalizados que se establezcan.

2. La citada presentación tendrá idénticos efectos que la realizada por los demás medios previstos en la legislación del procedimiento administrativo común y deberá hacerse siguiendo el correspondiente procedimiento electrónico y a través de los modelos normalizados que se integran en la Sede Electrónica.
3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones a través del Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo una alternativa a la utilización de las oficinas de asistencia de la Universidad de Extremadura o de los otros medios que se establezcan en la legislación.
4. Si se desea o se requiere, durante la tramitación del procedimiento, aportar documentación anexa a la solicitud o comunicación electrónica que no pueda ser digitalizada y remitida por el procedimiento electrónico establecido o que precise copia auténtica o deba aportarse el original, la citada documentación deberá presentarse en las Oficinas de Asistencia e la Universidad de Extremadura o por los otros medios que se establezcan en la legislación del procedimiento administrativo común.

Artículo 10. Responsabilidades de los usuarios.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Los usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a estos servicios, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de ellos. Igualmente, será responsabilidad del usuario la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico.

Artículo 11. Asientos del Registro Electrónico.

1. La entrada y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura se acreditará mediante un servicio de sellado electrónico automático de fecha y hora, que se emitirá mediante un recibo.
2. El sistema de información que soporte el Registro Electrónico establecerá un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada, que se asociará al número de asiento correspondiente. Asimismo en cada asiento que se practique se garantizará la constancia de los siguientes datos:
 - a) Un número o código de registro de entrada o salida individualizado.
 - b) Identificación de la persona interesada, mediante su nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o número de pasaporte,



dirección postal y, en su caso, electrónica. En el caso de personas jurídicas, la denominación social, número de identificación fiscal y domicilio social. Cuando proceda, se hará constar el órgano administrativo remitente.

- c) Fecha y hora de presentación.
 - d) Órgano, servicio o entidad al que se dirige la solicitud, escrito y comunicación.
 - e) Expediente, procedimiento o trámite con el que se relaciona.
 - f) Naturaleza y contenido de la solicitud, escrito y comunicación registrada.
 - g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento.
3. El Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura emitirá por medios electrónicos un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que constarán los datos proporcionados por la persona interesada, junto con la acreditación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de transmisión. El mensaje de confirmación estará configurado de forma que pueda ser impreso o archivado automáticamente por la persona interesada, garantizará la identidad del registro y tendrá valor de recibo de presentación. El usuario podrá ser advertido de la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia en la transmisión, que implica que no se ha producido la recepción, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios permitidos por la legislación. Mediante la clave de identificación de transmisión, la persona interesada podrá acceder a la Sede Electrónica de la Universidad de Extremadura para verificar las circunstancias del acto registral.

Artículo 12. Archivo de documentos electrónicos en el Registro Electrónico.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura serán archivados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho registro. Para su archivo podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.
2. Lo dispuesto en el párrafo anterior lo es sin perjuicio de la obligación del órgano, servicio y entidad que tramite el procedimiento de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar.

Disposición adicional.

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Universidad de Extremadura para dictar cuantas instrucciones sean precisas para interpretar y desarrollar el presente Reglamento.



Se declara expresamente en vigor la Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se detalla la relación de Oficinas de asistencia en materia de registro existentes en esta Universidad a los efectos señalados en esta normativa.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados la Resolución de 14 de marzo de 2007, del Rector, por la que se publica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 37, de 29 marzo de 2007) y cuantos acuerdos anteriores se opongan a lo establecido en este acuerdo normativo.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOE.

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE MÉRIDA**

EDICTO de 27 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 316/17. (2018ED0097)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 2 de Mérida.

Unidad Procesal de Apoyo Directo.

Avda. Comunidades, s/n.

Teléfono: 924380613 924388767.

Fax: UPAD 924330916.

Equipo/usuario: 1.

Modelo: N65925.

N.I.G.: 06083 41 1 2017 0001225.

ORD Procedimiento Ordinario 0000316/2017.

Procedimiento origen: ord ord /2017.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Extredaf, SA.

Procurador/a Sr/a. Petra María Aranda Téllez.

Abogado/a Sr/a. María Borrego Vázquez.

Demandado D/ña. Francisco Vega Martínez.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D. José Antonio Pantojo Falero, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 2 de Mérida,

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de Procedimiento Ordinario 0000316/2017, seguido a instancias de Extredaf, SA, contra Francisco Vega Martínez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a, Francisco Vega Martínez en situación de rebeldía procesal, la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 23 de marzo de 2018.



Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 2 de Mérida.
Sentencia: 00092/2018.
Unidad Procesal de Apoyo Directo.
Avda. Comunidades, s/n. Ejecuciones.
Tel. 924304642.
Teléfono: UPAD Tel.: 924388767. Fax: UPAD 924330916.
Equipo/usuario: MDA.
Modelo: N04390.
N.I.G.: 06083 41 1 2017 0001225.
ORD Procedimiento Ordinario 0000316 /2017.
Procedimiento origen: /.
Sobre otras materias.
Demandante D/ña. Extredaf, SA.
Procurador/a Sr/a. Petra María Aranda Téllez.
Abogado/a Sr/a. María Borrego Vázquez.
Demandado D/ña. Francisco Vega Martínez.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 92/2018

En Mérida, a 23 de marzo de 2018.

Vistos por mí, D.ª M.ª Victoria Dávila Arévalo, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Mérida, los autos de juicio ordinario, promovidos a instancia de Extredaf, SA, representada por la Procuradora D.ª Petra Aranda Téllez y asistida de la Letrada D.ª María Borrego Vázquez, contra D. Francisco Vega Martínez, en situación procesal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Extredaf, S.A contra D. Francisco Vega Martínez, debo condenar y condeno al citado demandado a que abone a la actora la cantidad de 6.655 euros, más los intereses de demora establecidos en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia y las costas.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.



Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ.

En Mérida a 27 de junio de 2018.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 28 de junio de 2018, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación "Torviscal 2" (140200210) por nuevo CT tipo EP-1T, situado en la c/ Hernán Cortés". Término municipal: El Torviscal. Expte.: 06/AT10177/17756. (2018081311)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución de centro de transformación "Torviscal 2" (140200210) por nuevo CT tipo EP-1T, situado en la c/ Hernán Cortés".
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT10177/17756.
4. Finalidad del proyecto: Sustituir el centro de transformación intemperie por nuevo CT en edificio prefabricado con la consiguiente mejora de la calidad del servicio de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: Paso aéreo-subterráneo a instalar en pórtico de hormigón n.º 1033 de la LMT Vegas Altas.

Final: Celda de línea a instalar en nuevo centro de transformación.

Tipo: subterránea.

Conductor HEPRZI, 12/20 kV; 3x(1x240) mm² Al. Longitud 166 metros.



Emplazamiento: C/ Hernán Cortés y c/ Medellín.

Centro de transformación:

En edificio prefabricado tipo EP-IT, con un transformador de relación 24/20Kv/B2 y de 630 kVA de potencia.

Líneas de baja tensión.

Tipo subterráneas, conductor XZI 0.6/1kV, de sección 3x(1x150)+1x95 mm² Al. Y longitud total 252 metros.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 13 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: parcelas 69 y 121 del polígono 25. Promotora: D.^a Ana Rodríguez Gadella, en Gata. (2018081212)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: parcela 69 (Ref.^a cat. 10085A025000690000ZI) y parcela 121 (Ref.^a cat. 10085A025001210000ZP) del polígono 25. Promotora: D.^a Ana Rodríguez Gadella, en Gata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 13 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 21 de junio de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de cebadero de terneros, promovido por Kerkus Suber, SCL, en el término municipal de Gata. (2018081242)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Cebadero de Terneros, promovido por la Kerkus Suber SCL en el término municipal de Gata (Cáceres), podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en



las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU y el Estudio de Impacto Ambiental ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAUN y la DIA, precederán, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

Categoría 1.3.b del anexo I, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 vacunos de engorde".

Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un Cebadero de Terneros con capacidad para 1.465 terneros de cebo.

— Ubicación:

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Gata (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 29, parcela 10005 con una superficie total de unas 237 hectáreas.



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves cebo de terneros: La explotación dispondrá de once naves para cebo de los terneros, con una superficie suficiente.
- Almacén.
- Sombrosos.
- Parques.
- Zona de recepción y clasificación.
- Lazareto: La explotación contará con una dependencia para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Balsa de aguas residuales.
- Fosas de aguas residuales.
- Estercolero.
- Aseos y vestuarios con fosa séptica.
- Sistema de desinfección de vehículos.
- Embarcadero.
- Contenedores para gestión de cadáveres.
- Silos.
- Depósitos de agua.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos,



de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mérida, 21 de junio de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 4 de julio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Acondicionamiento de senda peatonal en la Cañada Real Santa María de Araya y de Badajoz, término municipal de Mérida". Expte.: 1834OB1FR167. (2018081302)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1834OB1FR167.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de senda peatonal en la Cañada Real Santa María de Araya y de Badajoz, término municipal de Mérida.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 7 de marzo de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 200.666,57 euros, 21 % IVA incluido.



5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida: 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales. 7.6. Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos los aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica. 7.6.1. Deslindes, amojonamientos y obras de puesta en valor en vías pecuarias.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2018.
- b) Contratista: Cacho Nivelaciones y Contratas, SL.
- c) Importe de adjudicación: 129.028,35, 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 4 de julio de 2018.

Mérida, 4 de julio de 2018. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 5 de julio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Red de caminos y mejoras de la zona de concentración parcelaria de Hinojal II". Expte.: 1833OB1FR005. (2018081301)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1833OB1FR005.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.



- b) Descripción del objeto: Red de caminos y mejoras de la zona de concentración parcelaria de Hinojal II (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 26 de enero de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 315.438,43 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversiones en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.3.: Actuaciones en zonas de concentración parcelaria. Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2018.
- b) Contratista: Neorama Obras, SLL.
- c) Importe de adjudicación: 204.070,55 euros (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 3 de julio de 2018.

Mérida, 5 de julio de 2018. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 3 de julio de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, convocatoria para el ejercicio 2016-2017 y convocatoria para el ejercicio 2017-2018. (2018081304)

El Decreto 137/2013, de 30 de julio, regula los diferentes programas de ayudas que se establecen en el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016.

El artículo 17 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en <http://www.gobex.es/consejerias/subvenciones/subvenciones.htm>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 30 de junio de 2018.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de vivienda protegida autopromovida, convocatoria para el ejercicio 2017/2018 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 21 de junio de 2017 destinadas a financiar los gastos derivados de la autopromoción de la vivienda familiar de nueva construcción objeto de una promoción individual para uso propio conforme a la Ley 6/2002, de 27 de junio, de Medidas de Apoyo en materia de Autopromoción de Viviendas, Accesibilidad y Suelo.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00, código de proyecto 201316020028 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, para el año 2018 y 2019.

3. Dar publicidad en el anexo II a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del programa de ayuda directa a la entrada, convocatoria para el ejercicio



2017/2018 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 21 de junio de 2017, destinadas a facilitar a las personas y familias con escasos recursos económicos el acceso a una vivienda protegida de nueva construcción de régimen especial, de régimen general o del programa especial, financiando una parte de su precio de adquisición.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y para el año 2018.

4. Dar publicidad en el anexo III a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del programa de rehabilitación de viviendas, convocatoria para el ejercicio 2016/2017, aprobadas por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 25 de mayo de 2016, destinadas a fomentar la ejecución de obras en viviendas, para mejorar su estado de conservación, mejorar la calidad y sostenibilidad o garantizar la accesibilidad.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020025 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017 y para el año 2018.

5. Dar publicidad en el anexo IV a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), para el Objetivo Especifico OE.4.3.1., convocatoria para el ejercicio 2016/ 2017 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 25 de mayo de 2016, destinadas a mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios público.

El pago de estas ayudas se ha imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201516020013 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 y para el año 2018.

Este programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE) es financiado, con un porcentaje de financiación del 80 %, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

6. Dar publicidad en el anexo V a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), para el Objetivo Especifico OE.4.3.2, convocatoria para el ejercicio 2016/2017 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 25 de mayo de 2016, destinadas a aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.



El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201611040015 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017 y para el año 2018.

Este programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE) es financiado, con un porcentaje de financiación del 80 %, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

7. El resto de beneficiarios a los que se les conceden las ayudas de los programas mencionados en los apartados anteriores en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en <http://www.gobex.es/consejerias/subvenciones/subvenciones.htm>.

Mérida, 3 de julio de 2018. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

**ANEXO I****SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA AUTOPROMOVIDA**

(Orden de 21 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00.

CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: 201316020028.

N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P2819-0007/17-1	BAÑOS	MARTÍN	ROBERTO	76017461T	15.000,00 €
10-P2819-0026/17-1	BENSENNA		SAMIR	X1576362B	15.000,00 €
06-P2819-0029/17-1	BLANCO	RODRIGUEZ	ANGEL	76268042L	15.000,00 €
06-P2819-0024/17-1	BRAÑAS	REBOLLO	ESTEBAN	41000870N	15.000,00 €
06-P2819-0008/17-1	BRAVO	BORREGUERO	JUAN PEDRO	52964591F	15.000,00 €
06-P2819-0020/17-1	COLLADO	CANGAS	ISMAEL	76262753C	15.000,00 €
06-P2819-0010/17-1	DELGADO	VILLALBA	ELISABETH	08884751N	15.000,00 €
06-P2819-0013/17-1	DOMINGUEZ	NOVOA	JUAN MANUEL	80083584E	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P2819-0014/17-1	GARCIA	MORALES	M.ª DE LOS ANGELES	44789670E	15.000,00 €
06-P2819-0019/17-1	GONZALEZ	LAVADO	FRANCISCO	09196583X	15.000,00 €
10-P2819-0016/17-1	GOMEZ	TATO	VICENTE	76035107M	15.000,00 €
10-P2819-0028/17-1	GUZMAN	TORREÑO	ALVARO	76032982L	15.000,00 €
10-P2819-0022/17-1	HURTADO	PARDO	ENRIQUE	02339029K	15.000,00 €
06-P2819-0023/17-1	JIMENEZ	RAFAEL	JAVIER	76262631J	15.000,00 €
06-P2819-0006/17-1	MACHON	NIETO	MANUEL JESUS	53576170Q	15.000,00 €
06-P2819-0025/17-1	PAJUELO	FERNANDEZ	MANUELA	53571868S	15.000,00 €
06-P2819-0021/17-1	REQUERO	PACHECO	MANUEL	52969486A	15.000,00 €
10-P2819-0015/17-1	SANDÍN	GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL	06994924A	15.000,00 €

**ANEXO II****SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA**

(Orden de 21 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00.

CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: 201316020029.

N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5618-0063/17-1	ANTÚNEZ	PRIETO	CARLOTA INMACULADA	76073690V	4.000,00 €
10-P5618-0023/17-1	BERMEJO	IGLESIAS	DAVID	28965747F	4.000,00 €
10-P5618-0059/17-1	CABALLERO	CORRALES	ALEJANDRO	76040215F	4.000,00 €
06-P5618-0043/17-1	CAPOTE	PATIÑO	LUIS MIGUEL	76268393W	10.000,00 €
06-P5618-0037/17-1	DÍAZ	CARMONA	BORJA	53269276B	10.000,00 €
06-P5618-0058/17-1	DIESTRO	DE LA CALLE	MIGUEL ÁNGEL	53264790X	6.000,00 €
06-P5618-0025/17-1	ESCOBAR	GARCIA	CRISTINA TERESA	80077103G	4.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5618-0027/17-1	ESPINOSA	MORENO	MANUELA	44782219T	10.000,00 €
06-P5618-0049/17-1	FLORES	PARDO	BEATRIZ	53574640G	10.000,00 €
06-P5618-0056/17-1	FRUTOS	GUTIÉRREZ	JOSÉ ALBERTO	53268527K	10.000,00 €
06-P5618-0044/17-1	GALAN	ORTIZ	CARLOS HUGO	76267355E	10.000,00 €
06-P5618-0055/17-1	GALLEGO	GUTIÉRREZ DE TENA	JOSÉ MANUEL	53264069W	10.000,00 €
06-P5618-0041/17-1	GILGADO	MORENO	ISMAEL	38856168Z	9.000,00 €
06-P5618-0045/17-1	GÓMEZ	RODRÍGUEZ	FRANCISCO JAVIER	08883186B	4.000,00 €
10-P5618-0026/17-1	GRANDE	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	28978523H	4.000,00 €
06-P5618-0054/17-1	GUZMÁN	DÍAZ	ALEJANDRO	53577145W	10.000,00 €
10-P5618-0003/17-1	HERNANDEZ	MARTIN	JOSE ANDRES	04228570C	4.000,00 €
06-P5618-0042/17-1	HIDALGO	RODRIGUEZ	JUAN MARIA	09207148H	10.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5618-0002/17-1	JIMENEZ	ORTEGA	NIEVES	70067609H	4.000,00 €
10-P5618-0004/17-1	LAZARO	RUEDAS	ANA ISABEL	76047324D	4.000,00 €
06-P5618-0052/17-1	LÓPEZ-ZUAZO	RODRÍGUEZ	YOLANDA	08890284W	10.000,00 €
10-P5618-0060/17-1	LUCAS	TORRES	MARÍA	28973630R	4.000,00 €
06-P5618-0029/17-1	MACÍAS	MARTÍNEZ	JUANA MARÍA	34775236H	9.000,00 €
10-P5618-0007/17-1	MARCOS	FELIPE	ANGEL JOSE	76034020E	3.000,00 €
10-P5618-0006/17-1	MARTIN	MUÑOZ	MARCIANO	76107588J	3.000,00 €
10-P5618-0001/17-1	MARTIN	GONZALEZ	EVA	44400996W	3.000,00 €
10-P5618-0050/17-1	MARTIN	BONILLA	JESUS	76028683K	4.000,00 €
06-P5618-0038/17-1	MARTÍN	MANGAS	ALBERTO	08364631Z	10.000,00 €
06-P5618-0046/17-1	MARTÍN-POZO	PAREJO	CARLOS	53264537X	10.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5618-0036/17-1	PAJARES	LISTE	JOSÉ LUÍS	53269277N	10.000,00 €
06-P5618-0030/17-1	PELLICO	FERNÁNDEZ	DAVID	44782158P	10.000,00 €
06-P5618-0040/17-1	PIRIS	CABALLERO	GUADALUPE	80086629P	4.000,00 €
06-P5618-0031/17-1	PONCE	PIEDRABUENA	MARTA	53985072R	10.000,00 €
06-P5618-0033/17-1	PRADO	SOJO	DAVID	72743782A	10.000,00 €
06-P5618-0053/17-1	RAMOS	MATILLA	VÍCTOR MANUEL	52963705H	9.000,00 €
06-P5618-0032/17-1	REDONDO	MENDOZA	DANIEL	53578199K	10.000,00 €
06-P5618-0057/17-1	RODRIGUEZ	MORENO	M.ª DEL CARMEN	53579458S	10.000,00 €
06-P5618-0062/17-1	SALCEDO	PEÑA	MANUEL	77275156D	3.000,00 €
06-P5618-0039/17-1	SÁNCHEZ	MUERTES	ISIDRO	08896149W	4.000,00 €
06-P5618-0034/17-1	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	ANDRÉS	53576658K	10.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5618-0047/17-1	SÁNCHEZ	CHAPARRO	PEDRO MANUEL	53576028N	10.000,00 €
06-P5618-0048/17-1	SOSA	ROMERO	JOSÉ M. ^a	52969398F	10.000,00 €
10-P5618-0005/17-1	TORES	FERNANDEZ	YOLANDA	76119294N	3.000,00 €
06-P5618-0024/17-1	TREJO	LAVADO	FRANCISCO	44784932E	4.000,00 €
06-P5618-0028/17-1	ZHENG		WANG	Y2804688J	10.000,00 €

**ANEXO III****SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS**

(Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2016-2017)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00.

CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: 201316020025.

N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P3879-0774/16-1-BA	ADAME	CABAÑA	JOSEFA	08745454A	4.472,50 €
06-P3879-0582/16-1-FS	AGUDO	PEROGIL	ELADIO	08883847M	7.916,37 €
10-P3879-0673/16-1-CC	ARAUJO	ROMERO	ALBERTO	52378000P	6.482,41 €
10-P3879-0726/16-1-VJ	ARMELLA	JIMENEZ	JESUS	07436423V	4.523,48 €
06-P3879-0873/16-1-ME	ASINS	CAPOTE	M.ª DOLORES MILAGROS	09151703A	4.908,43 €
06-P3879-0895/16-1-ME	BENITEZ	SOSA	PEDRO	08662287G	7.339,13 €
10-P3879-0668/16-1-VJ	BLANCO	OLIVERA	MERCEDES	06994226H	5.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P3879-0884/16-1-CT	CÁCERES	SÁNCHEZ	CARMEN	79307037R	6.398,19 €
10-P3879-0764/16-1-PL	CALDERON	GALLARDO	JUAN JOSE	80021826L	3.208,90 €
06-P3879-0910/16-1-FS	CALVO	MAMAJON	ANTONIO	08286815F	8.000,00 €
06-P3879-0888/16-1-ME	CAMPOS	GARCIA	ROSA MARIA	07008781Z	3.492,19 €
06-P3879-0349/16-1-VS	CANO	CARMONA	CATALINA	33990470N	7.142,32 €
06-P3879-0564/16-1-VS	CASILLAS	RODRIGUEZ	CARMEN	08470743G	5.000,00 €
06-P3879-0570/16-1-HD	CENDRERO	RIVERO	EUGENIO	08589356Y	8.000,00 €
06-P3879-0891/16-1-ME	CERRATO	MORAN	JOSE MARIA	08688105Q	5.000,00 €
06-P3879-0913/16-1-VB	CHACON	NIETO	MANUEL	09189165K	8.000,00 €
06-P3879-0641/16-1-FS	CHAVES	DELGADO	JOSE	08263541D	8.000,00 €
06-P3879-0689/16-1-FS	CORRALES	CUMPLIDO	ANA ISABEL	44782937M	8.000,00 €
10-P3879-0725/16-1-SP	CORREA	DIAZ	ERNESTO	76072239S	7.589,69 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P3879-0604/16-1-TS	CORTES	CABEZAS	MARTINA	06937443E	3.796,67 €
10-P3879-0532/16-1-PL	CRUZ	MUÑOZ	MARIA	76099246C	3.107,15 €
06-P3879-0568/16-1-VS	DAIMIEL	SILOS	ANGELA	08570676W	7.469,03 €
06-P3879-0807/16-1-HD	DELGADO	DELGADO	ELVIRA	08784898W	8.000,00 €
06-P3879-0556/16-1-VS	DELGADO	PEREZ	PEDRO	76198511V	3.147,91 €
06-P3879-0738/16-1-VS	DIAZ	GALLARDO	BALBINA	09159008V	6.163,34 €
06-P3879-0829/16-1-FS	DIAZ	SANCHEZ	MANUEL FELIPE	80045220E	8.000,00 €
06-P3879-0518/16-1-FS	ESTEBAN	RUIZ	BENITO	08260340M	8.000,00 €
06-P3879-0810/16-1-CT	FERNANDEZ	GUISADO	JONATHAN	53577392L	5.283,25 €
06-P3879-0836/16-1-FS	FERNANDEZ	ROBLES	JOSE CARLOS	08783709D	8.000,00 €
06-P3879-0430/16-1-BA	FERNÁNDEZ	VIZCAÍNO	ANTONIO	08553384Y	6.000,00 €
06-P3879-0826/16-1-VS	FRANCO	FERNANDEZ	LORENZO	79305817T	8.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P3879-0710/16-1-LL	GALA	CASTILLO	ANTONIO	08295313H	5.000,00 €
06-P3879-0838/16-1-FS	GALVAN	LOPEZ	MODESTO	76151687K	8.000,00 €
06-P3879-0579/16-1-FS	GALVAN	MARTINEZ	PEDRO FRANCISCO	08432632G	8.000,00 €
06-P3879-0753/16-1-BA	GAMERO	RIVERO	JOSE CARLOS	07048442T	8.000,00 €
06-P3879-0886/16-1-CT	GARCIA	BARRERO	FRANCISCO	52356136V	7.201,95 €
06-P3879-0803/16-1-VS	GARCIA	BOLAÑOS	MARIA	08619565Q	7.278,78 €
06-P3879-0921/16-1-BA	GARCIA	CABEZAS	MARIANA	08338934P	4.484,67 €
10-P3879-0611/16-1-PL	GARCIA	GARCIA	CONSOLACION	07342793C	4.944,56 €
06-P3879-0576/16-1-BA	GARCIA	GARCIA	M.ª ELENA	80074453E	8.000,00 €
06-P3879-0759/16-1-DB	GARCIA	HURTADO	M.ª GUADALUPE	53573818X	8.000,00 €
06-P3879-0800/16-1-FS	GARCIA	LOBO	RAFAELA	76157289B	7.508,43 €
06-P3879-0856/16-1-VS	GARCIA	MURILLO	RAQUEL	08854494T	3.544,38 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P3879-0874/16-1-SG	GARCIA	SALVADOR	MARTIN	07455212S	5.464,22 €
06-P3879-0659/16-1-ME	GARRIDO	FLECHA	MARIA REMEDIOS	08675604G	5.710,64 €
06-P3879-0780/16-1-BA	GIBELLO	VELEZ	M.ª ISABEL	08808507J	4.073,47 €
10-P3879-0626/16-1-SM	GIL	GALAN	MANUEL	28951848T	6.456,28 €
06-P3879-0827/16-1-FS	GIROL	QUINTERO	MANUEL	08351903M	6.364,72 €
06-P3879-0899/16-1-ME	GONZALEZ	CERRATO	GREGORIO	76196046J	7.795,61 €
10-P3879-0282/16-1-PL	GONZALEZ	GARCIA	RAMON	40939782N	8.000,00 €
10-P3879-0675/16-1-CC	GONZALEZ	POLO	PEDRO JOSE	76009850W	3.405,42 €
06-P3879-0432/16-1-BA	GONZÁLEZ DE LA RUBIA	FERNÁNDEZ	ELENA	76260711W	6.096,28 €
10-P3879-0264/16-1-CO	GONZALO	MONTERO	TIRSO	28953972P	8.000,00 €
06-P3879-0542/16-1-ME	GUERRERO	SAAVEDRA	ALEJANDRO	08633375A	7.050,00 €
06-P3879-0114/16-1-BA	GUTIERREZ	FERNANDEZ	ANTONIO	14883380B	5.116,20 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P3879-0916/16-1-BA	HERRERA	RODRIGUEZ	M.ª LUISA	80039856V	4.328,00 €
06-P3879-0860/16-1-JC	HERRERA	TRIGUERO	ANTONIO	80041439J	5.929,91 €
06-P3879-0830/16-1-FS	HIDALGO	DÍAZ	MARIA SUCESO	80035202D	8.000,00 €
06-P3879-0907/16-1-CT	HOLGUÍN	FERNÁNDEZ	BENITO	76236625C	8.000,00 €
10-P3879-0802/16-1-SG	JACINTO	CAYETANO	MARIA ROSARIO	07463541H	5.000,00 €
06-P3879-0820/16-1-FS	JARAMILLO	RAMOS	MARIA	08351223S	8.000,00 €
06-P3879-0804/16-1-VS	JIMENEZ	DÍAZ	MARIA ISABEL	33991382G	8.000,00 €
10-P3879-0867/16-1-CC	JULIAN	RAMOS	FRANCISCO JAVIER	28966086R	3.959,73 €
10-P3879-0700/16-1-PL	LACALLE	BARRADO	RAIMUNDA	07316059N	8.000,00 €
10-P3879-0786/16-1-CC	LATORRE	VELAZQUEZ DE CASTRO	MARIA ISABEL	28944885Y	8.000,00 €
06-P3879-0577/16-1-BA	LOPEZ	ANDUJAR	CONSUELO	09166720R	5.000,00 €
06-P3879-0593/16-1-VS	LORENZO	SERRANO	JOSE MARIANO	09205630H	8.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P3879-0645/16-1-TS	MARISCAL	PAJARES	FRANCISCA	75993939F	8.000,00 €
10-P3879-0724/16-1-CO	MARTIN	MACIAS	RAMON	75981916J	5.000,00 €
10-P3879-0018/16-1-CC	MARTIN	SORIA	FRANCISCO JAVIER	28970675J	9.000,00 €
06-P3879-0728/16-1-HD	MARTÍN	RODRÍGUEZ	JULIÁN	79308629Y	8.000,00 €
10-P3879-0845/16-1-CA	MATEOS	MERINO	CELEDONIA	06965457E	3.609,82 €
06-P3879-0573/16-1-VS	MENDOZA	CANO	MARIA	08612379Y	5.000,00 €
06-P3879-0923/16-1-BA	MONTERO	GARCIA	GERTRUDIS	08339211D	6.109,75 €
06-P3879-0833/16-1-FS	MONTERO	MAYA	SANTIAGO	80028633h	8.000,00 €
06-P3879-0925/16-1-LL	MORENO	GONZÁLEZ	JOSE MIGUEL	28338763A	5.646,80 €
06-P3879-0806/16-1-HD	MORENO	PARRA	FRANCISCO	07051477E	8.000,00 €
10-P3879-0455/16-1-PL	NEILA	BARRIOS	SALUSTIANO	07375447Z	5.000,00 €
06-P3879-0663/16-1-VS	NIETO DE TENA	CHAMIZO	MANUEL	76239477C	8.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P3879-0868/16-1-SP	ORTEGA	REA	JOAQUINA	07024197C	8.000,00 €
06-P3879-0519/16-1-BA	ORTIZ	DURAN	RAFAEL	08773306W	8.000,00 €
06-P3879-0906/16-1-VS	PAREDES	PONCE	ROSARIO FLORIANA	76197846L	4.866,69 €
10-P3879-0561/16-1-SG	PERALES	SECO	JOSE LUIS	06991831S	3.503,13 €
06-P3879-0431/16-1-BA	PEREZ	ESPINOSA	MARTIN	08656501Z	5.489,01 €
06-P3879-0808/16-1-FS	PEREZ-CARRASCO	PULIDO	MARIA ISABEL	08796004E	8.000,00 €
10-P3879-0613/16-1-CC	PICAPIEDRA	GIRALDO	RUBEN	76037241T	8.000,00 €
06-P3879-0632/16-1-BA	PIEDAD	BENITEZ	JULIAN	08848161S	5.000,00 €
06-P3879-0909/16-1-VB	PINILLA	DIAZ	JESUS	08674409M	8.000,00 €
06-P3879-0433/16-1-BA	PIRIZ	MIRA	MARTA MARIA	80049760P	6.760,83 €
06-P3879-0706/16-1-OL	PIRIZ	PIRIZ	ANTONIO	08235972V	5.000,00 €
06-P3879-0574/16-1-FS	PORRINO	CARRASCO	MANUELA	80003609H	8.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P3879-0872/16-1-SP	PRIETO	BORREGA	RAMON JOSE	07047924B	8.000,00 €
10-P3879-0881/16-1-NM	PRIETO	DAVILA	NICOLAS	06757028L	6.640,98 €
10-P3879-0859/16-1-CO	QUIJADA	CLEMENTE	DOMICIANA	76092682B	8.000,00 €
06-P3879-0589/16-1-CT	QUIRÓS	DONOSO	EDUARDO	52968243W	5.587,06 €
06-P3879-0834/16-1-FS	RAMOS	DE LAS HERAS	INMACULADA	31263024K	8.000,00 €
10-P3879-0678/16-1-CC	RAMOS	GARCIA	SALVADOR	02886691F	8.000,00 €
10-P3879-0657/16-1-PL	RAMOS	MUÑOZ	ALFREDO	08111784Y	8.000,00 €
10-P3879-0714/16-1-CC	REDONDO	MIGUEL	FRANCISCO	06953842E	4.939,72 €
10-P3879-0618/16-1-CO	RODRIGUEZ	PEREZ	MATIAS	76006825J	3.478,47 €
06-P3879-0748/16-1-FS	RODRIGUEZ	RASTROJO	MANUEL	80003775T	8.000,00 €
06-P3879-0894/16-1-ME	ROMERO	GARCIA	FRANCISCO MARIA	09151207J	7.867,15 €
06-P3879-0843/16-1-FS	ROMERO	MORALES	RUFO	08263655P	7.664,23 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P3879-0703/16-1-SM	RUBIO	CACERES	FRANCISCA	00653333H	6.000,99 €
06-P3879-0684/16-1-HD	RUIZ	CABANILLAS	ANTONIO	08599773G	8.000,00 €
06-P3879-0546/16-1-ME	RUIZ	GUILLÉN	JOSE ANTONIO	09157485N	4.619,94 €
10-P3879-0746/16-1-SG	SAGERAS	RIVAS	MIGUEL	07465538Z	8.000,00 €
06-P3879-0567/16-1-VS	SAINZ	CAPILLA	ROSA MARIA	80061238D	5.372,19 €
06-P3879-0858/16-1-JC	SALGUERO	BOZA	JOSEFA	80048211T	7.391,01 €
06-P3879-0594/16-1-VS	SANCHEZ	PAJUELO	LEONOR	76180004W	5.340,11 €
06-P3879-0893/16-1-ME	SANCHEZ	PRIETO	JUAN JOSE	08669089K	4.397,11 €
06-P3879-0862/16-1-DB	SANCHEZ	SANCHEZ	FRANCISCO	76178413K	8.000,00 €
06-P3879-0880/16-1-HD	SÁNCHEZ	CABANILLAS	PABLO	76212663R	8.000,00 €
06-P3879-0599/16-1-HD	SÁNCHEZ	GARCÍA	DÁMASO	76229643F	8.000,00 €
06-P3879-0835/16-1-AL	SANCHEZ-BOTE	ALCAIDE	MARIA PIEDAD	33976303J	3.580,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P3879-0170/16-1-BA	SANTOS	SALAZAR	FRANCISCO	38402834X	4.800,69 €
06-P3879-0566/16-1-VS	SERRANO	JUAN	VICENTE	76212288V	7.122,80 €
06-P3879-0877/16-1-CT	SIMANCAS	HERNÁNDEZ	BELÉN	76206157G	6.914,99 €
06-P3879-0890/16-1-ME	SOLTERO	BLANCO	JULIAN	08611615R	5.000,00 €
06-P3879-0736/16-1-VB	SOTO	CASTRO	ANTONIO	34776806R	5.000,00 €
10-P3879-0627/16-1-SM	SUERO	ROMAN	VICTORIA	06912439L	5.902,34 €
06-P3879-0614/16-1-CT	TORRES	CABALLERO	ANTONIO	76189163F	5.000,00 €
10-P3879-0866/16-1-CC	TOVAR	PACHECO	MARIA DEL CARMEN	06925822Q	5.000,00 €
06-P3879-0841/16-1-FS	VARGAS	MARQUEZ	MARIA JOSE	08263597I	8.000,00 €
06-P3879-0592/16-1-BA	VITA	RICO	JOSE	08407389S	4.663,32 €
06-P3879-0797/16-1-ME	VIZCAINO	FIGUEROA	JOSE MANUEL	76265666N	8.000,00 €

ANEXO IV**SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA
REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE (PEEVE) OBJETIVO
ESPECÍFICO OE.4.3.1**

(Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el
ejercicio 2016-2017)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00.

CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: 201516020013.

Este programa es financiado, con un porcentaje de financiación del 80 %, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1432/16-1-CO	ACOSTA	HERNANDEZ	VICENTE	06802282D	15.000,00 €
06-P5619-0663/16-1-JC	ADAMEZ	MATAMOROS	JULIANA	19506744F	15.000,00 €
06-P5619-1506/16-1-FS	AGUDO	FELIX	BEGOÑA	79260984V	15.000,00 €
06-P5619-1358/16-1-ME	AGUDO	SANDEZ	MARIA JOSEFA	76249131Z	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1415/16-1-FS	AGUILAR	DORADO	FRANCISCO	08277902H	11.491,29 €
10-P5619-1646/16-1-CA	AGUILAR	MELO	VERÓNICA	47529521K	14.518,99 €
06-P5619-0779/16-1-ME	AGUILAR	MONTES	MANUEL	38416270Z	11.820,74 €
10-P5619-1250/16-1-CA	AIT TATA		ABDELAZIZ	X0937134E	10.120,40 €
10-P5619-1225/16-1-TS	ALBA	MACIAS	CIRILO	06933698A	15.000,00 €
06-P5619-1174/16-1-HD	ALCOBENDAS	RAYO	LADISLAO	76191834X	13.784,65 €
06-P5619-0839/16-1-LL	ALDANA	VELASCO	FLORENCIO	08354961G	13.942,89 €
10-P5619-1555/16-1-CA	ALEGRE	CAMACHO	ALEJANDRO	28974346G	15.000,00 €
06-P5619-1496/16-1-LL	ALEJANDRE	ESQUIVEL	EMILIA	08701754A	6.205,31 €
10-P5619-1650/16-1-SG	ALMARAZ	LUIS	MARIA PETRA	07463414Y	5.469,83 €
06-P5619-1543/16-1-FS	ALMEIDA	GOMEZ	ISABEL	27843176C	9.466,38 €
06-P5619-0894/16-1-ZA	ALVARADO	ZAMORA	CANDIDA	08345978Z	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-0411/16-1-LL	ANDRÉS	MANCHÓN	JOSEFA	08292583W	12.199,57 €
10-P5619-1378/16-1-CC	ANTON	NUÑEZ	MARIA VICTORIA	28937079C	15.000,00 €
06-P5619-0936/16-1-SP	ARAUJO	VELO	NOELIA	76072185f	15.000,00 €
06-P5619-1041/16-1-ME	ARDILA	DELGADO	MARIA	09188003D	15.000,00 €
10-P5619-1228/16-1-SG	ARIAS	SANCHEZ	ISIDRA	07423874A	6.397,40 €
06-P5619-1625/16-1-VS	ARROYO	ALVAREZ	MARIA BELEN	34767442K	15.000,00 €
10-P5619-1589/16-1-CA	ÁVILA	HERNANDO	M.ª DE LOS ÁNGELES	76002344V	6.883,19 €
10-P5619-1186/16-1-SG	BAILE	LOZANO	ANTONIO	06982189X	5.182,90 €
06-P5619-1391/16-1-CT	BALSERA	CALDERON	MANUEL	76206687M	8.377,87 €
06-P5619-1283/16-1-CT	BALSERA	FERNANDEZ	TOMAS	15949611P	12.593,65 €
06-P5619-1578/16-1-ME	BALSERA	MASEDA	M.ª VICTORIA	09173212F	10.559,53 €
06-P5619-1327/16-1-CT	BARATA	ALCALDE	PEDRO	08582606H	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1525/16-1-SP	BARBA	OREJA	FELISA	08821364J	15.000,00 €
06-P5619-1068/16-1-CT	BARQUERO	ALGABA	PASCUAL	76215197M	3.896,27 €
06-P5619-0717/16-1-CT	BARQUERO	DE LA CRUZ	MATILDE	08571996B	13.835,40 €
06-P5619-1311/16-1-LL	BARRERO	MARISCAL	JULIA	02507771N	9.838,11 €
06-P5619-1565/16-1-DB	BARRERO	PLATA	MARGARITA	09182383R	10.052,23 €
06-P5619-0443/16-1-BA	BARRETO	GONZALEZ	ALICIA	08727774X	12.680,22 €
06-P5619-1457/16-1-OL	BARRIL	SANTOS	ANTONIO	80003052J	4.344,39 €
06-P5619-0370/16-1-ME	BEJAR	POZO	JOAQUIN	76185790S	11.951,01 €
10-P5619-1513/16-1-CA	BELKASSMI		RAHMA	X8214475W	15.000,00 €
10-P5619-1484/16-1-SG	BELLANCO	GARCÍA	GONZALO	06979578K	8.153,52 €
06-P5619-0880/16-1-OL	BENITEZ	TRINIDAD	FRANCISCO	08385300Y	15.000,00 €
10-P5619-1242/16-1-SM	BERMEJO	BARRADO	PEDRO	06868115Q	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1230/16-1-LL	BERMEJO	GARZÓN	MARÍA GRACIA	80012184Z	7.111,71 €
06-P5619-0774/16-1-LL	BERMEJO	MORENO	CARMEN	08359978F	12.242,47 €
10-P5619-1218/16-1-LV	BLANCO	COMPOSTELA	AGATA	02899569M	11.189,09 €
06-P5619-1062/16-1-DB	BLANCO	SANTANA	JUAN	80008733J	15.000,00 €
10-P5619-1640/16-1-CA	BLÁZQUEZ	FRAILE	AURORA	76117655Y	15.000,00 €
06-P5619-0993/16-1-OL	BOCHO	GUERA	JUAN	08864918M	15.000,00 €
06-P5619-0994/16-1-OL	BOCHO	RODRIGUEZ	JUAN	08766201G	15.000,00 €
06-P5619-1088/16-1-LL	BORRALLO	CARRIÓN	DOLORES	31195110A	8.797,85 €
10-P5619-1579/16-1-TR	BORRALLO	CUADRADO	ANTONIO	06782457X	15.000,00 €
06-P5619-1285/16-1-DB	BORRALLO	GIL	ANTONIA	08496411G	9.596,86 €
06-P5619-1819/16-1-CT	BRIME	POSADA	MARÍA BEGOÑA	11956145D	5.227,45 €
10-P5619-1431/16-1-CO	BUENO	CONEJERO	MARIA	07369073B	13.803,20 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1224/16-1-OL	BUENO	GARRIDO	MARIANO	08715962C	9.938,15 €
06-P5619-1907/16-1-VB	CABALLERO	DIAZ	FRANCISCO	70559821F	15.000,00 €
06-P5619-1260/16-1-VB	CABALLERO	SANCHEZ	DIEGO	79258301W	5.344,85 €
06-P5619-1563/16-1-LL	CABANILLAS	NAVASCUEZ	JOAQUÍN	80037895B	15.000,00 €
06-P5619-1127/16-1-CT	CACERES	POZO	VANESA	52964683F	5.018,84 €
06-P5619-1480/16-1-FS	CALDERON	CONEJO	JUAN RAFAEL	80042133V	15.000,00 €
06-P5619-1847/16-1-VS	CALDERON	SANCHEZ	FERNANDO	53572477A	5.815,28 €
06-P5619-1620/16-1-CT	CALDERÓN	MARTÍN	JOAQUINA	76188987S	15.000,00 €
10-P5619-1402/16-1-CC	CALLES	CALLES	JOSE LUIS	07000253L	10.763,22 €
10-P5619-1110/16-1-SG	CALVO	CAMPOS	CONSUELO	06964178P	11.185,25 €
06-P5619-1557/16-1-HD	CAMACHO	FLORES	TEÓFILA	08585554E	12.609,43 €
10-P5619-1254/16-1-CC	CAMPOS	GASPAR	MARIA JOSE	28967673R	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1532/16-1-SM	CAMPOS	GASPAR	ANTONIO	28967674W	15.000,00 €
10-P5619-1744/16-1-SG	CANO	MARTIN	ANGEL	06773480A	11.688,45 €
10-P5619-1270/16-1-SP	CARBALLO	BLAS	FRANCISCO	07043147H	7.398,76 €
06-P5619-0822/16-1-HD	CARDOSO	LÓPEZ	MARÍA CARMEN	76212645Y	15.000,00 €
06-P5619-1276/16-1-DB	CARDOSO	SOLIS	JUANA	08722364M	4.843,26 €
06-P5619-1738/16-1-DB	CARMONA	CARMONA	MARIA DEL CARMEN	30196778D	13.355,58 €
06-P5619-1768/16-1-ZA	CARMONA	GALAN	MARIA DEL CARMEN	33971502L	6.879,84 €
06-P5619-1815/16-1-VS	CARMONA	GORDILLO	ALFONSO	53269597X	5.232,94 €
06-P5619-1332/16-1-ZA	CARMONA	RODRIGUEZ	M.ª JOSEFA	80035606E	12.298,25 €
06-P5619-1718/16-1-VS	CARMONA	TENA	MATILDE	08458521H	14.681,99 €
10-P5619-1221/16-1-SP	CARO	PAVÓN	VICENTE	07043382T	4.807,37 €
06-P5619-1294/16-1-FS	CARRANZA	BONILLA	MANUEL	80035330E	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1337/16-1-SG	CARRASCO	FERNÁNDEZ	M.ª DEL MAR	07014325S	3.719,84 €
10-P5619-1463/16-1-CC	CARRASCO	GONZALEZ	JUAN ANTONIO	06974991B	7.606,44 €
10-P5619-1502/16-1-SP	CARRASCO	HERNANDEZ	ISABEL	76071479Z	15.000,00 €
10-P5619-1483/16-1-SG	CARRASCO	HERRERA	CRISTINA	44618365K	15.000,00 €
06-P5619-1322/16-1-CT	CARRASCO	MOYANO	ANTONIA	08780262N	15.000,00 €
10-P5619-1481/16-1-SG	CARRASCO	OBREGÓN	JESÚS	75994615Q	7.148,59 €
06-P5619-0653/16-1-ME	CARRASCO	SOLIS	CLEMENTE	08678333L	10.344,62 €
06-P5619-0759/16-1-ME	CARRILLO	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	08801395P	11.562,67 €
06-P5619-1423/16-1-VB	CARRILLO	GARCIA	MANUELA	08696071R	11.473,65 €
10-P5619-1704/16-1-SP	CARRILLO	PIRIS	JOAQUÍN	07038480C	3.772,54 €
06-P5619-1923/16-1-LL	CARRIZOSA	PRIETO	MARÍA DE L CARMEN	76244750A	9.823,50 €
06-P5619-1764/16-1-DB	CARVAJAL	CHAPARRO	JUAN ANTONIO	53263074L	3.589,95 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1074/16-1-ME	CASABLANCA	CASABLANCA	MARCELINA	08643218W	15.000,00 €
06-P5619-1518/16-1-ME	CASABLANCA	CORTES	FRANCISCO SANTOS	76243319K	7.952,29 €
06-P5619-1073/16-1-ME	CASADO	GALAN	INES	08670441Q	15.000,00 €
06-P5619-1372/16-1-VS	CASCOS	DIAZ	INES	08458551W	11.658,61 €
06-P5619-1754/16-1-ME	CASILLAS	TORRES	EUSEBIO	08693779D	9.876,24 €
10-P5619-1612/16-1-CO	CASQUERO	CAMPOS	BENJAMIN	06987323S	7.212,28 €
06-P5619-1978/16-1-ME	CASTRO	BAUTISTA	MARIA ANTONIA	09168873S	13.455,91 €
06-P5619-1802/16-1-OL	CAYERO	ACOSTA	SILVANO	08866446S	15.000,00 €
10-P5619-1748/16-1-SG	CEBADERO	DOMINGUEZ	BALBINO	06943727G	11.126,26 €
10-P5619-1478/16-1-NM	CEREZO	SANCHEZ	FRANCISCO	06953895Y	14.385,98 €
06-P5619-1519/16-1-ME	CHACON	CALDERON	ERNESTO	09202423P	15.000,00 €
06-P5619-0207/16-1-JC	CHAPARRO	CUESTA	FRANCISCO	08761027M	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-0972/16-1-BA	CHAPARRO	LARA	JESUS	76072761P	10.842,32 €
10-P5619-1309/16-1-CO	CHAPARRO	SALGADO	SIMON	28954478P	15.000,00 €
06-P5619-1522/16-1-ZA	CHAVEZ	CUBERO	MARIA	08333834Z	15.000,00 €
10-P5619-1237/16-1-SG	CHORRO	MARIN	FRANCISCO	06936235X	15.000,00 €
06-P5619-1757/16-1-ME	COLLADO	GUERRA	ANGEL	08765130Z	15.000,00 €
06-P5619-0909/16-1-FS	COLORADO	MACIAS	ISABEL	08298462Q	15.000,00 €
06-P5619-1169/16-1-VB	CORCOBADO	HIDALGO	MARIA	08620903C	13.943,51 €
06-P5619-1536/16-1-FS	CORDERO	REGAJO	JULIAN	08749359K	4.677,14 €
06-P5619-0512/16-1-OL	CORDERO	RUBIALES	ANTONIO	08772079V	12.602,86 €
06-P5619-1079/16-1-LL	CÓRDOBA	ARCE	JOSEFA	08391177H	15.000,00 €
06-P5619-1222/16-1-ME	COTO	CONDE	CATALINA	08659298M	14.279,36 €
06-P5619-1344/16-1-ME	COTO	RODRIGUEZ	ASENSIO	40267453L	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1571/16-1-DB	CRUZ	LARGO	ESPERANZA	76222787M	9.060,90 €
10-P5619-1209/16-1-CC	CRUZ	MACIAS	ANGEL	44402722A	15.000,00 €
06-P5619-1690/16-1-CT	CUADRADO	PAREJO	MARÍA	08570002H	15.000,00 €
06-P5619-0741/16-1-CT	DÁVILA	GARCÍA	NICOMEDES	76229311C	10.702,16 €
10-P5619-0966/16-1-PL	DE LOPE	OVIEDO	ISACIO	50936535E	11.091,63 €
10-P5619-1106/16-1-CC	DE SANDE	HERNANDEZ	JULIA	28961531T	15.000,00 €
06-P5619-0910/16-1-DB	DEL POZO	DAVILA	FRANCISCO JAVIER	08884907F	9.458,09 €
06-P5619-1123/16-1-LL	DEL PUERTO	ROJAS	VICTORIANO	08311035P	15.000,00 €
06-P5619-1908/16-1-AL	DELGADO	PEREZ	EDUARDO AURELIO	01158319Q	5.283,38 €
06-P5619-1206/16-1-CT	DEOGRACIAS	HIDALGO	ANA	79264654F	15.000,00 €
06-P5619-0876/16-1-ZA	DÍAZ	ALVAREZ	JOSE	08388334G	15.000,00 €
06-P5619-1429/16-1-FS	DÍAZ	GARCIA	MANUEL ANTONIO	80040000T	4.862,63 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-0984/16-1-PL	DÍAZ	MARTIN	GERARDA	07357709D	4.403,76 €
06-P5619-1418/16-1-FS	DÍAZ	RAMOS	ANTONIO	80040056X	6.023,84 €
06-P5619-1272/16-1-OL	DÍAZ	HERNÁNDEZ	PABLO EMILIO	08831280Q	8.374,25 €
06-P5619-1366/16-1-ME	DOBLADO	GARRIDO	ALONSO	08683393L	15.000,00 €
06-P5619-1737/16-1-ME	DOBLADO	MENDEZ	ANTONIO	08874755K	15.000,00 €
10-P5619-1265/16-1-SG	DOMINGUEZ	SALVADOR	REMEDIOS	76000772D	7.546,75 €
06-P5619-1693/16-1-LL	DONAIRE	MIMBRERO	LUISA	46208530N	15.000,00 €
06-P5619-1355/16-1-VB	DONOSO	VAZQUEZ	BENITO	79260222Z	12.838,33 €
10-P5619-1137/16-1-SP	DORADO	HIGUERO	JUAN	07039179Y	6.037,90 €
10-P5619-1490/16-1-SG	DOS SANTOS	PIRES	JAIMÉ	28967094C	10.357,24 €
06-P5619-1535/16-1-ME	DURAN	BARCO	MARIA	08454024Y	15.000,00 €
06-P5619-1663/16-1-JC	DURAN	BARQUERO	PURIFICACIÓN	08946190H	14.802,31 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1528/16-1-VB	DURAN	GALAN	MANUEL	08689003V	11.668,91 €
06-P5619-0830/16-1-AL	DURAN	GARCIA	FRANCISCO JULIAN	79261547M	15.000,00 €
06-P5619-0427/16-1-LL	DURAN	MORUNO	JOSE MANUEL	08702707J	15.000,00 €
06-P5619-0938/16-1-JC	DURAN	RODRIGUEZ	JOSEFA	80002131N	15.000,00 €
10-P5619-1575/16-1-SM	ENCINAS	MORENO	DOMINGO	06816771P	15.000,00 €
10-P5619-1632/16-1-CA	ENJAAI		TABALIDAT	X2413719F	7.916,24 €
10-P5619-1471/16-1-CO	ESCALANTE	CARRIZO	TEOFILO	06980014C	9.335,46 €
10-P5619-1469/16-1-CO	ESCALANTE	LANCHAS	JESUS	76130921R	4.891,61 €
06-P5619-1443/16-1-VS	ESCOBAR	RUIZ	TOMAS	02090079T	3.417,75 €
06-P5619-1409/16-1-DB	ESCOBAR	RUIZ	TOMAS	02090079T	5.335,51 €
06-P5619-0217/16-1-JC	ESCUDERO	BERROCAL	ANGELICA	08837044F	14.027,61 €
10-P5619-1576/16-1-SG	ESTEBAN	DOMINGUEZ	EMILIA	07937665C	13.379,96 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1438/16-1-SG	ESTEVEZ	FERNANDEZ	ALFONSO	28972714M	15.000,00 €
06-P5619-1040/16-1-LL	EXPÓSITO	BORREGO	OTILIA	08310603J	13.367,57 €
06-P5619-1289/16-1-FS	FALERO	MARTINEZ	ANGEL	08889890E	15.000,00 €
10-P5619-0546/16-1-SP	FANEGA	BURRIÑO	FRANCISCO	07023652G	15.000,00 €
06-P5619-1280/16-1-CT	FERNANDEZ	BALSERA	MANUELA	08581151N	4.359,25 €
06-P5619-0967/16-1-BA	FERNANDEZ	BEJARANO	M.ª JOSE	53263959F	13.414,91 €
10-P5619-1331/16-1-PL	FERNANDEZ	DE PRADO	MARIA SOLEDAD	09785930M	15.000,00 €
06-P5619-1507/16-1-FS	FERNANDEZ	PEREZ	JUAN IGNACIO	08889095D	9.223,06 €
06-P5619-0740/16-1-CT	FERNÁNDEZ	BENÍTEZ	ANA	08675498J	15.000,00 €
06-P5619-1231/16-1-LL	FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	FERNANDA	80027075R	15.000,00 €
06-P5619-1192/16-1-CT	FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL	53262627D	3.575,10 €
06-P5619-1305/16-1-CT	FERNÁNDEZ	HOLGUÍN	GASPAR	76224856G	6.896,65 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1889/16-1-LL	FERNÁNDEZ	JIMÉNEZ	MERCEDES DEL ROSARIO	30189020W	15.000,00 €
06-P5619-1919/16-1-LL	FERNÁNDEZ	ORTIZ	SILVIA	76252275F	15.000,00 €
06-P5619-1149/16-1-LL	FERNÁNDEZ	PABLOS	MARÍA DEL CARMEN	28705665D	15.000,00 €
10-P5619-1515/16-1-CA	FERNÁNDEZ	RAMOS	M.ª DEL ROSARIO	06990004M	7.784,41 €
10-P5619-1390/16-1-SG	FERREIRA	DA FONSECA	ANDREA M.ª	45138489T	15.000,00 €
10-P5619-1316/16-1-SG	FLORES	MARTIN	MARIA	07465738F	13.339,36 €
06-P5619-0990/16-1-OL	FLORES	POLO	MARÍA	08644079N	15.000,00 €
10-P5619-1394/16-1-SM	FRANCO	LAZARO	REGULA	06936006B	15.000,00 €
06-P5619-1839/16-1-CT	FRUTOS	MARTIN	BIBIANA	08797057V	3.043,27 €
06-P5619-1411/16-1-VS	FUELLA	VALLADARES	MIGUEL ANGEL	08878229E	15.000,00 €
06-P5619-0766/16-1-ME	FUENTES	MORENO	PAULINO	09181765G	12.148,19 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1071/16-1-CT	FUERTES	PEREIRA	FRANCISCO	09165176K	11.830,48 €
06-P5619-1910/16-1-LL	GALA DE	LEÓN	CARMEN	30186188E	15.000,00 €
06-P5619-1121/16-1-LL	GALÁN	HERRERA	FRANCISCO	28403435E	13.379,64 €
06-P5619-1328/16-1-LL	GALLARDO	ROJO	MANUEL	08765883P	12.920,19 €
06-P5619-1100/16-1-CT	GALLEGO	RICO	MANUEL	76237029X	10.947,81 €
06-P5619-0727/16-1-FS	GALVAN	GALLEGO	JOSE MANUEL	80000174X	11.270,74 €
06-P5619-0511/16-1-FS	GAMERO	GALVAN	ANTONIO	80031149G	14.274,27 €
06-P5619-1759/16-1-ME	GARCIA	ALVAREZ	BENITO	08639604E	8.118,65 €
10-P5619-1210/16-1-SG	GARCIA	BAILE	JAVIER	76021999F	6.613,78 €
10-P5619-1205/16-1-CO	GARCIA	BENITO	JOSE ANTONIO	75974246W	10.157,23 €
06-P5619-0597/16-1-ME	GARCIA	BLANCO	MANUEL	09187265F	9.179,66 €
06-P5619-0784/16-1-FS	GARCIA	CABALLERO	ISABEL	15343096A	8.330,01 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1732/16-1-SG	GARCIA	GONZALEZ	JESÚS	07457612T	15.000,00 €
06-P5619-1122/16-1-CT	GARCIA	HIDALGO	DIEGO ANTONIO	72723972L	11.975,18 €
06-P5619-1248/16-1-CT	GARCIA	HIDALGO	EMILIO	76170205R	6.470,01 €
06-P5619-1609/16-1-CT	GARCIA	IGNACIO	SANTOS	53264287J	7.386,94 €
06-P5619-1564/16-1-ZA	GARCIA	LOPEZ	MARIA GLORIA	08344770W	14.704,67 €
06-P5619-1405/16-1-VB	GARCIA	MOÑINO	JOSE	76175759N	15.000,00 €
10-P5619-1493/16-1-CC	GARCIA	OLIVA	MARÍA PILAR	07431147P	8.834,84 €
06-P5619-1403/16-1-DB	GARCIA	RAMOS	M.ª TERESA	08697180Y	15.000,00 €
06-P5619-1148/16-1-DB	GARCIA	REBOLLO	MARCO ANTONIO	33989928E	15.000,00 €
06-P5619-1159/16-1-DB	GARCIA	REBOLLO	JUAN PEDRO	52359720J	15.000,00 €
10-P5619-0543/16-1-TS	GARCIA	ROSADO	MARIA DEL PILAR	06934533X	15.000,00 €
06-P5619-1505/16-1-FS	GARCIA	SANCHEZ	NICASIO	08298781J	6.578,76 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1437/16-1-ME	GARCIA	VILLARREAL	JUAN	08554728Q	15.000,00 €
06-P5619-1154/16-1-CT	GARCÍA	CARMONA	ISABEL	76214396D	13.490,77 €
06-P5619-1460/16-1-OL	GARCÍA	LÓPEZ	ROBUSTIANO	08383849G	15.000,00 €
06-P5619-1901/16-1-CT	GARCÍA	MAYORAL	FERNANDO	02078238G	15.000,00 €
10-P5619-1176/16-1-PL	GARCÍA	REGIDOR	DANIEL	52765165Z	15.000,00 €
10-P5619-1583/16-1-CA	GARCÍA	TEJADA	FERMÍN ANTONIO	28960814L	6.811,44 €
06-P5619-0739/16-1-SP	GIL	PAJARES	MACARENA	76072584S	8.295,00 €
06-P5619-1691/16-1-VB	GIRON	VICH	JOSE	43074034W	15.000,00 €
10-P5619-1621/16-1-TR	GOMEZ	FABREGAS	JOSEFA	28954259L	15.000,00 €
06-P5619-0575/16-1-CT	GOMEZ	HIGINIO	LEONOR	76187728K	13.644,09 €
10-P5619-0974/16-1-TR	GOMEZ	NUÑEZ	MAGDALENA	08655785B	9.986,91 €
10-P5619-1208/16-1-SG	GOMEZ	OBREGON	IDOIA	72734402F	7.367,25 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1780/16-1-ME	GOMEZ	TRINIDAD	SEBASTIAN	08671988E	15.000,00 €
06-P5619-1291/16-1-FS	GOMEZ	VAZQUEZ	MARIA FRANCISCA	75512621X	7.417,37 €
06-P5619-1660/16-1-LL	GÓMEZ	PANIAGUA	ANA MARIA	80006395K	15.000,00 €
06-P5619-1307/16-1-HD	GÓMEZ	SERRANO	TEODORO	76213427Y	15.000,00 €
06-P5619-0565/16-1-DB	GOMEZ-VALADES	GARCIA-ADAMEZ	CARMEN	08472867N	15.000,00 €
06-P5619-1277/16-1-DB	GONZALEZ	BLANCO	JOSE BASILIO	08695097Q	6.851,64 €
10-P5619-1900/16-1-SM	GONZALEZ	CEBRIAN	FRANCISCO	06834604Q	15.000,00 €
06-P5619-1831/16-1-VB	GONZALEZ	DOMINGUEZ	FRANCISCA	08517003B	12.756,90 €
06-P5619-0628/16-1-ME	GONZALEZ	ESCOBAR	SERGIO	80093516H	10.940,64 €
10-P5619-1303/16-1-CO	GONZALEZ	FLORES	JESUS	07464110N	3.684,20 €
06-P5619-1716/16-1-CT	GONZALEZ	FLORES	FRANCISCO MARIA	09163848G	5.631,13 €
06-P5619-1684/16-1-AL	GONZALEZ	GOMEZ	ALFONSA	76203321C	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-0827/16-1-ME	GONZALEZ	GONZALEZ	ITZIAR	72477228L	9.095,94 €
06-P5619-1299/16-1-ME	GONZALEZ	GUTIERREZ	TOMAS	08429696N	7.176,76 €
10-P5619-1373/16-1-SG	GONZALEZ	PIÑERO	GABRIEL	07466948K	15.000,00 €
06-P5619-0875/16-1-ZA	GONZALEZ	SANCHEZ	DOMINGO	09167046M	9.265,66 €
06-P5619-1293/16-1-ME	GONZALEZ	SUBIRI	M.ª ROSARIO	13926906S	5.134,53 €
10-P5619-1380/16-1-SG	GONZALEZ	VAZQUEZ	EMILIO	07463980C	11.546,87 €
06-P5619-1389/16-1-LL	GONZÁLEZ	ANDRÉS	MARÍA DEL ROSARIO	44776946V	15.000,00 €
06-P5619-1932/16-1-LL	GONZÁLEZ	MACIAS	JOSÉ ANTONIO	76247781K	12.613,27 €
10-P5619-1227/16-1-CA	GONZÁLEZ	ORELLANA	EMILIANA	06796561S	15.000,00 €
06-P5619-1511/16-1-SP	GONZÁLEZ	PIRES	JUAN CARLOS	07047918M	10.949,99 €
06-P5619-1647/16-1-LL	GORDILLO	MONTERO	PILAR	51834548T	11.293,01 €
10-P5619-1940/16-1-SG	GORDILLO	RAMOS	FELISA	15128363K	7.435,74 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1064/16-1-TS	GRANADO	AGUNDEZ	M.ª DE LOS ANGELES	06931257T	8.656,51 €
10-P5619-1340/16-1-CA	GRANADO	GARCÍA	DANIEL	11776168F	12.011,78 €
06-P5619-0735/16-1-DB	GRANADO	GONZALEZ	FABIAN	08676345D	14.456,15 €
06-P5619-1141/16-1-DB	GRANADO	LOPEZ	MARIO MANUEL	53263284E	8.795,28 €
10-P5619-1560/16-1-CA	GRANADO	PASCUAL	CLARO	06938844C	5.028,25 €
10-P5619-1102/16-1-CA	GRANADO	PLAZA	OSCAR	53124174Q	15.000,00 €
06-P5619-1296/16-1-LL	GRANERO	PRIETO	MARÍA JOSEFA	00399392C	13.427,28 €
06-P5619-0862/16-1-JC	GUERRA	GUERRERO	JOAQUIN	08733870B	11.657,60 €
06-P5619-1386/16-1-LL	GUERRERO	MURCIANO	MANUELA	43403757C	15.000,00 €
06-P5619-1520/16-1-ME	GUERRERO	ZARCO	FRANCISCO	28631885J	8.195,18 €
06-P5619-1539/16-1-LL	GUILLEN	DURÁN	ANTONIO	80033164H	15.000,00 €
10-P5619-1181/16-1-SM	GUILLEN	MENDEZ	ANA	06939483S	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-0810/16-1-ME	GUILLEN	PALMA	DOLORES	08441224V	14.224,04 €
06-P5619-1824/16-1-CT	GUISADO	CACERES	EMILIA	76206594G	14.879,91 €
10-P5619-1125/16-1-CC	GUTIERREZ	HERNANDEZ	JUAN MANUEL	28955112K	15.000,00 €
06-P5619-1180/16-1-BA	GUTIERREZ	SOSA	MANUEL	80085713N	6.706,66 €
06-P5619-1407/16-1-CT	HABAS	NAVARRO	ALFONSO	79306966E	11.800,66 €
10-P5619-1848/16-1-CO	HERNANDEZ	IZQUIERDO	JESUS REYES	06986471Z	14.287,66 €
10-P5619-1828/16-1-TS	HERNANDEZ	TIO	PRISCILIANO	06762540B	15.000,00 €
06-P5619-1662/16-1-JC	HERNANDEZ	TRIGUERO	JESUS	80048827H	15.000,00 €
06-P5619-1517/16-1-SP	HERNÁNDEZ	PIRIS	JOSE TEODORO	07047036C	15.000,00 €
06-P5619-1904/16-1-VB	HIDALGO	LOARTE	RAFAEL	08462629D	15.000,00 €
10-P5619-1130/16-1-SG	HINOJAL	MERA	JUAN ANTONIO	07424139S	15.000,00 €
10-P5619-1185/16-1-SG	HONTIVEROS	PEREZ	JULIAN	06956920H	14.082,43 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-0828/16-1-CT	HURTADO	FERNÁNDEZ	ÁLVARO	16293834J	8.486,68 €
10-P5619-0869/16-1-CC	HURTADO	RIVERO	CANDELA	06894909S	12.665,31 €
06-P5619-1610/16-1-CT	IBARRA	GOMEZ	JOSE	08687876V	8.374,26 €
10-P5619-1682/16-1-CA	IGLESIAS	JABONERO	PABLO	04482765L	15.000,00 €
10-P5619-1654/16-1-SG	IGLESIAS	PIÑERO	MARIA DOLORES	75989670Q	10.235,92 €
06-P5619-0988/16-1-CT	IZQUIERDO	CONDE	CARLOS	53575158Q	15.000,00 €
06-P5619-0987/16-1-CT	IZQUIERDO	MERINO	JOSÉ MANUEL	00276169P	15.000,00 €
10-P5619-1587/16-1-CO	JACINTO	ACENSO	EUGENIO	06953213Z	15.000,00 €
10-P5619-0718/16-1-SG	JACINTO	MARTIN	VALERIE	51679225L	8.397,78 €
06-P5619-0351/16-1-JC	JAIME	BENEGAS	JOSE CARLOS	80041240K	15.000,00 €
10-P5619-1434/16-1-SM	JARA	SANCHEZ	ISABEL	06827988R	15.000,00 €
10-P5619-1246/16-1-CA	JARDÓN	RAMOS	JOSE LUIS	04196465T	7.672,61 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1233/16-1-SM	JIMENEZ	CARRASCO	BENITO	06949636W	15.000,00 €
06-P5619-0170/16-1-ME	JIMENEZ	COLLADO	ANTONIO	08449153B	15.000,00 €
10-P5619-1105/16-1-CC	JIMENEZ	CONTRERAS	JOSE EUGENIO	06994468F	14.521,76 €
10-P5619-0437/16-1-SP	JIMENEZ	DURÁN	JUAN CARLOS	07045358K	9.486,43 €
10-P5619-1837/16-1-CO	JIMENEZ	NAVARRO	ROBERTO	07018646N	10.684,11 €
10-P5619-1241/16-1-SM	JIMENEZ	SOLIS	MARIA ANTONIA	06955930V	15.000,00 €
06-P5619-1915/16-1-LL	JIMÉNEZ	ALONSO	FRANCISCO DE ASÍS	80029413Q	15.000,00 €
06-P5619-0901/16-1-LL	JIMÉNEZ	MARTÍNEZ	JUAN	08355932D	7.163,69 €
06-P5619-1003/16-1-SP	JOCILES	FARGALLO	ISABEL	08239068P	9.994,81 €
10-P5619-1854/16-1-CO	JORGE	VALIENTE	SERGIO	76117550Q	3.949,79 €
10-P5619-1945/16-1-TS	JULIAN	JIMENEZ	FLORENTINO	06866491W	9.231,84 €
06-P5619-1467/16-1-JC	LABRADOR	JIMÉNEZ	VICTORIANO	08724373J	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-0666/16-1-SG	LAJAS	GONZALEZ	M.ª PILAR	07421751L	7.448,42 €
06-P5619-1215/16-1-VB	LARA	RAMOS	JOSE	76205608F	13.381,97 €
10-P5619-0957/16-1-NM	LAZARO	SANCHEZ	FRANCISCO EZEQUIEL	28951835X	8.993,05 €
10-P5619-1187/16-1-SG	LEON	GOMEZ	PETRA	06786769K	15.000,00 €
06-P5619-1695/16-1-CT	LEÓN	GUISADO	CONSUELO	76170533F	3.626,45 €
10-P5619-1452/16-1-VJ	LEÓN	PELAZ	M.ª CARMEN	76107492d	15.000,00 €
06-P5619-1548/16-1-DB	LLANOS	REBOLLO	JUAN EDUARDO	34770573R	3.554,84 €
06-P5619-1359/16-1-ZA	LLERENA	SANTIAGO	JUAN	38756083W	15.000,00 €
06-P5619-0220/16-1-JC	LOBATO	BENITEZ	PEDRO	80000736C	15.000,00 €
10-P5619-1574/16-1-SM	LOPEZ	ANES	MODESTA	01074343J	15.000,00 €
06-P5619-1549/16-1-DB	LOPEZ	GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	09186943F	10.219,36 €
06-P5619-0763/16-1-CT	LOPEZ	HIDALGO	GASPAR	76203437K	11.295,84 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1167/16-1-TR	LOPEZ	JIMENEZ	ISABEL	06786608K	15.000,00 €
06-P5619-1157/16-1-DB	LOPEZ	MERINO	MANUELA	79306182C	3.660,70 €
10-P5619-1570/16-1-SM	LOPEZ	VALIENTE	MARIA	75973626A	15.000,00 €
06-P5619-0971/16-1-HD	LÓPEZ	AGUDO	JOSEFA	08604153Z	15.000,00 €
06-P5619-1393/16-1-CT	LÓPEZ	LÓPEZ	RAFAEL	76236785L	8.269,93 €
06-P5619-1001/16-1-ME	LOPEZ-ARZA	ROMAN	ALBERTO	09187611P	5.309,71 €
10-P5619-1582/16-1-CO	LORENZO	SANTERO	CARLOS	76129835L	8.406,69 €
06-P5619-1762/16-1-CT	LUQUE	GÓMEZ	MARÍA JESÚS	52961775C	14.565,76 €
06-P5619-1416/16-1-ME	MACHO	AGUDO	JOSE	08685925K	15.000,00 €
10-P5619-1321/16-1-CC	MAILLO	PELAEZ	SANDRA	71028076M	7.638,13 €
10-P5619-1212/16-1-CA	MAIMOUNI		MHAMED	X1325362X	15.000,00 €
06-P5619-1278/16-1-DB	MANCHA	PALOMO	ANTONIO	34767022S	3.658,04 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1060/16-1-DB	MANZANEDO	ROMERO	ANTONIO	76198817R	13.327,35 €
10-P5619-1057/16-1-CA	MANZANO	BERNABÉ	CELIA	07401441H	9.232,16 €
06-P5619-0857/16-1-CT	MANZANO	GÓMEZ	CARMEN	08532746E	15.000,00 €
10-P5619-1643/16-1-CA	MANZANO	JIMÉNEZ	JUANA	07434251F	11.660,90 €
10-P5619-1360/16-1-SG	MANZANO	PEREZ	MARCELO	76140094C	12.520,66 €
06-P5619-1075/16-1-ME	MARIN	DOBLADO	WENCESLAO	09158513M	15.000,00 €
10-P5619-1884/16-1-SM	MARINI	CORCHADO	FRANCISCO	06908649R	15.000,00 €
06-P5619-1465/16-1-LL	MARISCAL	ESPINO	JOSEFA	08326806R	9.573,53 €
10-P5619-1681/16-1-CA	MÁRQUEZ	MANZANO	JOSE MIGUEL	76012026Q	7.629,21 €
10-P5619-1659/16-1-SG	MARTIN	ALBARRÁN	CASTORIO	75991059W	14.010,92 €
10-P5619-1104/16-1-SG	MARTIN	DOMINGUEZ	ANGELA ASUNCION	07461670X	13.981,68 €
06-P5619-0768/16-1-CT	MARTIN	FERNANDEZ FREIRE	CLAUDIO	08652924W	10.614,21 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1845/16-1-CO	MARTIN	GOMEZ	ANGEL	75999857Z	8.191,97 €
10-P5619-1658/16-1-SG	MARTIN	HERNANDEZ	MARIA JOSE	07010151G	15.000,00 €
10-P5619-1032/16-1-CO	MARTIN	IGLESIAS	TEODORA	76097771V	15.000,00 €
10-P5619-1500/16-1-PL	MARTIN	MARTIN	ERNESTO	76130513F	7.713,72 €
10-P5619-1319/16-1-CC	MARTIN	MUÑOZ	MIGUEL ANGEL	08873509V	12.790,36 €
10-P5619-1686/16-1-SG	MARTIN	PEREZ	LUIS	07461598F	7.935,25 €
10-P5619-0915/16-1-TR	MARTIN	PIÑAS	MARIA JOSEFA	07017119A	15.000,00 €
10-P5619-1840/16-1-CO	MARTIN	SIERRA	MARIA JESUS	07009800K	10.658,98 €
06-P5619-1249/16-1-OL	MARTÍN	ANDRADE	ANTONIO	80005948B	10.345,99 €
06-P5619-1700/16-1-CT	MARTÍN	DELGADO	HIPÓLITO	79263297F	7.202,05 €
06-P5619-0979/16-1-LL	MARTÍN	PABLOS	YÉSICA	08894563A	15.000,00 €
10-P5619-1027/16-1-CC	MARTINEZ	PICAPIEDRA	PEDRO	28938365H	9.790,88 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1529/16-1-CC	MARTINEZ	SOLIS	CRISTINA MELANIA	50321090B	6.215,30 €
06-P5619-1453/16-1-VS	MARTIN-SAUCEDA	GIL	FRANCISCO RUBÉN	33986384C	5.502,78 €
06-P5619-1326/16-1-FS	MASERO	MAYA	ANTONIA	02496269X	15.000,00 €
06-P5619-1721/16-1-CT	MATA	GALLARDO	MARIA CARMEN	79308070E	5.926,23 €
06-P5619-0712/16-1-BA	MATA	RODRIGUEZ	MARIO	80080411T	3.767,38 €
06-P5619-1881/16-1-DB	MATEOS	GALLEGO	JUAN JOSE	76184905G	7.275,71 €
10-P5619-1445/16-1-CO	MATEOS	GARRIDO	MARCOS	07443969L	6.967,30 €
10-P5619-1264/16-1-SG	MAYO	MARTINS	JESUS	07000604W	6.797,02 €
06-P5619-0943/16-1-ZA	MEGIAS	GONZALEZ	MANUELA	08345839J	15.000,00 €
06-P5619-0877/16-1-ZA	MEJIAS	CARBALLAR	SERAFINA	00558968E	15.000,00 €
06-P5619-1671/16-1-BA	MELLADO	BERMEJO	EMILIO	80089849P	8.036,17 €
10-P5619-1315/16-1-SG	MENASALVAS	BELMONTE	ENRIQUE	70935367D	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-0580/16-1-JC	MENDEZ	GONZALEZ	FRANCISCO JOSE	08886293J	12.446,13 €
10-P5619-1193/16-1-SG	MENDEZ	PIÑERO	IGNACIO	07462155N	3.319,76 €
10-P5619-1441/16-1-NM	MERA	GUEVARA	MILTON FABRICIO	X4691846F	14.937,55 €
06-P5619-1055/16-1-LL	MERCHÁN	CORDERO	MANUEL	08879597X	14.838,18 €
06-P5619-1430/16-1-FS	MINERO	DE SANCHA	JUAN IGNACIO	08411683P	15.000,00 €
06-P5619-1449/16-1-VS	MIRANDA	CALVO	MARIA DEL PILAR	53576799R	8.417,29 €
06-P5619-1274/16-1-FS	MIRANDA	GARCIA	RAMON	08789723C	15.000,00 €
06-P5619-1257/16-1-VB	MOLANO	GUTIERREZ	MARIA	08353915Q	15.000,00 €
06-P5619-1395/16-1-LL	MOLINA	GÓMEZ	MANUEL	30187234X	9.429,06 €
06-P5619-1763/16-1-ME	MOLINA	GONZALEZ	JULIA	08756328K	15.000,00 €
06-P5619-1063/16-1-DB	MONAGO	DOMINGUEZ	BERNARDO NICOLAS	09173563J	9.395,49 €
06-P5619-0620/16-1-ME	MONGE	DIAZ	JUANA	08632293W	14.912,52 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1485/16-1-ZA	MONJO	ROSALES	MARIA DE LOS REMEDIOS	80037137N	15.000,00 €
06-P5619-1501/16-1-LL	MONTERO	ALDANA	LEOPOLDO	80157436K	14.862,45 €
06-P5619-1070/16-1-LL	MONTERRUBIO	PRIETO	JOSEFA	08290692C	11.276,81 €
06-P5619-1545/16-1-DB	MORA	ARAUJO	JOSE	08496600D	4.292,62 €
06-P5619-0508/16-1-ME	MORA	GORDILLO	EVA MARIA	09184190Z	7.383,23 €
06-P5619-1568/16-1-ZA	MORALES	RUEDA	MIGUEL	08811929P	9.013,68 €
06-P5619-1182/16-1-ME	MORCILLO	MERINO	JOSE	08639893N	15.000,00 €
10-P5619-1235/16-1-SM	MORENO	CRUZ	ROMUALDO	00118842R	12.288,19 €
06-P5619-1562/16-1-DB	MORENO	GONZALEZ	MARIA ROSA	39135833E	14.381,04 €
06-P5619-1750/16-1-DB	MORENO	MANCHA	PATROCINIO	76185645P	9.743,52 €
10-P5619-1087/16-1-PL	MORENO	MORENO	ANTONIO	44402609M	7.200,64 €
06-P5619-0992/16-1-LL	MORENO	ORELLANA	RAMÓN	08310417B	14.443,22 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1042/16-1-ME	MORENO	PAREJO	PEDRO	08656143R	9.351,39 €
06-P5619-1827/16-1-CT	MORENO	POZO	ANTONIA MARIA	76187305N	13.905,15 €
10-P5619-1201/16-1-SG	MORENO	RODRIGUEZ	NATIVIDAD	51972889L	10.183,23 €
10-P5619-1112/16-1-CO	MORENO	SERRANO	MARIA DEL PILAR	07000851L	3.931,91 €
10-P5619-1245/16-1-CA	MORENO	VENERO	FÁTIMA	44402768A	9.916,45 €
06-P5619-0893/16-1-LL	MORENO	VITA	MARIA JOSE	80037981M	15.000,00 €
06-P5619-1016/16-1-AL	MORENO	ZARZA	JOSE	76174130Q	15.000,00 €
06-P5619-1396/16-1-CT	MORILLO	DEL POZO	CÉSAR	79263500A	8.095,50 €
06-P5619-1523/16-1-CT	MORILLO	GUISADO	JOAQUÍN	08530032E	4.977,91 €
06-P5619-0426/16-1-LL	MORILLO	VIZUETE	JUAN	08308367P	15.000,00 €
10-P5619-1338/16-1-CA	MOROÑO	HERNÁNDEZ	MIGUEL	76006245P	7.050,40 €
06-P5619-1486/16-1-FS	MULLERO	CONEJO	LUIS	00643841W	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1195/16-1-SG	MULERO	POZO	FRANCISCO	23197908Q	7.156,14 €
06-P5619-1397/16-1-CT	MUÑOZ TORRERO	VILLALBA	FRANCISCA	76235906Z	6.735,15 €
06-P5619-1168/16-1-LL	MURILLO	GARCIA	DIEGO	80026082C	13.334,12 €
06-P5619-1023/16-1-ZA	NAHARRO	CALVO	AMPARO	08354488Z	15.000,00 €
10-P5619-1808/16-1-PL	NEVADO	CALLE	ANGELA	11776974P	9.816,55 €
06-P5619-0801/16-1-CT	NIETO	GONZÁLEZ	ANTONIA	76170320R	8.565,23 €
06-P5619-1306/16-1-CT	NOGALES	CABALLERO	ISABEL	76170691G	13.408,99 €
06-P5619-0850/16-1-CT	NOGALES	NOGALES	JOSÉ	76186882A	14.758,64 €
10-P5619-1678/16-1-CA	NUEVO	RODRÍGUEZ	TERESA	75997771K	6.751,00 €
06-P5619-1051/16-1-BA	NUÑEZ	COTRINA	FRANCISCO JAVIER	07050693C	15.000,00 €
06-P5619-1637/16-1-CT	NUÑEZ	DAVILA	JOAQUINA	08574219A	13.304,23 €
06-P5619-1261/16-1-LL	NUÑEZ	IZQUIERDO	JUAN ANTONIO	07527220X	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1795/16-1-SP	NUÑEZ	VIVAS	ANA ISABEL	07048915J	9.989,35 €
10-P5619-1335/16-1-SG	OBREGÓN	PARRA	JOSÉ	07454296L	6.213,05 €
10-P5619-1487/16-1-SG	OBREGÓN	PRADO	MANUEL	06954242P	4.165,11 €
06-P5619-1302/16-1-ME	OLIVA	RUIZ-CALERO	MARIA LEONOR	09166155B	15.000,00 €
10-P5619-1553/16-1-CA	OLIVA	TIMÓN	FELICIANO	76114271A	12.897,98 €
06-P5619-1408/16-1-ME	ORTEGA	ENCISO	JAVIER	09178265T	10.521,83 €
06-P5619-1367/16-1-LL	ORTIZ	ÁLAMO	JUAN MANUEL	30183762B	15.000,00 €
06-P5619-0726/16-1-BA	ORTIZ	DIAZ	INES M.ª	08753106L	15.000,00 €
06-P5619-1464/16-1-ME	OVIEDO	HORTAL	MARIA MACARENA	05260964J	5.671,67 €
06-P5619-1028/16-1-DB	PACHECO	DIAZ	MANUEL	76226701D	15.000,00 €
06-P5619-1286/16-1-DB	PALOMARES	FARRONA	BLAS	80062837K	15.000,00 €
06-P5619-1346/16-1-BA	PARDO	JIMENEZ	MANUEL CARLOS	23635174Y	3.986,12 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-0896/16-1-OL	PARDO	VERDASCO	JUAN	08247055Z	15.000,00 €
06-P5619-1223/16-1-ME	PAREDES	MERINO	CONCEPCION	08840796X	15.000,00 €
10-P5619-1488/16-1-SG	PARRA	MALLO	PEDRO	39865333P	14.110,36 €
06-P5619-1140/16-1-DB	PASCUAL	SEPULVEDA	CLAUDIO ANTONIO	35054394W	13.549,76 €
06-P5619-1717/16-1-SP	PASTOR	ZAMORO	RAMONA	08344209Q	6.646,44 €
10-P5619-1806/16-1-TS	PAVON	MONTAÑA	MARIA ESTHER	76035674C	14.302,60 €
10-P5619-1308/16-1-CC	PAZ	SOLIS	BLANCA MARÍA	06938597A	6.582,60 €
10-P5619-1428/16-1-SG	PEDRO	VALIENTE	JOHANA	76014498G	11.839,30 €
06-P5619-1120/16-1-CT	PEÑA	PAREDES	NICOLÁS	79306890S	7.313,39 €
06-P5619-1256/16-1-CT	PEREA	LEÓN	JUAN FRANCISCO	53265347S	14.025,16 €
06-P5619-1547/16-1-FS	PEREZ	BARROSO	ANGEL LUIS	34774050M	15.000,00 €
10-P5619-1216/16-1-LV	PEREZ	DEL POZO	FRANCISCO JAVIER	33503546K	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1279/16-1-DB	PEREZ	LOZANO	JOSE	08498257X	15.000,00 €
06-P5619-0746/16-1-DB	PEREZ	NIETO	JUAN	08697362G	6.146,32 €
10-P5619-1150/16-1-SM	PEREZ	RODRIGUEZ	SONIA MARIA	76038894C	15.000,00 €
06-P5619-1377/16-1-DB	PEREZ	ROMAN	MANUEL	53262112T	4.060,45 €
10-P5619-1675/16-1-TR	PEREZ-ZUBIZARRETA	SANCHEZ	NARCISO	06782805J	15.000,00 €
10-P5619-1701/16-1-SP	PICADO	CARRILLO	ANTONIA	07027250Z	15.000,00 €
06-P5619-1687/16-1-AL	PICON	LOPEZ	FRANCISCA	08634509X	3.223,16 €
06-P5619-1508/16-1-JC	PIMIENTA	GALVAN	MANUELA	80038355B	15.000,00 €
06-P5619-1503/16-1-VS	PINO	TEJEDA	MARIA ISABEL	52357873Y	11.090,45 €
10-P5619-1376/16-1-SG	PIÑERO	GAYO	JESÚS	07467041E	4.542,25 €
10-P5619-1197/16-1-SG	PIÑERO	LAJAS	DOLORES	07462008A	5.628,16 €
10-P5619-1388/16-1-SG	PIÑERO	RIVAS	VANESA	76022238Q	8.060,37 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1404/16-1-SG	PIRIS	CARRERO	JOSE ANTONIO	07464002L	14.793,80 €
06-P5619-1472/16-1-BA	PIZARRO	WISEA	CESAR	80070424H	15.000,00 €
06-P5619-1710/16-1-VS	PONCE	ARCOS	FRANCISCO JAVIER	53571695A	7.925,67 €
06-P5619-0935/16-1-FS	PORRA	PANTOJO	JOSE DE LA CRUZ	76167515W	15.000,00 €
10-P5619-1634/16-1-CA	PORRAS	RODRÍGUEZ	GORGONIO	00805653D	11.281,00 €
06-P5619-1482/16-1-CT	POZO	TENA	ISABEL MARÍA	76224745P	7.373,27 €
06-P5619-1880/16-1-DB	PULIDO	GOMEZ	FRANCISCO JAVIER	53264934Q	15.000,00 €
06-P5619-1268/16-1-CT	RAMIRO	CHAMIZO	JAVIER	08881964P	5.336,24 €
06-P5619-0515/16-1-ZA	RAPELA	MORENO	JESUS	76245573K	5.983,43 €
10-P5619-1312/16-1-CO	RECIO	MIGUEL	ANDRES	75993743H	10.121,24 €
10-P5619-1417/16-1-CC	REDONDO	MARTINEZ	JUAN	06962631W	4.934,79 €
06-P5619-1387/16-1-SP	RESMELLA	CARBALLO	ANA	07050519F	3.545,41 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-0702/16-1-FS	REVIRIEGO	MARQUES	MATIAS	80031152F	15.000,00 €
06-P5619-1591/16-1-CT	REY	MENJIBA	JULIAN	76224687L	8.632,29 €
06-P5619-1458/16-1-LL	RICO	ABRIL	LUIS	80027064J	15.000,00 €
06-P5619-1361/16-1-LL	RICO	PENTINEL	CONCEPCIÓN	80026011H	15.000,00 €
06-P5619-1755/16-1-VB	RIO	GARCIA	DOLORES	08240469Y	15.000,00 €
06-P5619-1645/16-1-FS	RIOS	DORADO	MARIA DE LA O	45086162K	14.564,26 €
06-P5619-1114/16-1-VB	RISCO	NAVARRO	JOSE	76219628C	3.654,76 €
06-P5619-0865/16-1-JC	RIVERA	MONTERO	MANUELA	08430124A	11.788,35 €
10-P5619-1580/16-1-SM	RIVERA	PALOMINO	JACINTA	06935704P	15.000,00 €
10-P5619-1736/16-1-SG	ROBLES	VAQUERO	LUIS	07395598V	15.000,00 €
06-P5619-1551/16-1-BA	ROCHA	BARCO	JOSE MIGUEL	08851187M	3.028,76 €
10-P5619-1269/16-1-SP	RODRIGUEZ	ANTUNEZ	PEDRO	07029676W	11.380,35 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1406/16-1-NM	RODRIGUEZ	BALTASAR	MARIA JOSE	28967848S	6.818,53 €
06-P5619-1000/16-1-VB	RODRIGUEZ	CALDERON	JUAN	76235731T	15.000,00 €
10-P5619-1313/16-1-CO	RODRIGUEZ	CAMPOS	CESAR	28955313S	9.398,79 €
10-P5619-1048/16-1-SG	RODRIGUEZ	GARCIA	AURORA	07462756S	15.000,00 €
06-P5619-1115/16-1-VB	RODRIGUEZ	GARCIA	REMEDIOS	76223769K	14.040,01 €
10-P5619-1440/16-1-SG	RODRIGUEZ	GARCIA	LUZ DIVINA	06789702X	15.000,00 €
10-P5619-1767/16-1-CO	RODRIGUEZ	GONZALEZ	RUBEN	28972857X	10.949,62 €
10-P5619-1336/16-1-CO	RODRIGUEZ	GRANADO	JUAN ANTONIO	75999748C	5.493,84 €
06-P5619-1343/16-1-ME	RODRIGUEZ	GUERRERO	ISABEL MARIA	08840230L	12.966,97 €
06-P5619-1863/16-1-ZA	RODRIGUEZ	MONTAÑO	SATURNINO	80027329W	15.000,00 €
06-P5619-1164/16-1-ME	RODRIGUEZ	MORENO	FERNANDO	08672201M	6.138,28 €
06-P5619-1323/16-1-ME	RODRIGUEZ	MORENO	FERNANDO	08672201M	8.861,72 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1142/16-1-SM	RODRIGUEZ	PEREZ	JUANA	06827385L	15.000,00 €
06-P5619-0973/16-1-BA	RODRIGUEZ	SANTAELLA	FRANCISCO	74725540N	8.562,00 €
06-P5619-1171/16-1-LL	RODRÍGUEZ	BUSTAMANTE	MANUEL	80026899D	15.000,00 €
06-P5619-0689/16-1-ME	ROLLAN	SANCHEZ	PEDRO	76267090X	15.000,00 €
10-P5619-1489/16-1-SG	ROMAN	LAJAS	CALIXTO	07465663R	5.449,19 €
10-P5619-1184/16-1-SM	ROMAN	PALOMINO	ANTONIO	06914909M	10.490,27 €
06-P5619-0777/16-1-ME	ROMERO	GUERRERO	MANUEL	19968532R	4.750,58 €
06-P5619-1761/16-1-DB	ROMERO	GUERRERO	MARIA	08638461Y	15.000,00 €
06-P5619-1617/16-1-CT	ROMERO	IGNACIO	JULIO	80058455D	8.213,92 €
06-P5619-1619/16-1-CT	ROMERO	IGNACIO	EMILIA	52357403L	8.297,45 €
10-P5619-1259/16-1-LV	ROMERO	PARRON	VALENTIN	76092302E	7.631,18 €
06-P5619-0854/16-1-CT	ROMERO	PEÑA	CATALINA	08529143F	12.660,14 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-0744/16-1-PL	ROMERO	SANCHEZ	LUIS FERNANDO	76115376G	4.108,26 €
06-P5619-1497/16-1-HD	ROMERO	UTRERO	ALFONSO	80058422E	15.000,00 €
06-P5619-1597/16-1-ZA	RUANO	SANTANA	VICTOR	08861980B	9.696,68 €
10-P5619-1085/16-1-CO	RUBIO	CLAROS	ANGELITA	07210058H	15.000,00 €
10-P5619-1244/16-1-CO	RUBIO	PULIDO	JONAS	44409720D	11.143,45 €
06-P5619-0693/16-1-OL	RUBIO	SALGADO	CATALINA	08379128K	7.796,24 €
06-P5619-1466/16-1-VB	RUIZ	PONCIANO	RAFAEL	08515653H	13.404,51 €
06-P5619-1667/16-1-LL	RUIZ	RUIZ	DOLORES	76245352F	11.399,27 €
06-P5619-1191/16-1-CT	RUIZ MOYANO	BRAVO	LORENZO JOSÉ	52356904A	13.030,56 €
10-P5619-1096/16-1-TS	SALGADO	CHAVES	DAMASA	06958867X	15.000,00 €
10-P5619-1723/16-1-CC	SALGADO	PEREZ	ISMAEL	28944297Q	4.408,38 €
06-P5619-1566/16-1-DB	SANCHEZ	ALVAREZ	MARIA ISABEL	34769407P	4.606,92 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1422/16-1-ME	SANCHEZ	BALSERA	ANTONIA	08637097E	7.115,60 €
10-P5619-1103/16-1-SG	SANCHEZ	BELLANCO	JULIO	75989686D	8.478,65 €
10-P5619-1194/16-1-SG	SANCHEZ	BELLANCO	DOLORES	06972542T	8.332,01 €
10-P5619-1669/16-1-TR	SANCHEZ	CANO	LAURA	06809975C	15.000,00 €
10-P5619-1211/16-1-SG	SANCHEZ	CARRASCO	PATRICIA	28975761Q	14.118,69 €
06-P5619-1540/16-1-ME	SANCHEZ	ESTRADA	INMACULADA	09182493L	6.396,13 €
10-P5619-1200/16-1-SG	SANCHEZ	FLORES	FRANCISCO JAVIER	76015233A	4.178,50 €
10-P5619-1202/16-1-CC	SANCHEZ	GOMEZ	MARIA BERNARDINA	50189418Z	14.679,58 €
10-P5619-1175/16-1-PL	SANCHEZ	IGLESIAS	JUAN CANCIO	76090857A	9.857,25 €
06-P5619-0863/16-1-JC	SANCHEZ	MARTIN	FRANCISCO JOSE	80058078T	15.000,00 €
06-P5619-1843/16-1-CT	SANCHEZ	MARTIN	GENARO	76170732E	6.178,45 €
10-P5619-1384/16-1-NM	SANCHEZ	MATALLANA	MARCOS	07433618H	7.450,18 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1017/16-1-CO	SANCHEZ	OLIVERA	VISITACION SACRAMENTO	75995658R	13.665,85 €
06-P5619-1608/16-1-CT	SANCHEZ	ROMERO	MANUEL MARIA	79263213S	15.000,00 €
10-P5619-1655/16-1-SG	SANCHEZ	SAGERAS	ALEJANDRA	07465697N	9.673,36 €
06-P5619-1304/16-1-CT	SÁNCHEZ	DOMÍNGUEZ	MANUELA	79263516L	9.804,38 €
06-P5619-1473/16-1-CT	SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	LEONOR	08545008W	9.829,15 €
10-P5619-1677/16-1-CA	SÁNCHEZ	MARTÍN	MARÍA JOSÉ	30660900Z	9.285,89 €
06-P5619-1097/16-1-CT	SÁNCHEZ	REY	MARÍA JULANA	76224778H	3.030,49 €
10-P5619-1119/16-1-CC	SANCHO	PEREZ	ANGEL FELIPE	44155383Y	10.693,55 €
06-P5619-1229/16-1-ZA	SANCHO	RAMOS	MANUEL	08356848M	10.528,58 €
10-P5619-1805/16-1-TS	SANGUINO	GÓMEZ	PABLO	76033060M	15.000,00 €
10-P5619-1341/16-1-SP	SANTOS	JIMENEZ	RUFINO	08728812J	13.894,90 €
10-P5619-1353/16-1-CC	SEIJAS	CALABOZO	BENITO	06994343C	11.907,26 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1258/16-1-SM	SELLER	SENSO	MARIA JOSE	09183918H	11.409,82 €
10-P5619-1835/16-1-CO	SEÑORAN	CANTERO	FRANCISCO JOSE	76133643D	6.623,15 €
10-P5619-1385/16-1-SG	SERRADILLA	PEREZ	EMILIO	07425853G	8.284,27 €
10-P5619-1213/16-1-SG	SERRANIÑO	GONZALEZ	IGNACIO	07454939H	8.708,72 €
06-P5619-1410/16-1-LL	SERRANO	BARRAGÁN	MIGUEL	80013352D	15.000,00 €
10-P5619-1742/16-1-SG	SERRANO	GONZALEZ	FRANCISCO MIGUEL	07465988G	5.569,83 €
10-P5619-1207/16-1-CA	SERRANO	MONTERO	JOSE ANTONIO	76131786S	14.310,00 €
06-P5619-1905/16-1-LL	SERRANO	RECIO	RAFAEL	08363292d	10.978,15 €
06-P5619-1903/16-1-LL	SERRANO	SÁNCHEZ	MARÍA ISABEL	80037765L	11.103,89 €
10-P5619-1652/16-1-SG	SEVILLANO	HERNANDEZ	MANUEL	06979745G	4.621,60 €
06-P5619-1538/16-1-ME	SHAHBANDARYAN		RUZANNA	X7525844Z	15.000,00 €
10-P5619-1196/16-1-SG	SIGANO	PIRIS	JOSE MANUEL	11928383P	5.948,76 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1287/16-1-DB	SILOS	CORTES	MIGUEL	08669031D	3.554,84 €
10-P5619-0406/16-1-SP	SILVA	ANTUNEZ	JUSTA	07049976Q	7.911,43 €
06-P5619-1598/16-1-CT	SOBRINO	CARRASCO	JOSÉ MANUEL	53267214L	6.874,15 €
10-P5619-1892/16-1-SM	SOLIS	RINCON	JORGE	28954396H	15.000,00 €
06-P5619-1375/16-1-ME	SORIANO	RAMOS	ANA BELEN	30819115N	8.749,26 €
06-P5619-0918/16-1-HD	TEJADA	GORDO	DAVID	05591247Q	7.556,01 €
06-P5619-0346/16-1-BA	TEJADA	INDIANO	JUAN ANTONIO	08825678A	11.098,50 €
10-P5619-1605/16-1-TS	TEJADO	MOLANO	MARIA DE LA LUZ	75977867N	15.000,00 €
06-P5619-1793/16-1-CT	TOME	BLAZQUEZ	RAFAEL	76236778N	6.789,71 €
06-P5619-0757/16-1-OL	TORRADO	ALVAREZ	ROSARIO	08770972Z	15.000,00 €
06-P5619-0216/16-1-JC	TORRADO	CARBAJAL	LUIS	08760905K	9.042,26 €
06-P5619-1426/16-1-ME	TORRES	AGUILERA	JUSTA	08683928W	6.012,40 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1179/16-1-CC	TORRES	ESCOLANO	ALEGRIA	74849263H	3.765,00 €
10-P5619-1199/16-1-SG	TOVAR	ASENSIO	OSCAR	76016289R	7.772,08 €
10-P5619-1324/16-1-CC	TOVAR	QUIÑONES	JUAN JOSE	28939890W	3.474,51 €
10-P5619-1554/16-1-CA	TRANCÓN	MORENO	M.ª ADORACIÓN	76007679Q	6.722,16 €
06-P5619-1300/16-1-OL	TREJO	CARUEZO	NATIVIDAD	80005983T	15.000,00 €
06-P5619-1613/16-1-VS	TRENADO	GOMEZ	ANTONIO FRANCISCO	79307712D	8.621,71 €
06-P5619-1714/16-1-VS	TRENADO	TELLO	FRANCISCO JAVIER	53269649Q	14.019,09 €
06-P5619-1899/16-1-LL	TRIMIÑO	GARCÍA	ÁNGELA	00383792Z	15.000,00 €
06-P5619-1577/16-1-CT	TRIVIÑO	AREVALO	MANUEL	09167963W	15.000,00 €
06-P5619-1606/16-1-FS	UCEDA	MARTIN	EMILIA	08860166Z	15.000,00 €
10-P5619-1080/16-1-CC	VACA	BARRANTES	JOSE LUIS	28958217K	15.000,00 €
06-P5619-1931/16-1-LL	VALCARCEL	ORTIZ	CARMEN	33974516C	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1059/16-1-FS	VALERA	PARDO	MARIA DE LOS REMEDIOS	80050019Z	10.030,95 €
10-P5619-1427/16-1-SG	VALIENTE	VICHO	AMPARO	06985433B	9.984,30 €
10-P5619-1382/16-1-SG	VAZQUEZ	ESCOBALES	JUAN FRANCISCO	06959766N	5.455,73 €
06-P5619-1504/16-1-JC	VAZQUEZ	LABRADOR	MARIA	80057585J	9.836,63 €
10-P5619-1371/16-1-SG	VAZQUEZ	ROSADO	ANGEL	37683200T	7.871,90 €
06-P5619-1113/16-1-ME	VEGA	VEGA	JOSE ANTONIO	08850951E	15.000,00 €
06-P5619-0991/16-1-LL	VERA	BARRAGÁN	JOSEFA	08327776M	15.000,00 €
10-P5619-1653/16-1-SG	VICHO	VALENTI	CLAUDIO	06950075G	6.026,50 €
10-P5619-1741/16-1-SG	VICHO	VALENTI	JOSE	06938080S	15.000,00 €
10-P5619-1078/16-1-PL	VIDAL	LAZARO	JUAN JOSE	15232791Y	14.828,44 €
10-P5619-1288/16-1-CC	VILLALOBOS	AMADOR	CELESTINO	08791266E	3.427,21 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-1635/16-1-CT	VILLAR	TENA	PEDRO	76211607A	12.200,09 €
06-P5619-0428/16-1-LL	VIZUETE	GUERRERO	RAFAEL	08702631Y	15.000,00 €
10-P5619-1779/16-1-CA	YAALA		ALI	X1323882W	8.663,30 €
06-P5619-0743/16-1-ME	YUSTE	GOMEZ	JOSE ANTONIO	09150589Q	14.915,10 €
10-P5619-1439/16-1-TR	ZARZA	LABRADOR	ANTONIA	06842260J	8.130,38 €

ANEXO V**SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA
REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE (PEEVE) OBJETIVO
ESPECÍFICO OE.4.3.2**

(Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el
ejercicio 2016-2017)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00.

CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: 201611040015.

Este programa es financiado, con un porcentaje de financiación del 80 %, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1145/16-1-CO	ALFONSO	PASCUAL	NOEL	70983007Q	15.000,00 €
10-P5619-1186/16-1-SG	BAILE	LOZANO	ANTONIO	06982189X	7.699,79 €
10-P5619-1146/16-1-CO	BATALLA	ALEGRE	CANDIDO	76000762E	15.000,00 €
06-P5619-0653/16-1-ME	CARRASCO	SOLIS	CLEMENTE	08678333L	3.601,94 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
06-P5619-0972/16-1-BA	CHAPARRO	LARA	JESUS	76072761P	3.175,96 €
10-P5619-1188/16-1-CO	CORCHADO	IGLESIAS	JUAN CARLOS	76015827E	15.000,00 €
10-P5619-1265/16-1-SG	DOMINGUEZ	SALVADOR	REMEDIOS	76000772D	7.453,25 €
06-P5619-1192/16-1-CT	FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL	53262627D	5.355,67 €
06-P5619-1122/16-1-CT	GARCIA	HIDALGO	DIEGO ANTONIO	72723972L	3.024,82 €
10-P5619-1134/16-1-CA	GARCÍA	BARROSO	JOSE MIGUEL	04163974P	15.000,00 €
10-P5619-1203/16-1-CO	GOMEZ	COSTA	MARIA JUANA	75993688D	15.000,00 €
10-P5619-0514/16-1-CO	GONZALO	MONTERO	TIRSO	28953972P	4.922,90 €
06-P5619-1147/16-1-SP	GORDILLO	CABALLERO	JOSÉ	07044024K	5.963,14 €
06-P5619-1180/16-1-BA	GUTIERREZ	SOSA	MANUEL	80085713N	3.549,95 €
10-P5619-0846/16-1-TS	HURTADO	BLANCO	JUAN JOSE	06930053s	4.328,61 €
10-P5619-1263/16-1-SG	IÑIGUEZ	ARAMBARRI	AINHOA	15397038X	12.404,63 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-0458/16-1-CO	JABATO	AMADO	TEOFILO	06976687m	6.087,71 €
10-P5619-0505/16-1-SM	LOPEZ	FLORES	JUAN ANTONIO	28945983T	7.959,93 €
10-P5619-1345/16-1-CC	LOPEZ	GONZALVEZ	AFRICA	06988513D	9.613,43 €
10-P5619-1144/16-1-CO	LOPEZ	PANIAGUA	FLORENCIO	06976655L	15.000,00 €
10-P5619-1351/16-1-CO	LOZANO	GONZALEZ	ALBERTO	06970018Y	15.000,00 €
10-P5619-1201/16-1-SG	MORENO	RODRIGUEZ	NATIVIDAD	51972889L	4.816,77 €
10-P5619-1112/16-1-CO	MORENO	SERRANO	MARIA DEL PILAR	07000851L	11.068,09 €
06-P5619-1408/16-1-ME	ORTEGA	ENCISO	JAVIER	09178265T	4.478,17 €
06-P5619-1120/16-1-CT	PEÑA	PAREDES	NICOLÁS	79306890S	7.686,61 €
10-P5619-0609/16-1-TS	PLANAS	BERNALDEZ	MARIA DEL CARMEN	06981961N	12.318,19 €
06-P5619-1387/16-1-SP	RESMELLA	CARBALLO	ANA	07050519F	11.454,59 €
10-P5619-1012/16-1-CO	RIVAS	GÓMEZ	JONAS	53084170D	15.000,00 €



N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
10-P5619-1244/16-1-CO	RUBIO	PULIDO	JONAS	44409720D	3.856,55 €
10-P5619-1175/16-1-PL	SANCHEZ	IGLESIAS	JUAN CANCIO	76090857A	3.344,34 €
10-P5619-1314/16-1-CO	SANCHEZ	SANCHEZ	MAXIMO	07447644Z	12.685,84 €
10-P5619-1258/16-1-SM	SELLER	SENSO	MARIA JOSE	09183918H	3.590,18 €
10-P5619-1330/16-1-PL	SOLIS	GOMEZ	JUAN CARLOS	28947544C	15.000,00 €
10-P5619-1199/16-1-SG	TOVAR	ASENSIO	OSCAR	76016289R	4.754,69 €
10-P5619-1099/16-1-TS	TOVAR	CAMPON	JULIAN	06934686W	4.320,00 €
06-P5619-1059/16-1-FS	VALERA	PARDO	MARIA DE LOS REMEDIOS	80050019Z	4.969,05 €
10-P5619-1350/16-1-CO	VICENTE	PRIETO	MANUEL	07802098S	15.000,00 €



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 4 de julio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza de los edificios e instalaciones de los Centros de Salud adscritos al Área de Salud de Coria, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y el respeto al medio ambiente". Expte.: CSE/06/1118011464/18/PA. (2018081312)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Coria.
- c) Número de expediente: CSE/06/1118011464/18/PA.
- d) Dirección de internet de la Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de limpieza de los edificios e instalaciones de los Centros de Salud adscritos al Área de Salud de Coria, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y el respeto al medio ambiente".
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 90911200 – 8, 90920000 – 2.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 59, de 23-03-2018, DOUE n.º 66, de 16/03/2018 y en la Plataforma de contratación del sector público de fecha 09-03-2018.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe de licitación sin IVA: 475.051,40 euros.
- b) Importe total: 574.812,20 euros.
- c) Valor estimado del contrato: 593.814,24 euros.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 5 de junio de 2018.



- b) Contratistas: Servicio Extremeño, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 433.99,00 euros.
- e) Importe IVA 10 %: 91.199,00 euros.
- f) Importe adjudicación total: 525.019,00 euros.
- g) Fecha de formalización del contrato: 28 de junio de 2018.

Coria, 4 de julio de 2018. La Gerente del Área de Salud de Coria (PD Resolución de 21-02-2017, DOE n.º 41, de 28-02-2017), MARÍA JOSEFA BAQUERO BARROSO.

AYUNTAMIENTO DE AHIGAL

ANUNCIO de 27 de junio de 2018 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2018081307)

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ahigal, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio 2018, consistente en la redelimitación de UE-4 actual, de manera que pasen a ser suelo urbano consolidado, toda aquella masa de suelo circundante que dispone actualmente de todos los servicios, (agua, alcantarillado, etc.), y crear una nueva unidad (UE-4), de menor tamaño, que ocupe la masa de suelo interior de la actual UE-4 que permita la equidistribución de cargas y beneficios basada en el diseño de una reorganización viaria más ajustada y que comunique con los espacios públicos correspondientes a los viales circundantes de la manzana, que desarrollará el Ayuntamiento a través de obra pública ordinaria, a repercutir entre los propietarios beneficiados para su realización; de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica de Ahigal.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ahigal, 27 de junio de 2018. El Alcalde-Presidente, LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 28 de junio de 2018 sobre Estudio de Detalle. (2018081317)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2018, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle presentado por la Consejería de Educación y Empleo, y redactado por el arquitecto, D. Juan José Vera Carrasco, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes de la manzana 09 del ACO-6.4, del Plan General Municipal, para posibilitar la construcción de un nuevo aulario de formación profesional en el IES "Maestro Domingo Cáceres", sito en la avda. Tomás Romero de Castilla, de esta ciudad. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 28 de junio de 2018. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 22 de junio de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2018081309)

Por Resolución de fecha 22 de junio de 2018 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de ascensor y escaleras en Avda. de la Bondad n.º 17 como consecuencia de la necesidad de hacer accesible el bloque residencial correspondiente a la Avda. de la Bondad n.º 17 y de toda la manzana en la que está incluido, así como la ordenación resultante del espacio público.

El documento aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre LSOTEx), según redacción dada por el artículo único apartado quince-dos de la Ley 10/2015 de modificación de la anterior.

La aprobación inicial del documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.



El documento aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

(www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal)

Cáceres, 22 de junio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

ANUNCIO de 3 de julio de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2018081316)

Con fecha 29 de junio de 2018, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como Funcionarios de Carrera, en las plazas de Agentes Vigilantes, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales, Subgrupo C1 a D. Manuel María Hernández Gutiérrez, José Antonio Vázquez Barroso, D. Martín Cordero Moreno y D. Julián Sánchez Andrada, por ser los aspirantes que han superado la totalidad de los ejercicios de la fase de oposición convocada por turno de promoción interna para la cobertura de seis plazas, habiendo tomado posesión de sus cargos el pasado 2 de julio de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 15 de junio de 2018 información pública de expediente para calificación urbanística de terreno para instalación depósito de Gas Natural Vehicular. (2018081306)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la autovía A-V, pk 341, margen derecho para la instalación de un depósito de Gas Natural Vehicular, tramitado a instancias de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA.



Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 15 de junio de 2018. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

EDICTO de 4 de julio de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2018ED0096)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Navas del Madroño junto con el Estudio Ambiental Estratégico por acuerdo de Pleno de fecha 16 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública durante un plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Ayuntamiento.

Toda la documentación, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web: <http://www.navasdelmadrono.es/urbanismo>, y en la sede electrónica: navasdelmadrono.sedelectronica.es

Asimismo se acuerda suspender el otorgamiento de licencias para aquellos ámbitos en los que la nueva ordenación altere la vigente, así como establecer que la duración de dicha suspensión sea de dos años a contar desde la fecha de publicación de la aprobación inicial (artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero).

Navas del Madroño, 4 de julio de 2018. El Alcalde-Presidente, MANUEL MIRÓN MACÍAS.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 4 de julio de 2018 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la UA-21-B. (2018081321)

Por acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2018 celebrado en sesión ordinaria, se acordó aprobar el reformado del Programa de Ejecución por el Sistema de Compensación de la UA-21-B y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de la UA-21-B.

Así mismo habiéndose remitido al Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Junta de Extremadura, ha sido inscrito con el siguiente número de registro:

- N.º de inscripción 0003/2018. Se ha procedido al depósito del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º UA-21-B de las NNSS de esta localidad.

Además, el anuncio estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Puebla de la Calzada, 4 de julio de 2018. El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

ANUNCIO de 4 de julio de 2018 sobre Estudio de Detalle. (2018081319)

Por acuerdo del Pleno de fecha 29/6/2018, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle denominado Llano Carvajal, lo que se publica a los efectos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

«Aprobación definitiva Estudio de Detalle Llano Carvajal.

Con fecha de 9/5/2018, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobó inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle Llano Carvajal, referido a dos parcelas situadas en la ctra. a la Estación de Villagonzalo, y se sometió a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura número 102, de 28/5/2018 y en la sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.



Visto lo cual y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación vigente, por unanimidad de los siete miembros presentes de la Corporación,

SE ACUERDA :

Primero. Aprobar definitivamente el estudio de detalle denominado Estudio detalle Llano Carvajal, referido a dos parcelas situadas en la ctra. a la Estación, s/n. (referencia catastral 2856401QD4025N y 2856406QD4025N, respectivamente) y con el objeto de marcar una alineación interior a la Unidad Urbana Equivalente formada por las dos parcelas que se incluyen en el Estudio.

Segundo. Inscribir el estudio de detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la administración que haya dictado la resolución.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Mérida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villagonzalo, 4 de julio de 2018. El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es